

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno nº 10. Teléfonos: 949 88 75 72.

### INSERCIONES

- Por cada línea o fracción: ..... 0,50 €
- Anuncios urgentes ..... 1,00 €

### EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las ordenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentará en el registro general de la Diputación.

**Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Teresa de Jesús Tejedor de Pedro**

5822

## DEMARCAACION DE CARRETERAS DE ESTADO EN MADRID

### Ministerio de Fomento

ANUNCIO DE LA DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DE ESTADO EN MADRID DE INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE EL LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LAS OBRAS DE PRIMER ESTABLECIMIENTO: "NUEVA VÍA COLECTORA ENTRE LOS PP.KK. 58,4 Y 61,0, GLORIETA EN EL P.K. 59,7 Y MEJORA DE TRAZADO, CURVA P.K. 62,0"

Clave: PT-A2-T1-PE5/AO-E-189,1

Término Municipal de Guadalajara.

Provincia de Guadalajara

Concesionaria: Autovía de Aragón Tramo 1, S.A.

Mediante Resolución del Ministerio de Fomento de fecha 29 de septiembre de 2009, se aprueba definitivamente el proyecto de trazado arriba indicado y se ordena a esta Demarcación la incoación del expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras del proyecto citado.

Es de aplicación el artículo 77.1 de la Ley 24/2.001 de 27 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado de 31 de diciembre), que modifica la Ley. 25/88 de 29 de julio de Carreteras en sus artículos 8.1 y 2 a cuyo tenor se declara de urgencia la ocupación de los bienes por la expropiación forzosa a que de lugar la aprobación de los proyectos de carreteras estatales. La tramitación del correspondiente expediente expropiatorio se ha de ajustar, por tanto, al procedimiento de urgencia previsto en los artículos 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa (en adelante LEF), de 16 de diciembre de 1.954 y concordantes de su Reglamento de 26 de abril de 1.957.

Cumplido el preceptivo trámite de información pública de acuerdo con lo previsto en los artículos 17, 18 y 19

de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y por los artículos 17 y 18 del Reglamento de Expropiación Forzosa, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, esta Demarcación, haciendo uso de las facultades que le otorga el artículo 98 de la L.E.F y atendiendo a lo señalado en las reglas 2.a y 3.a de su artículo 52, ha resuelto convocar a los titulares de bienes y derechos afectados que aparecen en la relación adjunta para que comparezcan al levantamiento de actas previas a la ocupación en el lugar día y hora que se indica a continuación.

LUGAR: Ayuntamiento de Guadalajara  
FECHA: 26 y 27 de noviembre de 2009  
HORA: De 10:00 a 13:30

El presente anuncio es objeto de publicación en los medios señalados en los Arts. 18.2 y 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Además se dará cuenta del señalamiento a los interesados mediante citación individual.

La publicación hecha en el BOE y en los tabloneros de Anuncios del Ayuntamiento de Guadalajara a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común servirá como notificación a los posibles interesados no identificados a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y aquellos de los que se ignore su paradero.

A dichos actos deberán comparecer los titulares de los bienes y derechos que se expropian personalmente o representados por persona debidamente autorizada aportando documentos acreditativos de su titularidad (nota simple del Registro de la Propiedad) y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Además podrán hacerse acompañar a su costa de Peritos y de Notario si lo estiman oportuno.

Conforme establece el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación los interesados podrán formular por escrito ante esta Demarcación de Carreteras (c/ Josefa Valcárcel n° 11 de Madrid) alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente necesidad.

Los Planos Parcelarios podrán ser consultados en las dependencias de esta Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid en la Junta Municipal de los distritos de Barajas y Hortaleza (Madrid) y en las oficinas de SOCIEDAD CONCESIONARIA "AUTOVÍA DE ARAGÓN TRAMO 1, S.A. (Rotonda de Aristóteles n° 1. 28806 Alcalá de Henares -Madrid).

La relación de titulares bienes y derechos afectados convocados al levantamiento de actas previas a la ocupación con motivo de las expropiaciones para la ejecución de las obras correspondientes al Proyecto referenciado es la siguiente:

PROYECTO DE TRAZADO DE OBRAS DE PRIMER ESTABLECIMIENTO: "AUTOVÍA DEL NORDESTE A-2. NUEVA VÍA COLECTORA ENTRE LOS PP.KK. 58,4 Y 61,0, GLORIETA EN EL P.K. 59,7 Y MEJORA DE TRAZADO, CURVA P.K. 62,0"

**EXPROPIACIONES (TÉRMINO MUNICIPAL GUADALAJARA-GUADALAJARA)**

| Finca | Referencia Catastral | Uso        | Pleno Dominio (m2) | Servid. De Paso (m2) | Ocup. Temp. (m2) | Titular  | Domicilio   | Fecha    | Hora  |
|-------|----------------------|------------|--------------------|----------------------|------------------|--|---|----------|-------|
| 1     | 19900A00500045       | Labor seco | 270                | 0                    | 0                | M. Teresa Fluiters Monterde  | Pza. Arguelles 28008-Madrid   | 26/11/09 | 10:00 |
| 2     | 19900A00500081       | Labor seco | 3.911              | 0                    | 0                | Los Parrales S.A.  | Cr Fontanar Km 3 19004-Guadalajara  | 26/11/09 | 10:00 |
| 3     | 19900A00500082       | Labor seco | 1.624              | 0                    | 0                | M. Encarnación Ochaita Tello<br>Francisco Nicolás Ochaita<br>M. Encarnación Nicolás Ochaita<br>Antonio Nicolás Ochaita<br>Santiago<br>Jose Nicolás Ochaita | CI Arturo Soria 166 Es:U Pt:2 Pt:B 28043-Madrid<br>CI Wenceslao Argumosa 2 Pt:4 Pt:B 19003-Guadalajara<br>Av. Santa Maria Micaela 86 19002-Guadalajara<br>CI Virgen De La Soledad 6 Pt:2 Pt:D 19003-Guadalajara<br>CI Florencio Castillo 38 Es:U Pt:2 Pt:B 28043-Madrid | 26/11/09 | 10:30 |
| 3-A   | 19900A00500080       | Labor seco | 30                 | 0                    | 0                | Manuel Mesías Rosciano   | Mn Municipio 19000-Guadalajara  | 26/11/09 | 10:30 |
| 4     | 19900A00500083       | Labor seco | 2.842              | 0                    | 0                | Jose Ángel Gil Calvo<br>Pilar Gil Calvo  | CI Soledad 16 Taracena 19193-Guadalajara<br>CI Luis Lucena 2 Pt:4 Pt:A 19001-Guadalajara  | 26/11/09 | 11:00 |
| 5     | 19900A00500084       | Labor seco | 1.041              | 0                    | 0                | Amparo Sánchez Díaz<br>Juana Sánchez Díaz<br>M. Del Carmen Sánchez Mojón<br>M. Amparo Sánchez Mojón  | CI Mayor 7 Yebes 19141-Guadalajara<br>CI Virgen Del Amparo 7 Es:1 Pt:3o Pt:B 19002-Guadalajara<br>CI San Sebastián 2 Es:A Pt:2 Pt:B 19001-Guadalajara<br>CI Esquilache 2 Pt:7 Pt:4 28003-Madrid   | 26/11/09 | 11:00 |
| 6     | 19900A00500088       | Labor seco | 4.752              | 0                    | 0                | Luis Sánchez Juárez  | CI Alvargomez Ciudad Real 23 19002-Guadalajara  | 26/11/09 | 11:30 |
| 7     | 19900A00500085       | Labor seco | 734                | 0                    | 0                | Desconocido  |   | 26/11/09 | 11:30 |
| 8     | 19900A00500087       | Labor seco | 17                 | 0                    | 2.775            | Bueno Luis Figueroa Pérez Guzmán   | CI Gran Vía 33 28013-Madrid   | 26/11/09 | 11:30 |
| 9     | 19900A00500086       | Labor seco | 3.170              |                      | 82               | María González Cuadrado<br>Andrea González Cuadrado<br>Jose Maria González Cuadrado  | CI Lavadero 10 Pt:1 Iriepal 19150-Guadalajara<br>CI El Posito 8 Iriepal 19150-Guadalajara<br>CI Del Posito 4 Iriepal 19150-Guadalajara  | 26/11/09 | 12:00 |
| 10    | 19900A00500099       | Labor seco | 1.522              | 0                    | 0                | María Sánchez Juárez   | Pza. Virgen Antigua 1 Pt:1 Pt:D 19001-Guadalajara   | 26/11/09 | 12:00 |
| 11    | 19900C50600094       | Labor seco | 2.092              | 323                  | 277              | Jose Antonio Centenera Gil   | CI San Antón Taracena 19193-Guadalajara   | 26/11/09 | 12:30 |
| 12    | 19900C50600095       | Labor seco | 2.205              | 163                  | 101              | Jose Antonio Centenera Gil   | CI San Antón Taracena 19193-Guadalajara   | 26/11/09 | 12:30 |
| 13    | 19900C50600096       | Labor seco | 73                 | 0                    | 0                | M. Sonsoles Herrero Plaza<br>Hrdos. De Luis Miguel Herrero Plaza   | CI Picasso 4 Cabanillas Del Campo 19171-Guadalajara<br>CI Rufino Blanco 6 Es:3 Pt:1 Pt:A 19002-Guadalajara  | 26/11/09 | 12:30 |
| 14    | 19900C50600267       | Labor seco | 446                | 0                    | 0                | M. Del Mar Corral Martinez<br>Olga Corral Martinez<br>Teresa Corral Martinez   | Pza. Iglesia 2 Es:B Taracena 19193-Guadalajara<br>CI Arcipreste De Hita 26 Pt:2 Pt:A 19001-Guadalajara<br>Av. Buendia 22 Es:2 Pt:03 Pt:A 19001-Guadalajara  | 26/11/09 | 13:00 |

| Finca | Referencia Catastral | Uso                           | Pleno Dominio (m2) | Servid. De Paso (m2) | Ocup. Temp. (m2) | Titular   | Domicilio   | Fecha    | Hora  |
|-------|----------------------|-------------------------------|--------------------|----------------------|------------------|---|---|----------|-------|
| 15    | 9102801VL8090S       | Suelo sin edificar            | 138                | 1                    | 16               | Desconocido   |   | 26/11/09 | 13:00 |
| 23    | 9506302VL8090N       | Suelo sin edificar            | 9                  | 0                    | 0                | Guadalmer S.L.  | Cl Naranjo 18 Pl:3 Pt:B Roquetas De Mar 04720-Almeria   | 27/11/09 | 10:00 |
| 24    | 9506301VL8090N       | Suelo sin edificar            | 327                | 0                    | 0                | Hrdos. De Arturo Sánchez Calvo  | Cr Carretera 13 Taracena 19193-Guadalajara  | 27/11/09 | 10.00 |
| 25    | 9607701VL8090N       | Parcela con un único inmueble | 58                 | 0                    | 0                | León Félix Gilaberte García<br>M. Del Carmen Gilaberte García<br>Fabriciana García Lopez<br>Jose Vicente Gilaberte Villavieja<br>M. Eloisa Gilaberte Villavieja | Av. Castilla 8, 19003-Guadalajara<br>Pza. Beladiez 2, 19001-Guadalajara<br>Av. Castilla 8 Es:B Pl:5 Pt:B 19003-Guadalajara<br>Cl Muro 6 Cabanillas Del Campo 19171-Guadalajara<br>Cl Rufino Blanco 14 Pl:2 Pt:D 19002-Guadalajara | 27/11/09 | 10:30 |
| 26    | 9607721VL8090N       | Suelo sin edificar            | 76                 | 0                    | 0                | León Félix Gilaberte García<br>M. Del Carmen Gilaberte García<br>Fabriciana García Lopez<br>Jose Vicente Gilaberte Villavieja<br>M. Eloisa Gilaberte Villavieja | Av. Castilla 8, 19003-Guadalajara<br>Pza. Beladiez 2, 19001-Guadalajara<br>Av. Castilla 8 Es:B Pl:5 Pt:B 19003-Guadalajara<br>Cl Muro 6 Cabanillas Del Campo 19171-Guadalajara<br>Cl Rufino Blanco 14 Pl:2 Pt:D 19002-Guadalajara | 27/11/09 | 10:30 |
| 27    | 9607722VL8090N       | Suelo sin edificar            | 102                | 0                    | 0                | Alejandro Muñoz Yela<br>Jose Luis Muñoz Yela<br>Santiago Bernardo Muñoz Yela  | Cl Doctor González Hierro Es:B Pl:Bj Pt:A 319001-Guadalajara<br>Cl Argentina 37, 19005-Guadalajara<br>Av. Guadalajara 56 Taracena 19193-Guadalajara   | 27/11/09 | 11:00 |
| 28    | 9607720VL8090N       | Suelo sin edificar            | 159                | 0                    | 0                | Hrdos. De Concepción Miedes Centenera   | Cl Carretera Taracena 19193-Guadalajara   | 27/11/09 | 11:00 |
| 29    | 19900C50700161       | Labor secano                  | 428                | 0                    | 0                | Vicente Alfonso Serrano   | Cl Ricardo Ortiz 37 Pl:6 Pt:D 28017-Madrid  | 27/11/09 | 11:30 |
| 30    | 19900C50705230       | Parcela con un único inmueble | 574                | 0                    | 0                | Luciano Sánchez Dombriz   | Cl Marques 16 Pl:1, 19005-Guadalajara   | 27/11/09 | 11:30 |
| 31    | 19900C50700164       | Labor secano                  | 6.639              | 133                  | 0                | Riera Construcciones S.L.   | Mn Municipio –Taracena 19193-Guadalajara  | 27/11/09 | 11:30 |
| 32    | 19900C50700165       | Labor secano                  | 133                | 459                  | 1.062            | Margarita Quemada Calvo   | Av. Castilla 13 Pl:7 Pt:C 19002-Guadalajara   | 27/11/09 | 12:00 |
| 33    | 19900C50700307       | Labor secano                  | 4.122              | 359                  | 647              | Riera Construcciones S.L.   | Mn Municipio –Taracena 19193-Guadalajara  | 27/11/09 | 12:00 |
| 34    | 19900C50705228       | Parcela con un único inmueble | 53                 | 41                   | 157              | Desconocido   |   | 27/11/09 | 12:30 |
| 35    | 19900C50700175       | Labor secano                  |                    |                      | 285              | Desconocido   |   | 27/11/09 | 13:00 |
| 36    | 19900C50700049       | Labor secano                  | 74                 | 153                  | 5.118            | Desconocido   |   | 27/11/09 | 13:00 |
| 37    | 19900C50700271       | Labor secano                  | 0                  | 0                    | 1.305            | Maria Miedes Centenera  | Av. Guadalajara 13 Taracena 19193-Guadalajara   | 27/11/09 | 12:30 |

Madrid, a 23 de octubre de 2009.—El Jefe de la Demarcación, Vicente Vilanova Martinez Falero

5763

## INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Ministerio de Trabajo e Inmigración

Francisca Abajo Sanz, Secretaria General de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Guadalajara.

HAGO SABER:

Que al haber sido devueltas, por el Servicio de Correos las resoluciones recaídas en los expedientes incoados como consecuencia de Actas de Infracción y Liquidación a que se refiere la presente relación, procede su notificación mediante esta publicación, en cumplimiento de lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

| Acta Infracción  | Destinatario                                   | Localidad           | Sanción                          | Órgano del Recurso                         |
|------------------|--|---------------------|----------------------------------|--|
| I192009000013510 | Hangzou, S.L.                                  | Alcalá de Henares   | 800,00                           | D.G. Ordenación de la Seguridad Social.    |
| I192009000012092 | Hangzou, S.L.                                  | Alcalá de Henares   | 1.426,00                         | D.G. Ordenación de la Seguridad Social.    |
| I282009005010035 | Iezania, S.L.                                  | Azuqueca de Henares | ANULADA                          | D.G. Trabajo.                              |
| I192009000024119 | Claudia Dorina Jurju                           | Azuqueca de Henares | ANULADA                          | D.G. Trabajo.                              |
| I192009000014419 | Beatriz Pérez López                            | Horche              | ANULADA                          | D.G. Trabajo.                              |
| I282009005007712 | José Carlos Robledo Torres                     | Pozo de Guadalajara | Extinción prestaciones desempleo | D.G. Trabajo                               |
| I192009000015227 | Pop Construcción y Corporación Siglo XXI, S.L. | Guadalajara         | 2.005,20                         | D.G. Ordenación de la Seguridad Social.    |
| I192009000007042 | Servicios Empresariales Trabajo Temporal, S.L. | Port D'Alcudia      | 626,00                           | Direct.Territ.de la Insp.Trab.y Seg.Social |
| Acta Liquidación | Destinatario                                   | Localidad           | Importe                          | Órgano del Recurso                         |
| 192009008000751  | Servicios Empresariales Trabajo Temporal, S.L. | Port D'Alcudia      | 5.504,28                         | Direct.Territ.de la Insp.Trab.y Seg.Social |

Se les hace saber que dichas resoluciones se encuentran a disposición de los destinatarios en las Oficinas de esta Inspección Provincial. Se podrá interponer el Recurso de Alzada correspondiente, ante el Órgano señalado en la relación, en el plazo de un mes, desde el día siguiente de esta notificación. El importe de las sanciones y liquidaciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos y de no hacerse efectivo, se continuará el procedimiento reglamentario que concluye con su exacción por la vía de apremio.

Para que sirva de notificación a los interesados y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de

Guadalajara, firmo el presente en Guadalajara a 30 de octubre de 2009.

5764

D<sup>a</sup> Francisca Abajo Sanz, Secretaria General de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Guadalajara,

CERTIFICO: Que por esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, se han incoado los siguientes expedientes:

| Acta             | Destinatario                 | Localidad            | Importe     | Organo de alegaciones                                  |
|------------------|------------------------------|----------------------|-------------|--|
| I192009000036041 | SHUNGUI HE                   | GUADALAJARA          | 12.714,85 € | Inspección de Trabajo                                  |
| I192009000036142 | SHUNGUI HE                   | GUADALAJARA          | 1.252,00 €  | Inspección de Trabajo                                  |
| I192009000036243 | LILL COLLANTES MURGA         | ALOVERA              | 6.027,10 €  | Inspección de Trabajo                                  |
| I192009000036445 | MARIANO BLASCO GUTIERREZ     | ALMOGUERA            | 3.000,00 €  | Inspección de Trabajo                                  |
| I192009000036546 | EMILIO JAVIER REVE TAPIA     | TALAVERA DE LA REINA | 1.251,00 €  | Inspección de Trabajo                                  |
| I192009000037859 | RICARDO ANDRES DEL CASTILLO. | SIGUENZA             | 626,00 €    | Delegación Provincial de Trabajo y Empleo de la JCCLM. |
| I192009000037960 | RICARDO ANDRES DEL CASTILLO. | SIGUENZA             | 2.046,00 €  | Delegación Provincial de Trabajo y Empleo de la JCCLM. |
| I192009000038465 | BULEVAR DOBLE J. REAL, S.L.  | ALOVERA              | 626,00 €    | Inspección de Trabajo                                  |

Se hace saber que dichos expedientes se encuentran a disposición de los destinatarios en las Oficinas de esta Inspección Provincial, disponiendo de un plazo de quince días, desde el día siguiente de esta notificación, para interponer escrito de alegaciones ante el Organo indicado, y de no interponerlo, se continuará el procedimiento reglamentario.

Y para que conste y surta efectos de notificación a los interesados, al haber sido devueltas las mismas por el Servicio de Correos, según lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1 992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, firmo la presente en Guadalajara a dos de noviembre de 2009.—rubricado.

## SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL

### Ministerio de Trabajo e Inmigración

#### REMISION DE RESOLUCION DE PERCEPCION INDEBIDA DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de prestaciones por desempleo, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2 del art. 33 del Real Decreto 625/85 dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta núm.: 0049 5103 71 2516550943 de el Banco Santander Central Hispano (BSCH) a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según

5757

se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/85.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo reglamentario de pago voluntario, la cantidad adeudada se incrementará, de acuerdo con lo establecido en el art. 27.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

-Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3 %

-Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5 %

-Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10 %

-A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20 %

Transcurrido el plazo reglamentario de pago voluntario sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el art. 33.2 del Real Decreto 625/85.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. n° 86 de 11 de abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Guadalajara, a 4 de noviembre de 2009.— El Director Provincial, Antonio Caballero García.

#### Relación de Resolución de Responsabilidad Empresarial según lo dispuesto en la Ley 30/92

##### BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA

| EMPRESA                   | C.C.C.      | TRABAJADOR                | IMPORTE  | Periodo                 | Motivo                    |
|---------------------------|-------------|---------------------------|----------|-------------------------|---------------------------|
| A.M. ICOPSA, S.A.         | 28138913892 | Juan Antonio Duran Maillo | 1.673,37 | 10/02/2009 - 30/03/2009 | Readmision del trabajador |
| PRODUCTOS AVICOLAS GUERRA | 28033959777 | Manuel Morcillo Carbajo   | 2.230,93 | 23/12/2008 - 15/04/2009 | Readmision del trabajador |

5758

## SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

### Oficina de Extranjeros

En esta Subdelegación del Gobierno se ha solicitado documentación a las personas que a continuación se detallan:

- 280785630 Ross Williams  
NIE: X6876958G
- 280911109 Fangfang Ye  
NIE: X6691416A
- 190041726 Hicham El Houari  
NIE: Y0000343N

Intentado el requerimiento de documentación por medio de todos los procedimientos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de los expedientes citados, que no han posibilitado su práctica, al ignorarse su domicilio, por cuyo motivo y desconociéndose su actual paradero, de conformidad con el apartado 4 del art. 59 de la citada Ley, se hace público en este periódico oficial, a los efectos de notificación prevenidos en este precepto, concediéndoles un plazo de quince días, para aportar la siguiente documentación: Fangfang Ye: original del certificado de antecedentes penales, proyecto o memoria de la actividad a realizar y recursos económicos con los que cuenta para dicha realización. Ross Williams: certificados del empleador de estar al corriente en Hacienda y Seguridad Social. Hicham El Houari: licencia de venta ambulante y certificados de estar al corriente en Hacienda y Seguridad Social del empleador.

Guadalajara, 30 de octubre de 2009.— La Subdelegada del Gobierno, Araceli Muñoz de Pedro

El Delegado del Gobierno P.D. La Secretaria General (Resolución 25-4-97, B.O.E del 28) Guadalajara, Beatriz Sánchez Rodrigo.

5759

En esta Subdelegación del Gobierno se han archivado por no aportar documentación los expedientes que a continuación se detallan:

- 190044337 Liza Raquel Valdez Cespedes  
NIE: Y0623125T
- 190044509 Ricardo N. Freitas Perez  
NIE: Y0698531N
- 190009386 Evelyn P.Moscoso Chavez  
NIE: X5838630B
- 280889053 Keneth Zakayo Nsubuga  
NIE: X6391297B

- 190001313 Leonor Soto Chicue  
NIE: X3403954T

Intentada la notificación de las Resoluciones por medio de todos los procedimientos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de los expedientes citados, que no han posibilitado su práctica, al ignorarse su domicilio, por cuyo motivo y desconociéndose su actual paradero, de conformidad con el apartado 4 del art. 59 de la citada Ley, se hace público en este periódico oficial, a los efectos de notificación prevenidos en este precepto, concediéndoles un plazo de un mes, para interponer Recurso de reposición y dos meses, para Recurso Contencioso-Administrativo, contados a partir del siguiente día de su publicación, para que puedan ejercer su derecho a recurrir las Resoluciones citadas.

Guadalajara, 30 de octubre de 2009.— La subdelegada del gobierno, Araceli Muñoz de Pedro

El Delegado del Gobierno P.D. La Secretaria General (Resolución 25-4-97, B.O.E del 28) Guadalajara, Beatriz Sánchez Rodrigo.

5760

En esta Subdelegación del Gobierno se ha resuelto el expediente de concesión de autorización inicial de residencia y trabajo por cuenta ajena, solicitados por el siguiente empleador:

- 130030382 Rafael Romero Giron  
D.N.I. 30404061 Q

Intentada la notificación de las Resoluciones por medio de todos los procedimientos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de los expedientes citados, que no han posibilitado su práctica, al ignorarse su domicilio, por cuyo motivo y desconociéndose su actual paradero, de conformidad con el apartado 4 del art. 59 de la citada Ley, se hace público en este periódico oficial, a los efectos de notificación prevenidos en este precepto, concediéndole un plazo de quince días, para efectuar el pago en cualquier entidad bancaria, de la tasa que conlleva la autorización de residencia y trabajo, transcurrido dicho plazo sin realizar el pago, se dará traslado a la Agencia Tributaria con el fin de que se lleve a cabo el procedimiento por la vía de apremio.

Guadalajara, 2 de noviembre de 2009.— La Subdelegada del Gobierno, Araceli Muñoz de Pedro

El Delegado del Gobierno P.D. La Secretaria General (Resolución 25-4-97, B.O.E del 28) Guadalajara, 2 de noviembre de 2009, Beatriz Sánchez Rodrigo.

## TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

### Ministerio de Trabajo e Inmigración

DIRECCION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

#### EDICTO DE NOTIFICACION DE RECLAMACIONES DE DEUDA

La Jefa de Sección de Notificaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/06/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5.seis de la ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11/12/03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

5857

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquella hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquella hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004 de 11 de junio (B.O.E. 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada ley y el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

En Guadalajara a 10 de noviembre de 2009.— Concepción Dueso Paúl.

DIRECCION PROVINCIAL : 19 GUADALAJARA

| REG. T./IDENTF.                    | RAZON SOCIAL/NOMBRE      | DIRECCION            | CP. POBLACION | TD NUM. RECLAMACION | PERIODO              | IMPORTE            |
|------------------------------------|--------------------------|----------------------|---------------|---------------------|----------------------|--------------------|
| <b>REGIMEN 01 REGIMEN GE NERAL</b> |                          |                      |               |                     |                      |                    |
| 0111 10 19002675915                | NUÑEZ MATAMOROS MARIA ME | CL CUESTA LAVADERO 5 | 19150         | IRIEPAL             | 03 19 2009 010923986 | 1008 1008 349,49   |
| 0111 10 19002675915                | NUÑEZ MATAMOROS MARIA ME | CL CUESTA LAVADERO 5 | 19150         | IRIEPAL             | 03 19 2009 011387869 | 1108 1108 349,49   |
| 0111 10 19002675915                | NUÑEZ MATAMOROS MARIA ME | CL CUESTA LAVADERO 5 | 19150         | IRIEPAL             | 03 19 2009 011745052 | 1208 1208 349,49   |
| 0111 10 19002675915                | NUÑEZ MATAMOROS MARIA ME | CL CUESTA LAVADERO 5 | 19150         | IRIEPAL             | 03 19 2009 012528530 | 0109 0109 349,49   |
| 0111 10 19002675915                | NUÑEZ MATAMOROS MARIA ME | CL CUESTA LAVADERO 5 | 19150         | IRIEPAL             | 03 19 2009 012561973 | 0209 0209 349,49   |
| 0111 10 19003070177                | MARRUPE SERRANO ANGEL SA | CL FELIPE SOLANO ANT | 19002         | GUADALAJARA         | 02 19 2009 012456687 | 0609 0609 916,01   |
| 0111 10 19100527957                | MONTAJES AZUDENSES S.L.  | PG INDUSTRIAL AIDA I | 19200         | AZUQUECA DE         | 02 19 2009 012004023 | 0509 0509 2.049,96 |
| 0111 10 19100634051                | ADECCO T.T., S.A., EMPRE | CL RUFINO BLANCO 7   | 19003         | GUADALAJARA         | 02 19 2009 012013218 | 0609 0609 251,12   |
| 0111 10 19100846946                | OBRAS Y CONSTRUCCIONES T | CL FRANCISCO MEDINA  | 19171         | CABANILLAS D        | 03 19 2009 012431025 | 1204 1204 263,74   |
| 0111 10 19100846946                | OBRAS Y CONSTRUCCIONES T | CL FRANCISCO MEDINA  | 19171         | CABANILLAS D        | 03 19 2009 012431934 | 0104 0504 348,78   |
| 0111 10 19100853313                | CUBIERTAS & J.R.V. S.L.  | CL EL ALTO DEL VALLE | 19200         | AZUQUECA DE         | 02 19 2009 012004326 | 0509 0509 1.567,58 |
| 0111 10 19100974258                | EL CORTE MOLINES S.L.    | PP ADARVES 45        | 19300         | MOLINA              | 03 19 2009 012431631 | 0507 0507 187,51   |
| 0111 10 19101353164                | FRESPA XXI, S.L.         | CL LIVORNO, PARC.57  | 19180         | MARCHAMALO          | 03 19 2009 012430823 | 0206 0206 373,15   |
| 0111 10 19101445821                | ASOCIACION PARA EL DESAR | CL WENCESLAO ARGUMOS | 19003         | GUADALAJARA         | 02 19 2009 012475077 | 0609 0609 898,60   |
| 0111 10 19101628101                | ACEROS BALMORI S.L.      | PG IND.CABANILLAS DE | 19171         | CABANILLAS D        | 02 19 2009 012480737 | 0609 0609 1.360,61 |
| 0111 10 19101643457                | POZO GONZALEZ MARIA MAR  | CL GRAL VIVES CAMINO | 19004         | GUADALAJARA         | 03 19 2009 012533883 | 0109 0109 143,71   |
| 0111 10 19101643457                | POZO GONZALEZ MARIA MAR  | CL GRAL VIVES CAMINO | 19004         | GUADALAJARA         | 03 19 2009 012566926 | 0209 0209 120,85   |
| 0111 10 19101703475                | BALLESTAS ANTONIO C.R. S | CL MEJICO 15         | 19004         | GUADALAJARA         | 02 19 2009 012484474 | 0609 0609 740,80   |
| 0111 10 19101712165                | RAVAGAL CONSTRUCCIONES,  | CL DEL ARROYO 12     | 19119         | HONTOBA             | 03 19 2009 012435166 | 0205 0205 182,63   |



| REG. T./IDENTF.     | RAZON SOCIAL/NOMBRE      | DIRECCION            | CP. POBLACION | TD NUM. RECLAMACION | PERIODO              | IMPORTE            |
|---------------------|--------------------------|----------------------|---------------|---------------------|----------------------|--------------------|
| 0111 10 19101825737 | BATISTA BATISTA ANTONIO  | AV AMERICA,C.COM. LA | 19209         | VILLANUEVA D        | 02 19 2009 012487710 | 0609 0609 744,16   |
| 0111 10 19101887876 | AMPLIFON IBERICA S.A.    | CL VIRGEN DE LA SOLE | 19003         | GUADALAJARA         | 02 19 2009 012007356 | 0509 0509 897,31   |
| 0111 10 19101887876 | AMPLIFON IBERICA S.A.    | CL VIRGEN DE LA SOLE | 19003         | GUADALAJARA         | 02 19 2009 012016854 | 0609 0609 897,31   |
| 0111 10 19101902529 | LOS MONTEROS DEL ALTO TA | CL BOIXAREU RIVERA 3 | 19001         | GUADALAJARA         | 02 19 2009 012489225 | 0609 0609 1.010,64 |
| 0111 10 19101998721 | CARGAVES COM. B.         | CL ZARAGOZA 16       | 19005         | GUADALAJARA         | 03 19 2009 012431227 | 0107 0107 200,88   |
| 0111 10 19102038127 | OBRAS Y REFORMAS MERIFER | CL SAN CLETO 1       | 19210         | YUNQUERA DE         | 03 19 2009 012431328 | 0406 0406 350,50   |
| 0111 10 19102085516 | PEREZ GOMEZ FRANCISCO JE | ZZ URB. PARQUE DE LA | 19174         | TORREJON DEL        | 02 19 2009 012494881 | 0609 0609 1.010,64 |
| 0111 10 19102086627 | REVESTIMIENTOS YEPRONOR  | CL ADORATRICES 21    | 19002         | GUADALAJARA         | 02 19 2009 012494982 | 0609 0609 6.088,55 |
| 0111 10 19102198478 | MAYSELEC S.L.L.          | CL FRANCISCO ARITIO- | 19004         | GUADALAJARA         | 02 19 2009 012499632 | 0609 0609 3.063,96 |
| 0111 10 19102200603 | VESPASIANO, S.L.         | CL ISLAS FILIPINAS 1 | 19210         | YUNQUERA DE         | 03 19 2009 012432035 | 1007 1007 192,11   |
| 0111 10 19102292347 | ANTOV KRASIMIR S.L.      | CL SOLAN DE CABRAS 1 | 19004         | GUADALAJARA         | 02 19 2009 012503470 | 0609 0609 658,58   |
| 0111 10 19102340746 | VENTA ACCESORIOS Y MAQUI | CL MARQUES DE MONTES | 19180         | MARCHAMALO          | 02 19 2009 012505187 | 0609 0609 2.765,54 |
| 0111 10 19102379041 | CARPINTERIA HERCOS SL.   | AV VIDRIO 20         | 19200         | AZUQUECA DE         | 02 19 2009 012506201 | 0609 0609 1.010,64 |
| 0111 10 19102399350 | POPESCU -- TRAIAN        | CU DE HITA 10        | 19005         | GUADALAJARA         | 02 19 2009 012506807 | 0609 0609 1.039,86 |
| 0111 10 19102419659 | VERDASCO JUSTO RAQUEL    | PP SAN ROQUE 17      | 19002         | GUADALAJARA         | 02 19 2009 012507817 | 0609 0609 1.309,24 |
| 0111 10 19102499986 | REVOCOS GALICIA S.L.-FAL | CL BELEN DE SARRAGA  | 19005         | GUADALAJARA         | 02 19 2009 012512968 | 0609 0609 1.571,56 |
| 0111 10 19102504131 | PITIMINI REGALOS, S.L.   | CL WENCESLAO ARGUMOS | 19003         | GUADALAJARA         | 03 19 2009 010935710 | 1008 1008 85,00    |
| 0111 10 19102579812 | GILSAN GAZULES, S.L.     | AV ROMA . URB. EL CO | 19170         | CASAR EL            | 02 19 2009 012516002 | 0609 0609 886,79   |
| 0111 10 19102588401 | ROJO NOVOA MARIA PILAR   | CL DEL CERRO 1       | 19209         | VILLANUEVA D        | 03 19 2009 010936518 | 1008 1008 120,00   |
| 0111 10 19102588401 | ROJO NOVOA MARIA PILAR   | CL DEL CERRO 1       | 19209         | VILLANUEVA D        | 03 19 2009 011399084 | 1108 1108 120,00   |
| 0111 10 19102588401 | ROJO NOVOA MARIA PILAR   | CL DEL CERRO 1       | 19209         | VILLANUEVA D        | 03 19 2009 011755257 | 1208 1208 120,00   |
| 0111 10 19102588401 | ROJO NOVOA MARIA PILAR   | CL DEL CERRO 1       | 19209         | VILLANUEVA D        | 03 19 2009 012538129 | 0109 0109 120,00   |
| 0111 10 19102588401 | ROJO NOVOA MARIA PILAR   | CL DEL CERRO 1       | 19209         | VILLANUEVA D        | 03 19 2009 012571067 | 0209 0209 120,00   |
| 0111 10 19102590926 | HERDEL HISPANIA S.L.     | CL VIRGEN DE LA SOLE | 19003         | GUADALAJARA         | 02 19 2009 012516810 | 0509 0509 105,55   |
| 0111 10 19102609417 | PISCOI -- MARIUS         | CL ALFONSO ESCUDERO  | 19170         | CASAR EL            | 03 19 2009 012571370 | 0209 0209 96,59    |
| 0111 10 19102643567 | SALA DE ARMAS DE GUADALA | CL HUMANES DE MOHERN | 19002         | GUADALAJARA         | 02 19 2009 012520143 | 0609 0609 55,19    |
| 0111 10 19102664785 | BULOTTI CORPORATION S.L. | AV DE CASTILLA 21    | 19002         | GUADALAJARA         | 02 19 2009 012019379 | 0609 0609 1.803,97 |
| 0111 10 19102668122 | CRAFOL RECURSOS HUMANOS  | CL CONDESA DE LA VEG | 19001         | GUADALAJARA         | 02 19 2009 012009982 | 0509 0509 974,18   |
| 0111 10 19102668122 | CRAFOL RECURSOS HUMANOS  | CL CONDESA DE LA VEG | 19001         | GUADALAJARA         | 02 19 2009 012019480 | 0609 0609 30,42    |
| 0111 10 19102701060 | ROBINSON -- FRANCIS MOR  | CL VIRGEN DE LA SOLE | 19003         | GUADALAJARA         | 02 19 2009 012525904 | 0609 0609 827,68   |
| 0111 10 19102707629 | TREAMCO, COM.B.          | CL AUTOVIA DEL NORES | 19005         | GUADALAJARA         | 02 19 2009 012526813 | 0609 0609 1.039,86 |

**REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS**

|                      |                        |                    |       |             |                      |                    |
|----------------------|------------------------|--------------------|-------|-------------|----------------------|--------------------|
| 0521 07 190017011260 | SANZ VELA MARIA CARMEN | PZ DE LA ANTIGUA 6 | 19001 | GUADALAJARA | 04 19 2008 000048489 | 1007 1007 6.250,00 |
|----------------------|------------------------|--------------------|-------|-------------|----------------------|--------------------|

5859

**EDICTO DE NOTIFICACION DE PROVIDENCIAS DE APREMIO**

La Jefa de Sección de Notificaciones de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Guadalajara, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

**PROVIDENCIA DE APREMIO:** En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendientes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días hábiles ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que éstas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

En Guadalajara a 10 de noviembre de 2009.— Concepción Dueso Paúl.

DIRECCION PROVINCIAL: 05 AVILA

| REG. T./IDENTF.                                  | RAZON SOCIAL/NOMBRE      | DIRECCION             | CP. POBLACION     | TD NUM. PROV. APREMIO | PERIODO   | IMPORTE |
|--|--------------------------|-----------------------|-------------------|-----------------------|-----------|---------|
| <b>REGIMEN 06 R.ESPECIALAGRARIO CUENTA AJENA</b> |                          |                       |                   |                       |           |         |
| 0611 07 191007738845                             | ALLQUI ANALUISA MARCO AN | CL CUESTA DE HITTA 26 | 19005 GUADALAJARA | 03 05 2009 010955826  | 0209 0209 | 8,38    |

DIRECCION PROVINCIAL: 28 MADRID

| REG. T./IDENTF.                   | RAZON SOCIAL/NOMBRE | DIRECCION        | CP. POBLACION      | TD NUM. PROV. APREMIO | PERIODO   | IMPORTE |
|-----------------------------------|---------------------|------------------|--------------------|-----------------------|-----------|---------|
| <b>REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL</b> |                     |                  |                    |                       |           |         |
| 0111 10 28154611122               | VOCES MACIAS JOSE   | CM PANADEROS 103 | 19209 VILLANUEVA D | 02 28 2009 052731409  | 0209 0209 | 568,50  |
| 0111 10 28161802458               | LARA PARDO MONICA   | CL SAN ROQUE 88  | 19209 VILLANUEVA D | 03 28 2009 052980272  | 0209 0209 | 220,46  |

**REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS**

|                      |                          |                      |                    |                       |           |        |
|----------------------|--------------------------|----------------------|--------------------|-----------------------|-----------|--------|
| 0521 07 191000318345 | ALISEDA RUEDA RUBEN      | CL VELAZQUEZ 25      | 19200 AZUQUECA DE  | 03 28 2009 050569016  | 0309 0309 | 299,02 |
| 0521 07 191005874728 | MIGUEL MINGUEZ HECTOR    | CL GRANADOS 10       | 19200 AZUQUECA DE  | 03 28 2009 049107750  | 0309 0309 | 299,02 |
| 0521 07 280132308600 | TORRENTE RUIZ PEDRO      | CL LOS ALAMOS, PARC. | 19160CLAVIN EL     | 03 28 2009 050619839  | 0309 0309 | 299,02 |
| 0521 07 280280220967 | LOZANO PORCUNA ENRIQUE   | CL LOS ALISOS 20     | 19200 AZUQUECA DE  | 03 28 2009 048533935  | 0309 0309 | 8,71   |
| 0521 07 280368989206 | RODRIGUEZ CARRANZA CARLO | CL VALDEBRID 37      | 19209 VILLANUEVA D | 03 28 2009 049139173  | 0309 0309 | 299,02 |
| 0521 07 281019986157 | GONZALEZ HERNANDEZ ANA B | CL SIERRA AYLLON 49  | 19209 VILLANUEVA D | 03 28 2009 051152026  | 0309 0309 | 299,02 |
| 0521 07 281288482460 | TONEA --- GHEORGHE       | CL CARDENAL GONZALEZ | 19002 GUADALAJARA  | 03 28 2009 049971656  | 0309 0309 | 368,03 |
| 0521 07 320043815008 | GONZALEZ ULLA CASIMIRO   | TR DE LOS ALMENDROS  | 19161POZO DE GUAD  | 03 28 20 09 049093606 | 0309 0309 | 319,52 |

DIRECCION PROVINCIAL: 03 ALACANT - ALICANTE

| REG. T./IDENTF.                                  | RAZON SOCIAL/NOMBRE      | DIRECCION    | CP. POBLACION     | TD NUM. PROV. APREMIO | PERIODO   | IMPORTE |
|--|--------------------------|--------------|-------------------|-----------------------|-----------|---------|
| <b>REGIMEN 06 R.ESPECIALAGRARIO CUENTA AJENA</b> |                          |              |                   |                       |           |         |
| 0611 07 031064889388                             | MAHRAOUI --- NOUR EDDINE | CL BOLIVIA 1 | 19005 GUADALAJARA | 03 03 2009 031545319  | 0309 0309 | 46,06   |

DIRECCION PROVINCIAL : 17 GIRONA

| REG. T./IDENTF.   | RAZON SOCIAL/NOMBRE      | DIRECCION            | CP. POBLACION  | TD NUM. PROV. APREMIO | PERIODO   | IMPORTE |
|---|--------------------------|----------------------|----------------|-----------------------|-----------|---------|
| <b>REGIMEN 05 R.E.TRABAJ ADORES CTA. PROP. O AUTON OMOS</b> |                          |                      |                |                       |           |         |
| 0521 07 170063859979  | CRESPO RODRIGUEZ NORBERT | CL SATURNINO LOPEZNO | 19250 SIGUENZA | 03 17 2009 016078759  | 0309 0309 | 299,02  |

5858

La Jefa de Sección de Notificaciones de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Guadalajara, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

**PROVIDENCIA DE APREMIO:** En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días hábiles ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente

justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que éstas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

En Guadalajara a 10 de noviembre de 2009.— Concepción Dueso Paúl

DIRECCION PROVINCIAL : 19 GUADALAJARA

| REG. T./IDENTE.                   | RAZON SOCIAL/NOMBRE      | DIRECCION            | CP. POBLACION      | TD NUM. PROV. APREMIO | PERIODO   | IMPORTE  |
|-----------------------------------|--------------------------|----------------------|--------------------|-----------------------|-----------|----------|
| <b>REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL</b> |                          |                      |                    |                       |           |          |
| 0111 10 19002170909               | DISTRIBUIDORA ARRIACENSE | CL NITRA,PG INDUSTRI | 19004 GUADALAJARA  | 02 19 2009 011763947  | 0409 0409 | 1.747,22 |
| 0111 10 19002170909               | DISTRIBUIDORA ARRIACENSE | CL NITRA,PG INDUSTRI | 19004 GUADALAJARA  | 02 19 2009 012167913  | 0509 0509 | 1.772,17 |
| 0111 10 19002600739               | CONSTRUCTORA GEP,S.L.    | CL ALCALA DE HENARES | 19003 GUADALAJARA  | 03 19 2009 011655631  | 0309 0309 | 2.224,90 |
| 0111 10 19003070177               | MARRUPE SERRANO ANGEL SA | CL FELIPE SOLANO ANT | 19002 GUADALAJARA  | 02 19 2009 011767684  | 0409 0409 | 1.030,51 |
| 0111 10 19003070177               | MARRUPE SERRANO ANGEL SA | CL FELIPE SOLANO ANT | 19002 GUADALAJARA  | 02 19 2009 012172155  | 0509 0509 | 1.030,51 |
| 0111 10 19100165623               | IMPERMEABILIZACIONES LOJ | CL LIBERTAD 3        | 19200 AZUQUECA DE  | 03 19 2009 011659772  | 0309 0309 | 3.599,28 |
| 0111 10 19100444701               | INFORMACION Y NOTICIAS D | PZ SANTO DOMINGO 2   | 19001 GUADALAJARA  | 03 19 2009 011662503  | 0309 0309 | 5.420,90 |
| 0111 10 19100444701               | INFORMACION Y NOTICIAS D | PZ SANTO DOMINGO 2   | 19001 GUADALAJARA  | 03 19 2009 011662604  | 0309 0309 | 111,60   |
| 0111 10 19100522806               | HERRAMIENTAS 2000 S.L.   | AV CONDE DE ROMANONE | 19200 AZUQUECA DE  | 03 19 2009 011663109  | 0309 0309 | 1.196,22 |
| 0111 10 19100637182               | RUIZ CARRASCO EUGENIO    | TR AMBROSIO PEREZ    | 19171 CABANILLAS D | 03 19 2009 011663715  | 0309 0309 | 574,51   |
| 0111 10 19100680228               | CERVERA ARRIACENSE S.L.  | CL LAYNA SERRANO 20  | 19002 GUADALAJARA  | 03 19 2009 011663917  | 0309 0309 | 488,88   |
| 0111 10 19100922728               | CONSTRUCCIONES SAMPER-AR | CL FRANCISCO MEDINA  | 19171 CABANILLAS D | 03 19 2009 011667351  | 0309 0309 | 2.725,97 |
| 0111 10 19100986382               | HERRAMIENTAS 2000, S.L.  | AV CONDE DE ROMANONE | 19200 AZUQUECA DE  | 03 19 2009 011667957  | 0309 0309 | 596,51   |
| 0111 10 19101036704               | SERVICIOS AUXILIARES ORC | CL FRANCISCO ARITIO, | 19004 GUADALAJARA  | 03 19 2009 011668563  | 0309 0309 | 53,92    |
| 0111 10 19101141077               | CLUB UNIVERSITARIO DE VO | CL SAN ESTEBAN 5     | 19001 GUADALAJARA  | 02 19 2009 011590559  | 0209 0209 | 172,41   |
| 0111 10 19101184426               | GESTION Y DESARROLLO DEL | CL MAYOR 4           | 19200 AZUQUECA DE  | 03 19 2009 011670987  | 0309 0309 | 4.305,84 |
| 0111 10 19101258184               | FRAILE GIL MARIA ESTHER  | AV EJERCITO 34       | 19004 GUADALAJARA  | 02 19 2009 012188121  | 0409 0409 | 97,01    |
| 0111 10 19101433289               | FLOGONGRAN S.L.          | PZ GENERAL VIVES (CA | 19200 AZUQUECA DE  | 03 19 2009 011675839  | 0309 0309 | 267,67   |
| 0111 10 19101445821               | ASOCIACION PARA EL DESAR | CL WENCESLAO ARGUMOS | 19003 GUADALAJARA  | 03 19 2009 011676243  | 0309 0309 | 696,06   |
| 0111 10 19101445821               | ASOCIACION PARA EL DESAR | CL WENCESLAO ARGUMOS | 19003 GUADALAJARA  | 02 19 2009 011786882  | 0409 0409 | 1.010,92 |
| 0111 10 19101445821               | ASOCIACION PARA EL DESAR | CL WENCESLAO ARGUMOS | 19003 GUADALAJARA  | 02 19 2009 012192666  | 0509 0509 | 1.010,92 |
| 0111 10 19101467948               | FONDO FORMACION CENTRO S | CL FRANCISCO ARITIO  | 19004 GUADALAJARA  | 03 19 2009 010863261  | 1208 1208 | 1.372,67 |
| 0111 10 19101507556               | PROYECTOS Y OBRAS JAUMAR | CL RIO CAÑAMARES 459 | 19175 GALAPAGOS    | 03 19 2009 011677960  | 0309 0309 | 3.202,62 |
| 0111 10 19101519781               | GEMAPRI S.L.             | TR DE LA BARCA NAVE  | 19208 ALOVERA      | 03 19 2009 011678263  | 0309 0309 | 4.016,23 |
| 0111 10 19101519781               | GEMAPRI S.L.             | TR DE LA BARCA NAVE  | 19208 ALOVERA      | 03 19 2009 011678364  | 0309 0309 | 49,90    |
| 0111 10 19101537363               | GIGAELECTRO INSTALACIONE | CL FRANCISCO MEDINA  | 19171 CABANILLAS D | 03 19 2009 011678768  | 0309 0309 | 4.781,56 |
| 0111 10 19101618296               | RESIDENCIA MADI, S.L.    | CL CAMINO DE LA ERMI | 19141 YEBES        | 03 19 2009 011680990  | 0309 0309 | 4.098,73 |
| 0111 10 19101628101               | ACEROS BALMORI S.L.      | PG IND.CABANILLAS DE | 19171 CABANILLAS D | 02 19 2009 011601572  | 0209 0209 | 1.948,13 |
| 0111 10 19101628101               | ACEROS BALMORI S.L.      | PG IND.CABANILLAS DE | 19171 CABANILLAS D | 02 19 2009 011681192  | 0309 0309 | 2.156,88 |
| 0111 10 19101648814               | BAÑOS DE IMON, S.L.      | CL SOLEDAD 11        | 19269 IMON         | 03 19 2009 011681903  | 0309 0309 | 681,04   |
| 0111 10 19101656389               | GRUPO ALFORSAN S.L.      | AV BURGOS 3          | 19005 GUADALAJARA  | 03 19 2009 011682812  | 0309 0309 | 974,00   |
| 0111 10 19101703475               | BALLESTAS ANTONIO C.R. S | CL MEJICO 15         | 19004 GUADALAJARA  | 02 19 2009 011795673  | 0409 0409 | 1.087,03 |
| 0111 10 19101703475               | BALLESTAS ANTONIO C.R. S | CL MEJICO 15         | 19004 GUADALAJARA  | 02 19 2009 012200346  | 0509 0509 | 1.123,27 |
| 0111 10 19101736518               | SERVICIOS JONJAY, SL     | CL TEJIDO (PG.IND. M | 19200 AZUQUECA DE  | 03 19 2009 011685640  | 0309 0309 | 690,22   |
| 0111 10 19101736518               | SERVICIOS JONJAY, SL     | CL TEJIDO (PG.IND. M | 19200 AZUQUECA DE  | 03 19 2009 011796784  | 0409 0409 | 713,70   |
| 0111 10 19101745410               | ALFICHE OBRAS, SL        | CL FCO.MEDINA Y MEND | 19171 CABANILLAS D | 03 19 2009 011153049  | 0508 0508 | 62,32    |
| 0111 10 19101746925               | CONSTRUCCIONES LANGA MAE | CL FRANCISCO MEDINA  | 19171 CABANILLAS D | 03 19 2009 011685943  | 0309 0309 | 676,40   |
| 0111 10 19101781075               | RIGOLETTO, S.C.          | CL JUAN CARLOS 1 5   | 19170 CASAR EL     | 03 19 2009 011686751  | 0309 0309 | 408,88   |
| 0111 10 19101825737               | BATISTA BATISTA ANTONIO  | AV AMERICA,C.COM. LA | 19209 VILLANUEVA D | 02 19 2009 011799111  | 0409 0409 | 1.587,11 |
| 0111 10 19101825737               | BATISTA BATISTA ANTONIO  | AV AMERICA,C.COM. LA | 19209 VILLANUEVA D | 02 19 2009 012203881  | 0509 0509 | 2.162,66 |
| 0111 10 19101854534               | MP INTEGRAL SERVICE AGRU | CL POL. LOS PICONES  | 19208 ALOVERA      | 03 19 2009 011689175  | 0309 0309 | 606,79   |
| 0111 10 19101857362               | GAMES FRIKY SHOP, SLL    | AV BURGOS 7          | 19005 GUADALAJARA  | 03 19 2009 011689478  | 0309 0309 | 411,85   |
| 0111 10 19101902529               | LOS MONTEROS DEL ALTO TA | CL BOIXAREU RIVERA 3 | 19001 GUADALAJARA  | 02 19 2009 011800525  | 0409 0409 | 2.306,81 |
| 0111 10 19101902529               | LOS MONTEROS DEL ALTO TA | CL BOIXAREU RIVERA 3 | 19001 GUADALAJARA  | 02 19 2009 012205400  | 0509 0509 | 2.383,71 |
| 0111 10 19101943551               | PARVISA CONSULTORES INMO | CL SORIA             | 19200 AZUQUECA DE  | 03 19 2009 011691401  | 0309 0309 | 370,42   |
| 0111 10 19101947894               | FM GESTION Y DESARROLLO  | CL VIRGEN DE LA SOLE | 19002 GUADALAJARA  | 02 19 2009 011802141  | 0409 0409 | 565,33   |
| 0111 10 19102010946               | LIDER ENCUADERNACIÓN Y M | CL COMUNICACIÓN (POL | 19200 AZUQUECA DE  | 03 19 2009 011693623  | 0309 0309 | 1.916,17 |
| 0111 10 19102010946               | LIDER ENCUADERNACIÓN Y M | CL COMUNICACIÓN (POL | 19200 AZUQUECA DE  | 02 19 2009 011804767  | 0409 0409 | 2.520,50 |
| 0111 10 19102085213               | ALBARACAT ALIMENTACION,  | CL CALVARIO 1        | 19200 AZUQUECA DE  | 03 19 2009 011695542  | 0309 0309 | 53,42    |
| 0111 10 19102085516               | PEREZ GOMEZ FRANCISCO JE | ZZ URB. PARQUE DE LA | 19174 TORREJON DEL | 02 19 2009 011806686  | 0409 0409 | 1.136,97 |
| 0111 10 19102085516               | PEREZ GOMEZ FRANCISCO JE | ZZ URB. PARQUE DE LA | 19174 TORREJON DEL | 02 19 2009 012210652  | 0509 0509 | 1.174,89 |
| 0111 10 19102086627               | REVESTIMIENTOS YEPRONOR  | CL ADORATRICES 21    | 19002 GUADALAJARA  | 02 19 2009 011806787  | 0409 0409 | 7.777,85 |
| 0111 10 19102086627               | REVESTIMIENTOS YEPRONOR  | CL ADORATRICES 21    | 19002 GUADALAJARA  | 02 19 2009 012210753  | 0509 0509 | 7.273,77 |
| 0111 10 19102122902               | FUDULI --- GEORGE        | CL LEON 2            | 19200 AZUQUECA DE  | 02 19 2009 011617134  | 0209 0209 | 987,13   |
| 0111 10 19102122902               | FUDULI --- GEORGE        | CL LEON 2            | 19200 AZUQUECA DE  | 02 19 2009 011696653  | 0309 0309 | 987,13   |
| 0111 10 19102134723               | POP CONSTRUCCION Y CORPO | CL ANTONIO BUERO VAL | 19004 GUADALAJARA  | 03 19 2009 011697158  | 0309 0309 | 2.891,95 |
| 0111 10 19102136036               | PREFABRICADOS VALDELARR  | PO BOCA DE VALDECARR | 19300 MOLINA       | 03 19 2009 011335531  | 0109 0109 | 1.956,05 |
| 0111 10 19102136036               | PREFABRICADOS VALDELARR  | PO BOCA DE VALDECARR | 19300 MOLINA       | 03 19 2009 011617639  | 0209 0209 | 561,62   |
| 0111 10 19102136036               | PREFABRICADOS VALDELARR  | PO BOCA DE VALDECARR | 19300 MOLINA       | 03 19 2009 011697259  | 0309 0309 | 651,18   |

| REG. T./IDENTE.     | RAZON SOCIAL/NOMBRE      | DIRECCION            | CP. POBLACION      | TD NUM. PROV. APREMIO | PERIODO   | IMPORTE  |
|---------------------|--------------------------|----------------------|--------------------|-----------------------|-----------|----------|
| 0111 10 19102136036 | PREFABRICADOS VALDELARR  | PO BOCA DE VALDECARR | 19300 MOLINA       | 03 19 2009 011808912  | 0409 0409 | 1.317,08 |
| 0111 10 19102136036 | PREFABRICADOS VALDELARR  | PO BOCA DE VALDECARR | 19300 MOLINA       | 03 19 2009 011985027  | 0509 0509 | 1.229,30 |
| 0111 10 19102136036 | PREFABRICADOS VALDELARR  | PO BOCA DE VALDECARR | 19300 MOLINA       | 03 19 2009 011985128  | 0609 0609 | 1.078,58 |
| 0111 10 19102150584 | ROMLOR OBRAS Y CONSTRUCC | CL COGOLLUDO 17      | 19200 AZUQUECA DE  | 03 19 2009 011697966  | 0309 0309 | 21,35    |
| 0111 10 19102152002 | ROMLOR OBRAS Y CONSTRUCC | CL COGOLLUDO 17      | 19200 AZUQUECA DE  | 03 19 2009 011698067  | 0309 0309 | 18,22    |
| 0111 10 19102161803 | MAZARIAS TECNICAS DEL FR | CL FRANCISCO MEDINA  | 19171 CABANILLAS D | 03 19 2009 011698673  | 0309 0309 | 3.849,56 |
| 0111 10 19102166954 | ESFERA DEL HENARES S.L.  | CL ALBACETE 4        | 19005 GUADALAJARA  | 03 19 2009 011698976  | 0309 0309 | 769,40   |
| 0111 10 19102166954 | ESFERA DEL HENARES S.L.  | CL ALBACETE 4        | 19005 GUADALAJARA  | 02 19 2009 012214086  | 0509 0509 | 519,20   |
| 0111 10 19102167964 | IRAZUSTA VAZQUEZ RAFAEL  | CL CASTILLO DE MONTI | 19174 TORREJON DEL | 02 19 2009 011810528  | 0409 0409 | 987,13   |
| 0111 10 19102167964 | IRAZUSTA VAZQUEZ RAFAEL  | CL CASTILLO DE MONTI | 19174 TORREJON DEL | 02 19 2009 012214187  | 0509 0509 | 1.020,05 |
| 0111 10 19102198478 | MAYSELEC S.L.L.          | CL FRANCISCO ARITIO- | 19004 GUADALAJARA  | 03 19 2009 011699885  | 0309 0309 | 2.262,46 |
| 0111 10 19102199791 | RODRIGO ALONSO MIGUEL    | CL MANUEL PAEZ XARAM | 19003 GUADALAJARA  | 03 19 2009 011700087  | 0309 0309 | 1.760,74 |
| 0111 10 19102212727 | BEN LACHHAB TIJANI RACHI | AV DEL VADO 2        | 19005 GUADALAJARA  | 03 19 2009 011700289  | 0309 0309 | 521,42   |
| 0111 10 19102220407 | PILLA -- HVICHA          | CL CUESTA DE HITA 19 | 19005 GUADALAJARA  | 03 19 2009 011700390  | 0309 0309 | 481,69   |
| 0111 10 19102228992 | V. JURADO VIRGILIO Y S.  | CL PENSAMIENTOS 25   | 19209 VILLANUEVA D | 02 19 2009 011812043  | 0409 0409 | 531,13   |
| 0111 10 19102228992 | V. JURADO VIRGILIO Y S.  | CL PENSAMIENTOS 25   | 19209 VILLANUEVA D | 02 19 2009 012215605  | 0509 0509 | 194,74   |
| 0111 10 19102272341 | MEDINA SANCHEZ DAVID     | CL LAS ESCUELAS 4    | 19240 JADRAQUE     | 02 19 2009 011623194  | 0209 0209 | 1.179,08 |
| 0111 10 19102272341 | MEDINA SANCHEZ DAVID     | CL LAS ESCUELAS 4    | 19240 JADRAQUE     | 02 19 2009 011702111  | 0309 0309 | 1.082,62 |
| 0111 10 19102274159 | ROBPIAM SERVICIOS S.L.   | CL DAMASO ALONSO 32  | 19208 ALOVERA      | 03 19 20 09 010060787 | 0908 0908 | 742,45   |
| 0111 10 19102274159 | ROBPIAM SERVICIOS S.L.   | CL DAMASO ALONSO 32  | 19208 ALOVERA      | 03 19 20 09 010400792 | 1008 1008 | 1.245,25 |
| 0111 10 19102274159 | ROBPIAM SERVICIOS S.L.   | CL DAMASO ALONSO 32  | 19208 ALOVERA      | 03 19 20 09 010401095 | 1208 1208 | 1.587,00 |
| 0111 10 19102277189 | NORBITRANS EXPRES S.L.U. | CL DEL TEJIDO 3      | 19200 AZUQUECA DE  | 03 19 2009 011702515  | 0309 0309 | 385,36   |
| 0111 10 19102277189 | NORBITRANS EXPRES S.L.U. | CL DEL TEJIDO 3      | 19200 AZUQUECA DE  | 02 19 2009 012217221  | 0509 0509 | 1.084,40 |
| 0111 10 19102291640 | PARDO GARCIA RAFAEL      | CL TOLEDO (LOCAL 6)  | 19200 AZUQUECA DE  | 03 19 2009 011703424  | 0309 0309 | 2.633,45 |
| 0111 10 19102292347 | ANTOV KRASIMIR S.L.      | CL SOLAN DE CABRAS 1 | 19004 GUADALAJARA  | 02 19 2009 011703727  | 0309 0309 | 44,70    |
| 0111 10 19102292347 | ANTOV KRASIMIR S.L.      | CL SOLAN DE CABRAS 1 | 19004 GUADALAJARA  | 02 19 2009 012218029  | 0409 0409 | 68,67    |
| 0111 10 19102292347 | ANTOV KRASIMIR S.L.      | CL SOLAN DE CABRAS 1 | 19004 GUADALAJARA  | 02 19 2009 012218130  | 0509 0509 | 1.208,84 |
| 0111 10 19102321447 | BATISTA NOESI MIGUEL ANG | CL FRANCISCO PAULA B | 19004 GUADALAJARA  | 02 19 2009 011626127  | 0209 0209 | 1.169,84 |
| 0111 10 19102321447 | BATISTA NOESI MIGUEL ANG | CL FRANCISCO PAULA B | 19004 GUADALAJARA  | 02 19 2009 011705141  | 0309 0309 | 1.169,84 |
| 0111 10 19102340746 | VENTA ACCESORIOS Y MAQUI | CL MARQUES DE MONTES | 19180 MARCHAMALO   | 03 19 2009 011705545  | 0309 0309 | 2.294,66 |
| 0111 10 19102348729 | OPERADOR DE TRANSPORTES  | CL FERROVIARIAS 6    | 19220 HUMANES      | 03 19 20 09 011705949 | 0309 0309 | 459,71   |
| 0111 10 19102348830 | OPERADOR DE TRANSPORTES  | CL FERROVIARIOS 6    | 19220 HUMANES      | 03 19 20 09 011706050 | 0309 0309 | 769,46   |
| 0111 10 19102351860 | CONSTRUCCIONES GUADALMAN | CL FELIPE SOLANO ANT | 19002 GUADALAJARA  | 03 19 2009 011706353  | 0309 0309 | 602,53   |
| 0111 10 19102356106 | BEJAN -- TODEREL         | CT ESTACION 29       | 19240 JADRAQUE     | 03 19 2009 011627339  | 0209 0209 | 436,45   |
| 0111 10 19102362065 | ACONDICIONAMIENTOS Y REF | CL CAMINO DEL TESORO | 19209 VILLANUEVA D | 03 19 2009 011706757  | 0309 0309 | 1.027,52 |
| 0111 10 19102362065 | ACONDICIONAMIENTOS Y REF | CL CAMINO DEL TESORO | 19209 VILLANUEVA D | 03 19 2009 011706858  | 0409 0409 | 42,37    |
| 0111 10 19102379041 | CARPINTERIA HERCOS SL.   | AV VIDRIO 20         | 19200 AZUQUECA DE  | 02 19 2009 011817602  | 0409 0409 | 1.136,97 |
| 0111 10 19102399350 | POPESCU -- TRAIAN        | CU DE HITA 10        | 19005 GUADALAJARA  | 02 19 2009 011818208  | 0409 0409 | 1.169,84 |
| 0111 10 19102399350 | POPESCU -- TRAIAN        | CU DE HITA 10        | 19005 GUADALAJARA  | 02 19 2009 012222675  | 0509 0509 | 1.208,84 |
| 0111 10 19102419659 | VERDASCO JUSTO RAQUEL    | PP SAN ROQUE 17      | 19002 GUADALAJARA  | 03 19 2009 011709888  | 0309 0309 | 6,96     |
| 0111 10 19102431581 | BENHALIMA -- MEHENNI     | CT FINCA JUNCADILLA, | 19005 GUADALAJARA  | 03 19 2009 011710595  | 0309 0309 | 2.527,99 |
| 0111 10 19102435120 | TECNOFONT S.COOP. DE C-L | CL TRAVESIA DEL CALV | 19200 AZUQUECA DE  | 03 19 2009 011710801  | 0309 0309 | 1.889,11 |
| 0111 10 19102435120 | TECNOFONT S.COOP. DE C-L | CL TRAVESIA DEL CALV | 19200 AZUQUECA DE  | 03 19 2009 011710902  | 0409 0409 | 926,84   |
| 0111 10 19102457045 | PARTNER WORK, S.L.       | CL MAYOR 18          | 19001 GUADALAJARA  | 03 19 2009 011712417  | 0309 0309 | 384,06   |
| 0111 10 19102462907 | TALLERES N.M AUTO EXCLUS | CL CAMELIAS 4        | 19200 AZUQUECA DE  | 03 19 2009 011712922  | 0309 0309 | 3.933,62 |
| 0111 10 19102462907 | TALLERES N.M AUTO EXCLUS | CL CAMELIAS 4        | 19200 AZUQUECA DE  | 02 19 2009 012226820  | 0509 0509 | 2.582,87 |
| 0111 10 19102472506 | RODRIGUEZ ELIAS MANUEL   | CL MARQUES DE SANTIL | 19209 VILLANUEVA D | 02 19 2009 011634615  | 0209 0209 | 921,31   |
| 0111 10 19102472506 | RODRIGUEZ ELIAS MANUEL   | CL MARQUES DE SANTIL | 19209 VILLANUEVA D | 02 19 2009 011713427  | 0309 0309 | 1.020,05 |
| 0111 10 19102473617 | CRN TELEVISION GUADALAJA | CL FRANCISCO ARITIO  | 19004 GUADALAJARA  | 03 19 2009 011713528  | 0309 0309 | 1.802,86 |
| 0111 10 19102499986 | REVOCOS GALICIA S.L.-FAL | CL BELEN DE SARRAGA  | 19005 GUADALAJARA  | 02 19 2009 011824369  | 0409 0409 | 1.768,00 |
| 0111 10 19102499986 | REVOCOS GALICIA S.L.-FAL | CL BELEN DE SARRAGA  | 19005 GUADALAJARA  | 02 19 2009 012229244  | 0509 0509 | 1.826,93 |
| 0111 10 19102540507 | VARZAR CRISTIAN MARIUS S | CL SIGUENZA 18       | 19003 GUADALAJARA  | 03 19 2009 011718073  | 0309 0309 | 634,93   |
| 0111 10 19102540507 | VARZAR CRISTIAN MARIUS S | CL SIGUENZA 18       | 19003 GUADALAJARA  | 02 19 2009 011825783  | 0409 0409 | 909,59   |
| 0111 10 19102579004 | ANTONIO GAVILAN MARIA DO | CL DOCTOR LAYNA SERR | 19002 GUADALAJARA  | 03 19 2009 011719487  | 0309 0309 | 275,27   |
| 0111 10 19102579812 | GILSAN GAZULES, S.L.     | AV ROMA . URB. EL CO | 19170 CASAR EL     | 03 19 20 09 011719588 | 0309 0309 | 581,95   |
| 0111 10 19102583751 | ARGUELLO DE LA TORRE JOR | CL BATALLA DE VILLAV | 19004 GUADALAJARA  | 03 19 2009 011720194  | 0309 0309 | 1.090,34 |
| 0111 10 19102601535 | BASELGA VEGA JUAN MARIA  | CL CONCHA ESPINA 69  | 19170 CASAR EL     | 03 19 20 09 011721309 | 0309 0309 | 492,67   |
| 0111 10 19102602747 | CONSTRUCCIONES HERMANOS  | CL UMBRIA 2          | 19360 CAMPILLO DE  | 03 19 2009 011721410  | 0309 0309 | 630,66   |
| 0111 10 19102622450 | ROTAR -- ILIE FLORIN     | CL LA ISABELA 4      | 19004 GUADALAJARA  | 03 19 2009 011722925  | 0309 0309 | 218,54   |
| 0111 10 19102627201 | HUNCO -- OREST           | AV CABANILLAS DEL CA | 19200 AZUQUECA DE  | 10 19 2009 010000466  | 1006 1006 | 107,47   |
| 0111 10 19102627201 | HUNCO -- OREST           | AV CABANILLAS DEL CA | 19200 AZUQUECA DE  | 10 19 2009 010000567  | 1106 1106 | 329,54   |
| 0111 10 19102627201 | HUNCO -- OREST           | AV CABANILLAS DEL CA | 19200 AZUQUECA DE  | 10 19 2009 010000668  | 1206 1206 | 339,28   |
| 0111 10 19102627201 | HUNCO -- OREST           | AV CABANILLAS DEL CA | 19200 AZUQUECA DE  | 10 19 2009 010000769  | 0107 0107 | 314,52   |
| 0111 10 19102627201 | HUNCO -- OREST           | AV CABANILLAS DEL CA | 19200 AZUQUECA DE  | 10 19 2009 010000870  | 0207 0207 | 385,20   |
| 0111 10 19102627201 | HUNCO -- OREST           | AV CABANILLAS DEL CA | 19200 AZUQUECA DE  | 10 19 2009 010000971  | 0307 0307 | 621,95   |
| 0111 10 19102627201 | HUNCO -- OREST           | AV CABANILLAS DEL CA | 19200 AZUQUECA DE  | 10 19 2009 010001072  | 0407 0407 | 601,07   |
| 0111 10 19102627201 | HUNCO -- OREST           | AV CABANILLAS DEL CA | 19200 AZUQUECA DE  | 10 19 2009 010001173  | 0507 0507 | 375,34   |
| 0111 10 19102627201 | HUNCO -- OREST           | AV CABANILLAS DEL CA | 19200 AZUQUECA DE  | 10 19 2009 010001274  | 0507 0607 | 125,39   |
| 0111 10 19102627201 | HUNCO -- OREST           | AV CABANILLAS DEL CA | 19200 AZUQUECA DE  | 10 19 2009 010001375  | 0607 0607 | 148,76   |
| 0111 10 19102627201 | HUNCO -- OREST           | AV CABANILLAS DEL CA | 19200 AZUQUECA DE  | 10 19 2009 010001476  | 0707 0707 | 281,66   |
| 0111 10 19102633261 | FERNANDEZ PRIETO DE LA C | CL PG. INDUSTRIAL EL | 19400 BRIHUEGA     | 03 19 2009 011644921  | 0209 0209 | 858,64   |
| 0111 10 19102633261 | FERNANDEZ PRIETO DE LA C | CL PG. INDUSTRIAL EL | 19400 BRIHUEGA     | 03 19 2009 011723531  | 0309 0309 | 631,84   |
| 0111 10 19102633564 | WANG -- SHU              | CL MAYOR 15          | 19001 GUADALAJARA  | 03 19 2009 011723632  | 0309 0309 | 525,66   |
| 0111 10 19102635887 | ARENAS Y GIRALDO, SL     | CL LUGO 152          | 19174 TORREJON DEL | 03 19 2009 011645325  | 0209 0209 | 374,98   |
| 0111 10 19102638315 | DA CUNHA FIGUEIREDO JOSE | CL SAN ESTEBAN 1     | 19001 GUADALAJARA  | 03 19 2009 011724238  | 0309 0309 | 345,41   |
| 0111 10 19102647611 | SERVICIOS INTEGRALES IBE | CL BATALLA DE VILLAV | 19004 GUADALAJARA  | 03 19 2009 011725450  | 0309 0309 | 1.579,97 |

| REG. T./IDENTE.     | RAZON SOCIAL/NOMBRE      | DIRECCION            | CP. POBLACION     | TD NUM. PROV. APREMIO | PERIODO   | IMPORTE  |
|---------------------|--------------------------|----------------------|-------------------|-----------------------|-----------|----------|
| 0111 10 19102647712 | ORTOPEDIA TECNICA SIERRA | AV CASTILLA 18       | 19002 GUADALAJARA | 03 19 2009 011725551  | 0309 0309 | 601,61   |
| 0111 10 19102649934 | AUMENTE CALZON DAVID     | TR DE QUER 4         | 19208 ALOVERA     | 03 19 20 09 011725854 | 0309 0309 | 917,48   |
| 0111 10 19102657917 | CENTRO DE MAYORES MARIA  | CL CAMINO DE LA ERMI | 19141 YEBES       | 03 19 20 09 011281169 | 0409 0409 | 6.319,37 |
| 0111 10 19102659735 | STEFAN --- FLORIN MARIAN | CL HUMANES DE MOHERN | 19002 GUADALAJARA | 03 19 2009 011727167  | 0309 0309 | 283,73   |
| 0111 10 19102662462 | MUÑOZ VALLEJO ANGEL      | PZ CASTILLA I        | 19200 AZUQUECA DE | 03 19 2009 011727369  | 0309 0309 | 321,24   |
| 0111 10 19102688027 | SAEC C.B.                | CT DE ALOVERA 22     | 19200 AZUQUECA DE | 02 19 2009 012241065  | 0509 0509 | 208,48   |
| 0111 10 19102722379 | CARBONELL ARROYAL ANTONI | CL FELIPE SOLANO ANT | 19002 GUADALAJARA | 10 19 2009 011735150  | 0704 0704 | 652,61   |
| 0111 10 19102722379 | CARBONELL ARROYAL ANTONI | CL FELIPE SOLANO ANT | 19002 GUADALAJARA | 10 19 2009 011735251  | 0804 0804 | 646,14   |
| 0111 10 19102722379 | CARBONELL ARROYAL ANTONI | CL FELIPE SOLANO ANT | 19002 GUADALAJARA | 10 19 2009 011735352  | 0904 0904 | 646,14   |
| 0111 10 19102722379 | CARBONELL ARROYAL ANTONI | CL FELIPE SOLANO ANT | 19002 GUADALAJARA | 10 19 2009 011735453  | 1004 1004 | 646,14   |
| 0111 10 19102722379 | CARBONELL ARROYAL ANTONI | CL FELIPE SOLANO ANT | 19002 GUADALAJARA | 10 19 2009 011735554  | 1104 1104 | 597,68   |
| 0111 10 19102722379 | CARBONELL ARROYAL ANTONI | CL FELIPE SOLANO ANT | 19002 GUADALAJARA | 10 19 2009 011735655  | 1204 1204 | 403,84   |
| 0111 10 19102722379 | CARBONELL ARROYAL ANTONI | CL FELIPE SOLANO ANT | 19002 GUADALAJARA | 10 19 2009 011735756  | 0105 0105 | 403,84   |
| 0111 10 19102722379 | CARBONELL ARROYAL ANTONI | CL FELIPE SOLANO ANT | 19002 GUADALAJARA | 10 19 2009 011735857  | 0205 0205 | 438,53   |
| 0111 10 19102722379 | CARBONELL ARROYAL ANTONI | CL FELIPE SOLANO ANT | 19002 GUADALAJARA | 10 19 2009 011735958  | 0305 0305 | 421,18   |
| 0111 10 19102722379 | CARBONELL ARROYAL ANTONI | CL FELIPE SOLANO ANT | 19002 GUADALAJARA | 10 19 2009 011736059  | 0405 0405 | 421,18   |
| 0111 10 19102722379 | CARBONELL ARROYAL ANTONI | CL FELIPE SOLANO ANT | 19002 GUADALAJARA | 10 19 2009 011736160  | 0505 0505 | 421,18   |
| 0111 10 19102722379 | CARBONELL ARROYAL ANTONI | CL FELIPE SOLANO ANT | 19002 GUADALAJARA | 10 19 2009 011736261  | 0605 0605 | 361,20   |
| 0111 10 19102722379 | CARBONELL ARROYAL ANTONI | CL FELIPE SOLANO ANT | 19002 GUADALAJARA | 10 19 2009 011736362  | 0605 0605 | 421,18   |
| 0111 10 19102722379 | CARBONELL ARROYAL ANTONI | CL FELIPE SOLANO ANT | 19002 GUADALAJARA | 10 19 2009 011736463  | 0705 0705 | 755,53   |
| 0111 10 19102722379 | CARBONELL ARROYAL ANTONI | CL FELIPE SOLANO ANT | 19002 GUADALAJARA | 10 19 2009 011736564  | 0704 0704 | 210,00   |
| 0111 10 19102722379 | CARBONELL ARROYAL ANTONI | CL FELIPE SOLANO ANT | 19002 GUADALAJARA | 10 19 2009 011736665  | 0804 0804 | 210,00   |
| 0111 10 19102722379 | CARBONELL ARROYAL ANTONI | CL FELIPE SOLANO ANT | 19002 GUADALAJARA | 10 19 2009 011736766  | 0904 0904 | 210,00   |
| 0111 10 19102722379 | CARBONELL ARROYAL ANTONI | CL FELIPE SOLANO ANT | 19002 GUADALAJARA | 10 19 2009 011736867  | 1004 1004 | 210,00   |
| 0111 10 19102722379 | CARBONELL ARROYAL ANTONI | CL FELIPE SOLANO ANT | 19002 GUADALAJARA | 10 19 2009 011736968  | 1104 1104 | 210,00   |
| 0111 10 19102722379 | CARBONELL ARROYAL ANTONI | CL FELIPE SOLANO ANT | 19002 GUADALAJARA | 10 19 2009 011737069  | 1204 1204 | 210,00   |
| 0111 10 19102722379 | CARBONELL ARROYAL ANTONI | CL FELIPE SOLANO ANT | 19002 GUADALAJARA | 10 19 2009 011737170  | 0105 0105 | 217,98   |
| 0111 10 19102722379 | CARBONELL ARROYAL ANTONI | CL FELIPE SOLANO ANT | 19002 GUADALAJARA | 10 19 2009 011737271  | 0205 0205 | 219,50   |
| 0111 10 19102722379 | CARBONELL ARROYAL ANTONI | CL FELIPE SOLANO ANT | 19002 GUADALAJARA | 10 19 2009 011737372  | 0305 0305 | 219,50   |
| 0111 10 19102722379 | CARBONELL ARROYAL ANTONI | CL FELIPE SOLANO ANT | 19002 GUADALAJARA | 10 19 2009 011737473  | 0405 0405 | 219,50   |
| 0111 10 19102722379 | CARBONELL ARROYAL ANTONI | CL FELIPE SOLANO ANT | 19002 GUADALAJARA | 10 19 2009 011737574  | 0505 0505 | 219,50   |
| 0111 10 19102722379 | CARBONELL ARROYAL ANTONI | CL FELIPE SOLANO ANT | 19002 GUADALAJARA | 10 19 2009 011737675  | 0605 0605 | 219,50   |
| 0111 10 19102722379 | CARBONELL ARROYAL ANTONI | CL FELIPE SOLANO ANT | 19002 GUADALAJARA | 10 19 2009 011737776  | 0705 0705 | 689,53   |
| 0111 10 19102722379 | CARBONELL ARROYAL ANTONI | CL FELIPE SOLANO ANT | 19002 GUADALAJARA | 10 19 2009 011737877  | 0805 0805 | 689,53   |
| 0111 10 19102722379 | CARBONELL ARROYAL ANTONI | CL FELIPE SOLANO ANT | 19002 GUADALAJARA | 10 19 2009 011737978  | 0905 0905 | 689,53   |
| 0111 10 19102722379 | CARBONELL ARROYAL ANTONI | CL FELIPE SOLANO ANT | 19002 GUADALAJARA | 10 19 2009 011738079  | 1005 1005 | 689,53   |
| 0111 10 19102722379 | CARBONELL ARROYAL ANTONI | CL FELIPE SOLANO ANT | 19002 GUADALAJARA | 10 19 2009 011738180  | 1105 1105 | 689,53   |
| 0111 10 19102722379 | CARBONELL ARROYAL ANTONI | CL FELIPE SOLANO ANT | 19002 GUADALAJARA | 10 19 2009 011738281  | 1205 1205 | 689,53   |
| 0111 10 19102722379 | CARBONELL ARROYAL ANTONI | CL FELIPE SOLANO ANT | 19002 GUADALAJARA | 10 19 2009 011738382  | 0106 0106 | 713,14   |
| 0111 10 19102722379 | CARBONELL ARROYAL ANTONI | CL FELIPE SOLANO ANT | 19002 GUADALAJARA | 10 19 2009 011738483  | 0206 0206 | 713,14   |
| 0111 10 19102722379 | CARBONELL ARROYAL ANTONI | CL FELIPE SOLANO ANT | 19002 GUADALAJARA | 10 19 2009 011738584  | 0306 0306 | 713,14   |
| 0111 10 19102722379 | CARBONELL ARROYAL ANTONI | CL FELIPE SOLANO ANT | 19002 GUADALAJARA | 10 19 2009 011738685  | 0406 0406 | 713,14   |
| 0111 10 19102722379 | CARBONELL ARROYAL ANTONI | CL FELIPE SOLANO ANT | 19002 GUADALAJARA | 10 19 2009 011738786  | 0506 0506 | 713,14   |
| 0111 10 19102722379 | CARBONELL ARROYAL ANTONI | CL FELIPE SOLANO ANT | 19002 GUADALAJARA | 10 19 2009 011738887  | 0606 0606 | 713,14   |
| 0111 10 19102722379 | CARBONELL ARROYAL ANTONI | CL FELIPE SOLANO ANT | 19002 GUADALAJARA | 10 19 2009 011738988  | 0706 0706 | 713,14   |
| 0111 10 19102722379 | CARBONELL ARROYAL ANTONI | CL FELIPE SOLANO ANT | 19002 GUADALAJARA | 10 19 2009 011739089  | 0806 0806 | 713,14   |
| 0111 10 19102722379 | CARBONELL ARROYAL ANTONI | CL FELIPE SOLANO ANT | 19002 GUADALAJARA | 10 19 2009 011739190  | 0906 0906 | 713,14   |
| 0111 10 19102722379 | CARBONELL ARROYAL ANTONI | CL FELIPE SOLANO ANT | 19002 GUADALAJARA | 10 19 2009 011739291  | 1006 1006 | 713,14   |
| 0111 10 19102722379 | CARBONELL ARROYAL ANTONI | CL FELIPE SOLANO ANT | 19002 GUADALAJARA | 10 19 2009 011739392  | 1106 1106 | 713,14   |
| 0111 10 19102722379 | CARBONELL ARROYAL ANTONI | CL FELIPE SOLANO ANT | 19002 GUADALAJARA | 10 19 2009 011739493  | 1206 1206 | 713,14   |
| 0111 10 19102722379 | CARBONELL ARROYAL ANTONI | CL FELIPE SOLANO ANT | 19002 GUADALAJARA | 10 19 2009 011739594  | 0107 0107 | 751,29   |
| 0111 10 19102722379 | CARBONELL ARROYAL ANTONI | CL FELIPE SOLANO ANT | 19002 GUADALAJARA | 10 19 2009 011739695  | 0207 0207 | 751,29   |
| 0111 10 19102722379 | CARBONELL ARROYAL ANTONI | CL FELIPE SOLANO ANT | 19002 GUADALAJARA | 10 19 2009 011739796  | 0307 0307 | 751,29   |
| 0111 10 19102722379 | CARBONELL ARROYAL ANTONI | CL FELIPE SOLANO ANT | 19002 GUADALAJARA | 10 19 2009 011739897  | 0407 0407 | 751,29   |
| 0111 10 19102722379 | CARBONELL ARROYAL ANTONI | CL FELIPE SOLANO ANT | 19002 GUADALAJARA | 10 19 2009 011739900  | 0507 0507 | 751,29   |
| 0111 10 19102722379 | CARBONELL ARROYAL ANTONI | CL FELIPE SOLANO ANT | 19002 GUADALAJARA | 10 19 2009 011740002  | 0607 0607 | 751,29   |
| 0111 10 19102722379 | CARBONELL ARROYAL ANTONI | CL FELIPE SOLANO ANT | 19002 GUADALAJARA | 10 19 2009 011740103  | 0707 0707 | 751,29   |
| 0111 10 19102722379 | CARBONELL ARROYAL ANTONI | CL FELIPE SOLANO ANT | 19002 GUADALAJARA | 10 19 2009 011740204  | 0807 0807 | 751,29   |
| 0111 10 19102722379 | CARBONELL ARROYAL ANTONI | CL FELIPE SOLANO ANT | 19002 GUADALAJARA | 10 19 2009 011740305  | 0907 0907 | 751,29   |
| 0111 10 19102722379 | CARBONELL ARROYAL ANTONI | CL FELIPE SOLANO ANT | 19002 GUADALAJARA | 10 19 2009 011740406  | 1007 1007 | 751,29   |
| 0111 10 19102722379 | CARBONELL ARROYAL ANTONI | CL FELIPE SOLANO ANT | 19002 GUADALAJARA | 10 19 2009 011740507  | 1107 1107 | 751,29   |
| 0111 10 19102722379 | CARBONELL ARROYAL ANTONI | CL FELIPE SOLANO ANT | 19002 GUADALAJARA | 10 19 2009 011740608  | 1207 1207 | 751,29   |
| 0111 10 19102722379 | CARBONELL ARROYAL ANTONI | CL FELIPE SOLANO ANT | 19002 GUADALAJARA | 10 19 2009 011740709  | 0108 0108 | 772,98   |
| 0111 10 19102722379 | CARBONELL ARROYAL ANTONI | CL FELIPE SOLANO ANT | 19002 GUADALAJARA | 10 19 2009 011740810  | 0208 0208 | 772,98   |
| 0111 10 19102722379 | CARBONELL ARROYAL ANTONI | CL FELIPE SOLANO ANT | 19002 GUADALAJARA | 10 19 2009 011740911  | 0308 0308 | 772,98   |
| 0111 10 19102722379 | CARBONELL ARROYAL ANTONI | CL FELIPE SOLANO ANT | 19002 GUADALAJARA | 10 19 2009 011741012  | 0408 0408 | 772,98   |
| 0111 10 19102722379 | CARBONELL ARROYAL ANTONI | CL FELIPE SOLANO ANT | 19002 GUADALAJARA | 10 19 2009 011741113  | 0508 0508 | 772,98   |
| 0111 10 19102722379 | CARBONELL ARROYAL ANTONI | CL FELIPE SOLANO ANT | 19002 GUADALAJARA | 10 19 2009 011741214  | 0608 0608 | 772,98   |
| 0111 10 19102722379 | CARBONELL ARROYAL ANTONI | CL FELIPE SOLANO ANT | 19002 GUADALAJARA | 10 19 2009 011741315  | 0708 0708 | 772,98   |
| 0111 10 19102722379 | CARBONELL ARROYAL ANTONI | CL FELIPE SOLANO ANT | 19002 GUADALAJARA | 10 19 2009 011741416  | 0808 0808 | 772,98   |
| 0111 10 19102722379 | CARBONELL ARROYAL ANTONI | CL FELIPE SOLANO ANT | 19002 GUADALAJARA | 10 19 2009 011741517  | 0908 0908 | 772,98   |

**REGIMEN 05 R.E.TRABAJ ADORES CTA. PROP. O AUTON OMOS**

|                      |                         |                      |                   |                      |           |        |
|----------------------|-------------------------|----------------------|-------------------|----------------------|-----------|--------|
| 0521 07 070079102537 | RAYA JUSTICIA PILAR     | CL RAFAEL ALBERTI 15 | 19200 AZUQUECA DE | 03 19 2009 011879842 | 0409 0409 | 299,02 |
| 0521 07 080516061547 | SANZ PRIETO JOSE MANUEL | CL SAN ROQUE 17      | 19002 GUADALAJARA | 03 19 2009 011880246 | 0409 0409 | 303,83 |

| REG. T/IDENTE        | RAZON SOCIAL/NOMBRE      | DIRECCION            | CP. POBLACION      | TD NUM. PROV. APREMIO | PERIODO   | IMPORTE  |
|----------------------|--------------------------|----------------------|--------------------|-----------------------|-----------|----------|
| 0521 07 150096252870 | FERNANDEZ VAZQUEZ DANIEL | CL SANTA RITA 9      | 19300 MOLINA       | 03 19 20 09 011881862 | 0409 0409 | 303,83   |
| 0521 07 190010351404 | BARBAS FRANCISCO MIGUEL  | CL REINOSO 2         | 19002 GUADALAJARA  | 03 19 2009 011883175  | 0409 0409 | 299,02   |
| 0521 07 190010944518 | ROJO ROJO CECILIO        | CL SAN JUAN          | 19240 JADRAQUE     | 03 19 2009 011451628  | 0309 0309 | 299,02   |
| 0521 07 190011365254 | GARCIA ORTEGA MAURO      | CL GENERALISIMO 59   | 19114 MAZUECOS     | 03 19 2009 011883983  | 0409 0409 | 299,02   |
| 0521 07 190013004453 | CASAS MARTINEZ JOAQUIN   | CL INFANTE DON JUAN  | 19171 CABANILLAS D | 03 19 2008 011843588  | 0508 0508 | 574,58   |
| 0521 07 190013004453 | CASAS MARTINEZ JOAQUIN   | CL INFANTE DON JUAN  | 19171 CABANILLAS D | 03 19 2008 011991920  | 0608 0608 | 574,58   |
| 0521 07 190013004453 | CASAS MARTINEZ JOAQUIN   | CL INFANTE DON JUAN  | 19171 CABANILLAS D | 03 19 2008 012322629  | 0708 0708 | 574,58   |
| 0521 07 190013343751 | CANALES LOPEZ ANGEL      | TR JULIAN BESTEIRO 2 | 19004 GUADALAJARA  | 03 19 2009 011886209  | 0409 0409 | 299,02   |
| 0521 07 190013723263 | PARRA VELAZQUEZ ALONSO L | BO DE LA PAZ 8       | 19200 AZUQUECA DE  | 03 19 2009 011886613  | 0409 0409 | 299,02   |
| 0521 07 190013888163 | RODELGO ALCANIZ JONAS    | CL PISCIFACTORIA EL  | 19267 CABRERA LA   | 03 19 20 09 011887724 | 0409 0409 | 299,02   |
| 0521 07 190014356793 | CLEMENTE MUÑOZ EMILIO    | CL BOIXAREU RIVERA 3 | 19001 GUADALAJARA  | 03 19 2009 011888330  | 0409 0409 | 488,26   |
| 0521 07 190014978304 | DURAN AVILA CARLOS MARIA | PZ SAN ANTONIO 2     | 19001 GUADALAJARA  | 03 19 2009 011889744  | 0409 0409 | 299,02   |
| 0521 07 190015727022 | REDONDO ALVAREZ ANTONIO  | CL LOS MANANTIALES 5 | 19004 GUADALAJARA  | 03 19 2009 011892471  | 0409 0409 | 588,10   |
| 0521 07 190016426735 | POYO AMADO ALBERTO       | CL JUAN RAMON JIMENE | 19004 GUADALAJARA  | 03 19 2009 011894491  | 0409 0409 | 299,02   |
| 0521 07 190016563545 | VECINO ESTEBAN FRANCISCO | PZ ZARAGOZA 5        | 19150 IRIEPAL      | 03 19 20 09 011895202 | 0409 0409 | 299,02   |
| 0521 07 190016751683 | MATEO VILLEGAS MERCEDES  | CL EL SANTO 14       | 19210 YUNQUERA DE  | 03 19 2009 011896010  | 0409 0409 | 299,02   |
| 0521 07 190017011260 | SANZ VELA MARIA CARMEN   | PZ DE LA ANTIGUA 6   | 19001 GUADALAJARA  | 21 19 2009 008005805  | 0206 1007 | 5.958,51 |
| 0521 07 190017443316 | FERNANDEZ PRIETO DE LA C | CL JUANA CISNEROS 2  | 19190 TORIJA       | 03 19 20 09 011468705 | 0309 0309 | 311,03   |
| 0521 07 190017443316 | FERNANDEZ PRIETO DE LA C | CL JUANA CISNEROS 2  | 19190 TORIJA       | 03 19 20 09 011898838 | 0409 0409 | 311,03   |
| 0521 07 19100650266  | OLIVARES EXPOSITO FRANCI | CL HERMANOS ROS EMPE | 19002 GUADALAJARA  | 03 19 2009 011903383  | 0409 0409 | 299,02   |
| 0521 07 191000706345 | MUÑOZ FRESNO ISAAC       | CL LOS DEPOSITOS, S/ | 19175 GALAPAGOS    | 03 19 2009 011903686  | 0409 0409 | 299,02   |
| 0521 07 191001678163 | VILLALBA GARCIA SERGIO   | PZ CAPITAN BOIXAREU  | 19001 GUADALAJARA  | 03 19 2009 011906922  | 0409 0409 | 299,02   |
| 0521 07 191002393438 | ORTEGA ACOSTA HECTOR     | UR PARQUE JARDIN 1   | 19250 SIGUENZA     | 03 19 2009 011909548  | 0409 0409 | 317,65   |
| 0521 07 191003734765 | PONCE LUCINDO MATIAS DAN | CL VICTORIA 2        | 19200 AZUQUECA DE  | 03 19 2009 011914602  | 0409 0409 | 299,02   |
| 0521 07 191004040115 | ZYLAK --- WOJCIECH       | CL LA MINA 3         | 19001 GUADALAJARA  | 03 19 2009 011915814  | 0409 0409 | 371,70   |
| 0521 07 191004083258 | CASIAN --- ALEXANDRU DOR | CL HUMANES DE MOHERN | 19002 GUADALAJARA  | 03 19 2009 011915915  | 0409 0409 | 368,03   |
| 0521 07 191004189352 | PALACIOS RODRIGUEZ JESSI | CL ALHAMBRA 5        | 19005 GUADALAJARA  | 03 19 2009 011916521  | 0409 0409 | 299,02   |
| 0521 07 191004315654 | SIMION --- EMIL          | CM DE VALDEAVERO 5   | 19209 VILLANUEVA D | 03 19 2009 011916824  | 0409 0409 | 299,02   |
| 0521 07 191004337579 | CAMELO DE CARVALHO ANTON | CL RIO ALBERCHE 20   | 19200 AZUQUECA DE  | 03 19 2008 012354355  | 0708 0708 | 293,22   |
| 0521 07 191004337579 | CAMELO DE CARVALHO ANTON | CL RIO ALBERCHE 20   | 19200 AZUQUECA DE  | 03 19 2008 012636059  | 0808 0808 | 293,22   |
| 0521 07 191004337579 | CAMELO DE CARVALHO ANTON | CL RIO ALBERCHE 20   | 19200 AZUQUECA DE  | 03 19 2008 012919278  | 0908 0908 | 293,22   |
| 0521 07 191004337579 | CAMELO DE CARVALHO ANTON | CL RIO ALBERCHE 20   | 19200 AZUQUECA DE  | 03 19 2008 013384070  | 1008 1008 | 293,22   |
| 0521 07 191004337579 | CAMELO DE CARVALHO ANTON | CL RIO ALBERCHE 20   | 19200 AZUQUECA DE  | 03 19 2009 011917127  | 0409 0409 | 299,02   |
| 0521 07 191004480352 | ARGUELLO DE LA TORRE JOR | CL BATALLA DE VILLAV | 19004 GUADALAJARA  | 03 19 2009 011917733  | 0409 0409 | 299,02   |
| 0521 07 191004621812 | STANCU --- VASILE        | CL LEON FELIPE 6     | 19004 GUADALAJARA  | 03 19 2009 011918137  | 0409 0409 | 310,02   |
| 0521 07 191005016478 | CONTERA CALLEJA RUBEN    | CL ALCOLEA S/N       | 19174 GALAPAGOS    | 03 19 2009 011919450  | 0409 0409 | 299,02   |
| 0521 07 191005043053 | POLONIO MARTINEZ RUBEN   | CL ROLLO             | 19143 YELAMOS DE A | 03 19 20 09 011919652 | 0409 0409 | 13,60    |
| 0521 07 191005045679 | DINEV --- DINKO VALKOV   | CL SAN MIGUEL 15     | 19200 AZUQUECA DE  | 03 19 2009 011919753  | 0409 0409 | 299,02   |
| 0521 07 191005697401 | LOVIN --- COSTEL         | CL JUAN RHODES 28    | 19171 CABANILLAS D | 03 19 2009 011922783  | 0409 0409 | 299,02   |
| 0521 07 191005753274 | ZIDARU --- NICOLAE       | CL SAN MIGUEL 27     | 19200 AZUQUECA DE  | 03 19 2009 011922985  | 0409 0409 | 299,02   |
| 0521 07 191005797936 | LAZARESCU --- CATALIN AL | CL DEL MEDIO         | 19238 ZARZUELA DE  | 03 19 2009 011949872  | 0309 0309 | 299,02   |
| 0521 07 191005822992 | GHEORGHE --- AURELIAN    | CL SAN JUAN 5        | 19200 AZUQUECA DE  | 03 19 2009 011923288  | 0409 0409 | 299,02   |
| 0521 07 191006470872 | STEFAN --- FLORIN MARIAN | CL HUMANES DE MOHERN | 19002 GUADALAJARA  | 03 19 2009 011925110  | 0409 0409 | 299,02   |
| 0521 07 191006629207 | GANTA SOIMU --- EMIL     | CL LA SEDA 15        | 19227 ROBLEDILLO D | 03 19 2009 011925413  | 0409 0409 | 299,02   |
| 0521 07 191006738735 | STAN --- DOREL LOGHIN    | CL ALOVERA 12        | 19200 AZUQUECA DE  | 03 19 2009 011925514  | 0409 0409 | 368,03   |
| 0521 07 191006789154 | ALECU --- TITI           | CL GRAL.VIVES CAMINO | 19004 GUADALAJARA  | 03 19 2009 011925716  | 0409 0409 | 299,02   |
| 0521 07 191006853721 | SERAFIN --- MARIN        | CL DR. LAYNA SERRANO | 19002 GUADALAJARA  | 03 19 2009 011926120  | 0409 0409 | 317,65   |
| 0521 07 191006856145 | FODOR --- MARIUS ADRIAN  | CL ANTONIO BUERO VAL | 19004 GUADALAJARA  | 03 19 2009 011926221  | 0409 0409 | 299,02   |
| 0521 07 191006895753 | TEIXEIRA FERNANDES JOSE  | CL SIERRA 2          | 19005 GUADALAJARA  | 03 19 2009 011926524  | 0409 0409 | 379,13   |
| 0521 07 191007221513 | NASTASE --- MARIAN       | PZ BAILEN 4          | 19004 GUADALAJARA  | 03 19 2009 011927736  | 0409 0409 | 8,71     |
| 0521 07 191007330536 | TOMA --- IULIAN          | CL VIRGEN DE LA SOLE | 19004 GUADALAJARA  | 03 19 2009 011928342  | 0409 0409 | 368,03   |
| 0521 07 191007349027 | FRANIUC --- MARIUS IONEL | CL ANTONIO LOZANO VI | 19001 GUADALAJARA  | 03 19 2009 011928645  | 0409 0409 | 368,03   |
| 0521 07 191007355289 | RUS --- DUMITRU          | CL UMBRIA 2          | 19360 CAMPILLO DE  | 03 19 2009 011928746  | 0409 0409 | 302,00   |
| 0521 07 191007370245 | BOIAN --- RADU LIVIU     | CL FERNANDO PALANCA  | 19005 GUADALAJARA  | 03 19 2009 011929049  | 0409 0409 | 299,02   |
| 0521 07 191007421876 | CIUSCOIU --- AUREL       | AV CONSTITUCION 2    | 19400 BRIHUEGA     | 03 19 2009 011502451  | 0309 0309 | 299,02   |
| 0521 07 191007421876 | CIUSCOIU --- AUREL       | AV CONSTITUCION 2    | 19400 BRIHUEGA     | 03 19 2009 011929251  | 0409 0409 | 299,02   |
| 0521 07 191007505136 | ILIE --- MARIUS          | CL LUIS DE LUCENA 4  | 19001 GUADALAJARA  | 03 19 2009 011929554  | 0409 0409 | 326,52   |
| 0521 07 191007518775 | NEDELICU --- MARIAN      | CL CARABAÑA 1        | 19004 GUADALAJARA  | 03 19 2009 011929756  | 0409 0409 | 299,02   |
| 0521 07 191007518977 | HARALAMBIE --- GHEORGHE  | CL LA TERCIA 58      | 19170 CASAR EL     | 03 19 20 09 011929857 | 0409 0409 | 368,03   |
| 0521 07 191007575460 | BARBIERU --- ANDREI      | PZ DE LOS GIRASOLES  | 19200 AZUQUECA DE  | 03 19 2009 011930160  | 0409 0409 | 299,02   |
| 0521 07 191007590315 | COCIS --- IOAN           | CL JULIAN BESTEIRO 1 | 19004 GUADALAJARA  | 03 19 2009 011930261  | 0409 0409 | 299,02   |
| 0521 07 191007613452 | OPRIS --- IOAN           | CL MIGUEL FLUITERS 2 | 19001 GUADALAJARA  | 03 19 2009 011930362  | 0409 0409 | 299,02   |
| 0521 07 191007622647 | HULUBEI --- CATALIN      | CL FERIAL 27         | 19002 GUADALAJARA  | 03 19 2009 011930564  | 0409 0409 | 299,02   |
| 0521 07 191007629923 | RUS --- GAVRIL IOAN      | AV CONSTITUCION 8    | 19300 MOLINA       | 03 19 20 09 011930665 | 0409 0409 | 302,00   |
| 0521 07 191007646592 | NUESI DIAZ MARIA DAMARIS | CL NEPTUNO 8         | 19290 FONTANAR     | 03 19 2009 011930766  | 0409 0409 | 311,03   |
| 0521 07 191007819576 | BURCA --- LAURENTU VIORE | CL GRAL VIVES CAMINO | 19003 GUADALAJARA  | 03 19 2008 013413271  | 1008 1008 | 293,22   |
| 0521 07 191007819576 | BURCA --- LAURENTU VIORE | CL GRAL VIVES CAMINO | 19003 GUADALAJARA  | 03 19 2009 010223869  | 1108 1108 | 293,22   |
| 0521 07 191007819576 | BURCA --- LAURENTU VIORE | CL GRAL VIVES CAMINO | 19003 GUADALAJARA  | 03 19 2009 010687651  | 1208 1208 | 293,22   |
| 0521 07 191007861814 | MAROSAN --- GERGELY CSAB | CL CABANILLAS DEL CA | 19200 AZUQUECA DE  | 03 19 2009 011932079  | 0409 0409 | 299,02   |
| 0521 07 191007892025 | RAMON ESPINAL EZEQUIEL   | CL CONSTITUCION 2    | 19003 GUADALAJARA  | 03 19 2009 011932180  | 0409 0409 | 311,03   |
| 0521 07 191007957703 | CIOBANU --- GHEORGHE     | CL SIGUENZA 16       | 19003 GUADALAJARA  | 03 19 2009 011932685  | 0409 0409 | 368,03   |
| 0521 07 191008015091 | PANAITE --- NICULAE      | CL DOCTOR FLEMING 19 | 19003 GUADALAJARA  | 03 19 2009 011933089  | 0409 0409 | 299,02   |
| 0521 07 191008020852 | NEAGU --- VIOREL         | CL ALAMEDA 1         | 19003 GUADALAJARA  | 03 19 2009 011933190  | 0409 0409 | 299,02   |
| 0521 07 191008039545 | MIHAI --- SORIN          | CL CRONISTA JUAN CAT | 19001 GUADALAJARA  | 03 19 2009 011933291  | 0409 0409 | 368,03   |
| 0521 07 191008043585 | ALEKSANDROV DIMITROV PET | AV VENEZUELA 13      | 19005 GUADALAJARA  | 03 19 2009 011933392  | 0409 0409 | 368,03   |
| 0521 07 191008061167 | JINGA --- NICOLAE        | TR MADRID 3          | 19400 BRIHUEGA     | 03 19 2009 011933493  | 0409 0409 | 368,03   |

| REG. T./IDENTE.      | RAZON SOCIAL/NOMBRE      | DIRECCION            | CP. POBLACION      | TD NUM. PROV. APREMIO | PERIODO   | IMPORTE |
|----------------------|--------------------------|----------------------|--------------------|-----------------------|-----------|---------|
| 0521 07 191008111889 | BOHUNCANU --- VASILE     | CL LA DALIA 8        | 19200 AZUQUECA DE  | 03 19 2009 011933800  | 0409 0409 | 368,03  |
| 0521 07 191008112192 | ICHIM --- IOAN           | CL LA DALIA 8        | 19200 AZUQUECA DE  | 03 19 2009 011933901  | 0409 0409 | 368,03  |
| 0521 07 191008112394 | NADEJDE --- RADU         | CL LA DALIA 8        | 19200 AZUQUECA DE  | 03 19 2009 011934002  | 0409 0409 | 390,95  |
| 0521 07 191008146548 | CIOBANU --- CIPRIAN      | CL CUENCA 18         | 19200 AZUQUECA DE  | 03 19 2009 011934406  | 0409 0409 | 368,03  |
| 0521 07 191008220714 | BRATU --- NICUSOR        | AV FERROCARRIL 19    | 19200 AZUQUECA DE  | 03 19 2009 011934608  | 0409 0409 | 371,70  |
| 0521 07 191008320037 | DAVID --- GEORGE MARIAN  | CL DE LA AMISTAD 6   | 19171 CABANILLAS D | 03 19 2009 011934810  | 0409 0409 | 368,03  |
| 0521 07 191008462608 | PRICOPE --- AURELIAN     | CL INGENIERO MARIÑO  | 19001 GUADALAJARA  | 03 19 2009 011935719  | 0409 0409 | 368,03  |
| 0521 07 191008481200 | AMARANDI --- DORIN       | CL VIRGEN DEL AMPARO | 19001 GUADALAJARA  | 03 19 2009 011935921  | 0409 0409 | 368,03  |
| 0521 07 191008570823 | RUS --- ALIN ALEXANDRU   | CL UMBRIA, S.N.      | 19360 CAMPILLO DE  | 03 19 2009 011936224  | 0409 0409 | 368,03  |
| 0521 07 191008596687 | FELECAN --- SIMION       | CL DOCTOR GONZALEZ H | 19002 GUADALAJARA  | 03 19 2009 011936628  | 0409 0409 | 299,02  |
| 0521 07 191008677523 | ASANOV RIZAEV SINAP      | CL SOLAN DE CABRAS 1 | 19004 GUADALAJARA  | 03 19 2009 011937335  | 0409 0409 | 368,03  |
| 0521 07 191008677624 | KIRILOV RASTEV ANTON     | CL SOLAN DE CABRAS 1 | 19004 GUADALAJARA  | 03 19 2009 011937436  | 0409 0409 | 368,03  |
| 0521 07 191008845756 | BACIU --- MARIA          | CL SANTA TERESA DE J | 19003 GUADALAJARA  | 03 19 2009 011937638  | 0409 0409 | 368,03  |
| 0521 07 201020627907 | ZUGRAVU --- MARIUS ADRIA | CL JARABA 4          | 19004 GUADALAJARA  | 03 19 2009 011938345  | 0409 0409 | 335,52  |
| 0521 07 210032644079 | GOMEZ ROMERO SILVESTRE   | CL CASTILLO DE SIGUE | 19174 TORREJON DEL | 03 19 2009 011938547  | 0409 0409 | 368,03  |
| 0521 07 251010376943 | WANG --- SHU             | CL MAYOR 15          | 19001 GUADALAJARA  | 03 19 2009 011939456  | 0409 0409 | 315,02  |
| 0521 07 271012563754 | TRESTIANU --- STAN       | TR FERROCARRIL 50    | 19200 AZUQUECA DE  | 03 19 2009 011939759  | 0409 0409 | 299,02  |
| 0521 07 280161914313 | ARROYO JIMENEZ JOSE      | CL EL ALMENDRO/URB.L | 19192 TRIJUEQUE    | 03 19 2009 011516696  | 0309 0309 | 299,02  |
| 0521 07 280189278619 | ALVAREZ SORIA JOSE LUIS  | CL MEJICO 15         | 19004 GUADALAJARA  | 03 19 2009 011941375  | 0409 0409 | 591,80  |
| 0521 07 280266163142 | FERNANDEZ CABALLERO CORR | CL FCO. MEDINA MENDO | 19171 CABANILLAS D | 03 19 2009 011945318  | 0409 0409 | 299,02  |
| 0521 07 280272325470 | LOPEZ SANCHEZ MARIA ANTO | AV FUENTE NUEVA 16   | 19250 SIGUENZA     | 03 19 2009 011945621  | 0409 0409 | 299,02  |
| 0521 07 280273195642 | LIRA FERNANDEZ ROSA M    | CL RUFINO BLANCO 6   | 19002 GUADALAJARA  | 03 19 2009 011945722  | 0409 0409 | 299,02  |
| 0521 07 280279261273 | TRAPOTE GONZALEZ LUIS    | PG CABANILLAS PARC   | 19171 CABANILLAS D | 03 19 2009 011946025  | 0409 0409 | 851,26  |
| 0521 07 280290213179 | SIGUENZA CUE SALVADOR    | CL ALBACETE 4        | 19005 GUADALAJARA  | 03 19 2009 011946934  | 0409 0409 | 299,02  |
| 0521 07 280326539376 | ESTEBAN ELVIRA RAFAEL    | CL COARTANA 13       | 19170 CASAR EL     | 03 19 20 09 011948247 | 0409 0409 | 299,02  |
| 0521 07 280333963617 | GARCIA DOMINGUEZ ALFREDO | TR TOLEDO 1          | 19200 AZUQUECA DE  | 03 19 2009 011949257  | 0409 0409 | 299,02  |
| 0521 07 280348358417 | FUENTE GARCIA RICARDO    | UR LA CARRETA 8      | 19111 YEBRA        | 03 19 20 09 011950166 | 0409 0409 | 299,02  |
| 0521 07 280363662488 | IBAÑEZ DORADO EMILIO     | CL FELIPE SOLANO ANT | 19002 GUADALAJARA  | 03 19 2009 011951176  | 0409 0409 | 299,02  |
| 0521 07 280387460531 | FERNANDEZ CORONADO SANTI | AV DEL EJERCITO 11   | 19004 GUADALAJARA  | 03 19 2009 011952893  | 0409 0409 | 318,02  |
| 0521 07 280388326760 | IRAZUSTA VAZQUEZ RAFAEL  | CR ALCALA DE HENARES | 19174 TORREJON DEL | 03 19 2009 011953095  | 0409 0409 | 299,02  |
| 0521 07 280394215569 | BASTIDA PEREZ VICTOR JAV | CL VIRGEN DE LA SOLE | 19003 GUADALAJARA  | 03 19 2009 011953705  | 0409 0409 | 299,02  |
| 0521 07 280395001673 | FERNANDEZ HERRERO JESUS  | CL NATALIO GUMIEL 13 | 19118 ALMONACID DE | 03 19 2009 011953907  | 0409 0409 | 299,02  |
| 0521 07 280423504115 | GARCIA HERNANDEZ JOAQUIN | TR HERMANOS ROS EMPE | 19002 GUADALAJARA  | 03 19 2009 011957543  | 0409 0409 | 309,02  |
| 0521 07 280431185000 | LAGUNA GIL MARIA JESUS   | AV DE ROMA (UR.EL CO | 19170 CASAR EL     | 03 19 20 09 011957846 | 0409 0409 | 302,00  |
| 0521 07 280434742674 | SANCHEZ RIOS LUIS        | CL LA ROMANA 6       | 19142 LUPIANA      | 03 19 20 09 011958351 | 0409 0409 | 299,02  |
| 0521 07 280446584455 | PRADILLOS VILLALTA JOSE  | CL TULIPANES 5       | 19209 VILLANUEVA D | 03 19 2009 011959462  | 0409 0409 | 299,02  |
| 0521 07 280463469327 | OLEA CARDENAS JAIME      | CL MURCIA 148        | 19170 CASAR EL     | 03 19 20 09 011960977 | 0409 0409 | 299,02  |
| 0521 07 281044970226 | MORENO MARTINEZ ISABEL   | CL AVENIDA DE CASTIL | 19002 GUADALAJARA  | 03 19 2009 011966334  | 0409 0409 | 299,02  |
| 0521 07 281047152322 | MORENA VELAZQUEZ ALBAN   | CL JOSE DE JUAN 48   | 19004 GUADALAJARA  | 03 19 2009 011966637  | 0409 0409 | 299,02  |
| 0521 07 281061175791 | SUAREZ FLORES CARLOS     | CL ORION 8           | 19290 FONTANAR     | 03 19 2009 011546204  | 0309 0309 | 299,02  |
| 0521 07 281073857533 | JIMENEZ MORENO JAVIER    | CL VIRGEN DEL AMPARO | 19002 GUADALAJARA  | 03 19 2009 011968455  | 0409 0409 | 302,00  |
| 0521 07 281078448663 | SANTOS SANCHEZ FRANCISCO | CL LA ENCINA 2       | 19200 AZUQUECA DE  | 03 19 2009 011969061  | 0409 0409 | 299,02  |
| 0521 07 281093379084 | MENDEZ JIMENEZ ROBERTO   | CL PEDRO JOSE NAVARR | 19200 AZUQUECA DE  | 03 19 2009 011970273  | 0409 0409 | 311,03  |
| 0521 07 281119766926 | CARPIO MORENO JORGE      | CL CIUDAD REAL_URB.E | 19170 CASAR EL     | 03 19 20 09 011971990 | 0409 0409 | 299,02  |
| 0521 07 281129926361 | ANTOV GUEORGUIEV KRASSIM | CL SOLAN DE CABRAS 1 | 19004 GUADALAJARA  | 03 19 2009 011972596  | 0409 0409 | 368,03  |
| 0521 07 281131257382 | RODRIGUEZ GUTIERREZ ROBE | CL LA ENCINA 2       | 19200 AZUQUECA DE  | 03 19 2009 011972600  | 0409 0409 | 299,02  |
| 0521 07 281179946433 | BEJAN --- TODEREL        | CT ESTACION 29       | 19240 JADRAQUE     | 03 19 2009 011556207  | 0309 0309 | 299,02  |
| 0521 07 281186274671 | PINTILII --- VIOREL      | PP ADARVES 14        | 19300 MOLINA       | 03 19 20 09 011976236 | 0409 0409 | 317,65  |
| 0521 07 281186396832 | ROTAR --- ILIE FLORIN    | CL LA ISABELA 4      | 19004 GUADALAJARA  | 03 19 2009 011976337  | 0409 0409 | 299,02  |
| 0521 07 281219623372 | PIRVU --- VASILE         | CL TARACENA 1334     | 19174 TORREJON DEL | 03 19 2009 011977448  | 0409 0409 | 368,03  |
| 0521 07 281231377045 | POPESCU --- TRAIAN       | CL CUESTA DE HITA 10 | 19005 GUADALAJARA  | 03 19 2009 011977953  | 0409 0409 | 368,03  |
| 0521 07 281237894536 | CIUSCOIU --- VALENTIN    | AV CONSTITUCION 2    | 19400 BRIHUEGA     | 03 19 2009 011559338  | 0309 0309 | 299,02  |
| 0521 07 281237894536 | CIUSCOIU --- VALENTIN    | AV CONSTITUCION 2    | 19400 BRIHUEGA     | 03 19 2009 011978054  | 0409 0409 | 299,02  |
| 0521 07 281259041546 | DA COSTA --- SERGIO      | CL ANTONIO MACHADO 1 | 19171 CABANILLAS D | 03 19 2009 011978761  | 0409 0409 | 299,02  |
| 0521 07 281271467246 | DUMITRU --- GHEORGHE MAR | CL CARABANA 5        | 19004 GUADALAJARA  | 03 19 2009 011979165  | 0409 0409 | 299,02  |
| 0521 07 281284237702 | RASNOVEAN --- MIRCEA IER | CL MOLINA DE ARAGON  | 19200 AZUQUECA DE  | 03 19 2009 011979670  | 0409 0409 | 299,02  |
| 0521 07 281300536833 | DOREL --- MIHAI          | CL SAN FRANCISCO 20  | 19300 MOLINA       | 03 19 20 09 011980175 | 0409 0409 | 299,02  |
| 0521 07 281308253282 | NEAMTI --- VASILE        | CL LEDANCAS 1        | 19400 BRIHUEGA     | 03 19 2009 011980478  | 0409 0409 | 368,03  |
| 0521 07 281314781685 | ROGOZ --- ADELIN         | CL MIGUEL FLUITERS 2 | 19001 GUADALAJARA  | 03 19 2009 011980680  | 0409 0409 | 299,02  |
| 0521 07 330068860585 | FERNANDEZ ARIAS GIL      | CL SAN MIGUEL 15     | 19200 AZUQUECA DE  | 03 19 2009 011981185  | 0409 0409 | 266,02  |
| 0521 07 330109092852 | SUAREZ ALBES J CARLOS    | CT GALAPAGOS         | 19174 TORREJON DEL | 03 19 2009 011981286  | 0409 0409 | 299,02  |
| 0521 07 351001097919 | SILVA ALEMAN JOSE ANTONI | CL RIO TURIA 1519    | 19174 TORREJON DEL | 03 19 2009 011981589  | 0409 0409 | 330,01  |
| 0521 07 351028847696 | BIZIZ --- MIMOUN         | CL BOLIVIA 4         | 19005 GUADALAJARA  | 03 19 2008 013488548  | 1008 1008 | 293,22  |
| 0521 07 351028847696 | BIZIZ --- MIMOUN         | CL BOLIVIA 4         | 19005 GUADALAJARA  | 03 19 2009 010297530  | 1108 1108 | 293,22  |
| 0521 07 351028847696 | BIZIZ --- MIMOUN         | CL BOLIVIA 4         | 19005 GUADALAJARA  | 03 19 2009 010765655  | 1208 1208 | 293,22  |
| 0521 07 391012864355 | PILLA --- HVICHA         | CU HITA 19           | 19005 GUADALAJARA  | 03 19 2009 011981791  | 0409 0409 | 299,02  |
| 0521 07 411002483404 | SERRANO CUADRADO INMACUL | AV PEDRO CASTILLO GA | 19005 GUADALAJARA  | 03 19 2009 011982094  | 0409 0409 | 299,02  |
| 0521 07 451019321324 | ALDEA --- ADRIAN IONUT   | CL SANTA CRUZ 3      | 19200 AZUQUECA DE  | 03 19 2009 011982805  | 0409 0409 | 299,02  |
| 0521 07 451024350671 | DE OLIVEIRA BRANCO VITOR | CL SAN PEDRO         | 19210 YUNQUERA DE  | 03 19 2009 011565301  | 0309 0309 | 299,02  |
| 0521 07 461086522706 | POSTOVARU --- VALENTIN C | CL SAN JUAN 18       | 19300 MOLINA       | 03 19 20 09 011983714 | 0409 0409 | 299,02  |
| 0521 07 470034901791 | MARIN CALVO FRANCISCO JA | CL ROBLE 105         | 19113 FUENTENOVILL | 03 19 2009 011983815  | 0409 0409 | 299,02  |

**REGIMEN 06 R.ESPECIALAGRARIO CUENTA AJENA**

|                      |                       |                     |                   |                      |           |       |
|----------------------|-----------------------|---------------------|-------------------|----------------------|-----------|-------|
| 0611 07 021014338361 | BENTAMI --- ALLAL     | CL CAÑA DE ALCOHETE | 19140 HORCHE      | 03 19 2009 011848823 | 0309 0309 | 50,24 |
| 0611 07 041028956734 | AISSAOUI --- BENYAHIA | CL ISABELA 4        | 19004 GUADALAJARA | 03 19 2009 011849732 | 0309 0309 | 46,06 |

| REG. T./IDENTE.      | RAZON SOCIAL/NOMBRE      | DIRECCION            | CP. POBLACION      | TD NUM. PROV. APREMIO | PERIODO   | IMPORTE |
|----------------------|--------------------------|----------------------|--------------------|-----------------------|-----------|---------|
| 0611 07 041037707750 | HARHOUR --- HEMEIDA      | CL FRANCISCO ARITIO  | 19004 GUADALAJARA  | 03 19 2009 011850338  | 0309 0309 | 83,74   |
| 0611 07 191003595733 | BAHIDA --- JAMAL         | CL CARDENAL GONZALEZ | 19001 GUADALAJARA  | 03 19 2009 011852156  | 0309 0309 | 18,42   |
| 0611 07 191003822671 | BEKARA --- MOHAMED       | CL ALCALA DE HENARES | 19003 GUADALAJARA  | 03 19 2009 011852257  | 0309 0309 | 92,10   |
| 0611 07 191004724266 | KOVALCHUK --- VIKTOR     | CL LA GUIA 1         | 19400 BRIHUEGA     | 03 19 2009 011852661  | 0309 0309 | 100,48  |
| 0611 07 191005418727 | URDA --- STEFAN          | UR CONVENTO SAN FRAN | 19270 ATIENZA      | 03 19 20 09 011853166 | 0309 0309 | 33,49   |
| 0611 07 191006001838 | DAOUI --- ABDELKARIN     | CL LA AVUTARDA 28    | 19005 GUADALAJARA  | 03 19 2009 011854075  | 0309 0309 | 100,48  |
| 0611 07 191006108437 | STOICA --- ANISCARA      | AV ESTACION 21       | 19210 YUNQUERA DE  | 03 19 2009 011854277  | 0309 0309 | 100,48  |
| 0611 07 191006119551 | TANEVA STOYANOVA DINKA   | CL LAS ERAS S/N      | 19197 TORRE DEL BU | 03 19 20 09 011854479 | 0309 0309 | 92,10   |
| 0611 07 191006119652 | GEORGIEV STOYONOV YORDAN | CL LAS ERAS          | 19197 TORRE DEL BU | 03 19 20 09 011854580 | 0309 0309 | 71,17   |
| 0611 07 191006697814 | NTIFI --- ABDERRAHIM     | PZ MAYOR 15          | 19141 ARANZUEQUE   | 03 19 2009 011855994  | 0309 0309 | 100,48  |
| 0611 07 191006795622 | BENHASSAIN --- RACHID    | CL CANTARRANAS 8     | 19197 HERAS DE AYU | 03 19 20 09 011856200 | 0309 0309 | 92,10   |
| 0611 07 191006795723 | BEN HSSAIN --- REDOUAN   | CL CANTARRANAS 8     | 19197 HERAS DE AYU | 03 19 20 09 011856301 | 0309 0309 | 92,10   |
| 0611 07 191006798248 | SAHRAOUI --- MOHAMED     | CL VIENTO 6          | 19141 ARANZUEQUE   | 03 19 2009 011856402  | 0309 0309 | 46,06   |
| 0611 07 191007112991 | ELKOH --- KHALID         | CL LA MINA 35        | 19002 GUADALAJARA  | 03 19 2009 011857412  | 0309 0309 | 15,07   |
| 0611 07 191007421775 | NTIFI --- BOUAZZA        | PZ MAYOR 15          | 19141 ARANZUEQUE   | 03 19 2009 011857917  | 0309 0309 | 13,39   |
| 0611 07 191007475430 | TOMA --- CEZAR           | AV EJERCITO 11       | 19004 GUADALAJARA  | 03 19 2009 011858119  | 0309 0309 | 16,75   |
| 0611 07 191007588089 | BANNI --- HASSAN         | CL CANTARRANAS 8     | 19228 HERAS DE AYU | 03 19 20 09 011858624 | 0309 0309 | 92,10   |
| 0611 07 191007845848 | SERHANI --- ABDELILAH    | CL LAYNA SERRANO 30  | 19002 GUADALAJARA  | 03 19 2009 011858927  | 0309 0309 | 92,10   |
| 0611 07 191008397839 | YORGO --- MATTIS         | PZ BAILEN 4          | 19004 GUADALAJARA  | 03 19 2009 011860139  | 0309 0309 | 79,55   |
| 0611 07 191008409458 | ERRAIHANI --- MOHAMED    | CL VIENTO 6          | 19141 ARANZUEQUE   | 03 19 2009 011860442  | 0309 0309 | 41,87   |
| 0611 07 191008474328 | STAVROS --- MATHIAS      | CL BOLIVIA 10        | 19005 GUADALAJARA  | 03 19 2009 011861048  | 0309 0309 | 29,30   |
| 0611 07 191008475035 | STAVRO --- HRISTODIS     | CL BOLIVIA 10        | 19005 GUADALAJARA  | 03 19 2009 011861149  | 0309 0309 | 29,30   |
| 0611 07 191008476954 | PAVLOS --- YORGO         | AV DEL EJERCITO 11   | 19004 GUADALAJARA  | 03 19 2009 011861250  | 0309 0309 | 83,74   |
| 0611 07 211015506287 | BOUHALOUFA --- MOHAMED   | CL ALAMIN 1          | 19005 GUADALAJARA  | 03 19 2009 011862462  | 0309 0309 | 100,48  |
| 0611 07 211018705368 | SMAIN SMAIN AHMED        | CL ZARAGOZA 7        | 19005 GUADALAJARA  | 03 19 2009 011862563  | 0309 0309 | 100,48  |
| 0611 07 211024644495 | TAHAR DJEBBAR BENSAAIDIA | CL GRAL. VIVES CAMIN | 19003 GUADALAJARA  | 03 19 2009 011862664  | 0309 0309 | 75,36   |
| 0611 07 251012797600 | GOUUMIDI --- MOHAMED     | CL HOSPITAL 8        | 19001 GUADALAJARA  | 03 19 2009 011863573  | 0309 0309 | 92,10   |
| 0611 07 281168844074 | BEN HSSAIN --- MOHAMMED  | CL GUADALAJARA 13    | 19197 HERAS DE AYU | 03 19 20 09 011864482 | 0309 0309 | 92,10   |
| 0611 07 281171392548 | GRIGORE --- NELU         | CL ALHAMA 5          | 19004 GUADALAJARA  | 03 19 2009 011864583  | 0309 0309 | 58,61   |
| 0611 07 281229116642 | EL GUENDOUZ --- MEDDAH   | CL SAN ROQUE 4       | 19160 CHILOECHES   | 03 19 2009 011864785  | 0309 0309 | 100,48  |
| 0611 07 281234349184 | ELYASHEVSKYY --- ROMAN   | LG FINCA GUISEMA, S/ | 19338 TORTUERA     | 03 19 2009 011864886  | 0309 0309 | 100,48  |
| 0611 07 301025930205 | SLIMANI --- ABDELKHALEK  | CU TORRE 57          | 19160 CHILOECHES   | 03 19 2009 011865290  | 0309 0309 | 79,55   |
| 0611 07 301026528672 | CHAVEZ VACA MILTON TELMO | CL CUBA 8            | 19005 GUADALAJARA  | 03 19 2009 011865391  | 0309 0309 | 100,48  |
| 0611 07 410165986412 | SORIA JIMENEZ JOSE       | CL LA FUENTE 8       | 19266 CIRUECHES    | 03 19 2009 011866506  | 0309 0309 | 71,17   |
| 0611 07 441003565308 | EL BOUCHIRI --- ABDELAAT | CL CARRAETA 14       | 19400 BRIHUEGA     | 03 19 2009 011866708  | 0309 0309 | 25,96   |
| 0611 07 451027561977 | TOUFIK --- KHALFAOUI     | CL CALNUEVAS 11      | 19001 GUADALAJARA  | 03 19 2009 011867011  | 0309 0309 | 16,75   |

**REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR**

|                      |                          |                      |                   |                       |           |        |
|----------------------|--------------------------|----------------------|-------------------|-----------------------|-----------|--------|
| 1211 10 19101803610  | ORTIZ BARRANCO ARTURO    | CT DE CIFUENTES,KM.1 | 19120 SACEDON     | 03 19 20 09 010790412 | 1208 1208 | 185,62 |
| 1211 10 19102646193  | CIATARIS --- MELINDA IZA | CL FERIA 50          | 19002 GUADALAJARA | 03 19 2009 011848116  | 0309 0309 | 193,09 |
| 1211 10 19102669940  | OSAYANDE --- ESTHER      | CL NATALIO TORTUERO  | 19002 GUADALAJARA | 03 19 2009 011848722  | 0309 0309 | 45,06  |
| 1221 07 191004526327 | DANCA --- MIRABELA       | AV CASTILLA 18       | 19002 GUADALAJARA | 03 19 2009 011840537  | 0309 0309 | 193,09 |
| 1221 07 191006855539 | DRAGOMIR --- MIHAELA     | CL CIFUENTES 50      | 19003 GUADALAJARA | 03 19 2009 011841345  | 0309 0309 | 193,09 |
| 1221 07 191007244549 | NICOARA --- VIORICA      | CL MIGUEL FLUITERS 2 | 19002 GUADALAJARA | 03 19 2009 011841547  | 0309 0309 | 193,09 |
| 1221 07 191007577278 | GODOY FERNANDEZ LUZ MABE | CL SORIA. EDIFICIO N | 19005 GUADALAJARA | 03 19 2009 011412929  | 0209 0209 | 102,98 |
| 1221 07 191007721263 | ESPINOZA RAMIREZ VERONIC | CL COMENDADOR 8      | 19200 AZUQUECA DE | 03 19 2009 011841951  | 0309 0309 | 193,09 |
| 1221 07 191008440881 | ERHABOR --- BUKI         | AV AGUADALAJARA 34   | 19200 AZUQUECA DE | 03 19 2009 011842254  | 0309 0309 | 193,09 |
| 1221 07 281190629971 | ARIAS EGOAVIL MARIBEL CL | CL EL PEZ 9          | 19200 AZUQUECA DE | 03 19 2009 011843769  | 0309 0309 | 193,09 |

**REGIMEN 23 RECURSOS DIVERSOS**

|                      |                        |                 |                   |                      |           |          |
|----------------------|------------------------|-----------------|-------------------|----------------------|-----------|----------|
| 2300 07 180060897317 | MARTINEZ MELLADO RAMON | AV BARCELONA 33 | 19005 GUADALAJARA | 08 19 2009 010085443 | 1007 0908 | 1.296,68 |
|----------------------|------------------------|-----------------|-------------------|----------------------|-----------|----------|

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

### Economía y Hacienda

#### EDICTO

Aprobada la matrícula de contribuyentes relativa a la Tasa por prestación del Servicio de Recogida de Basura, correspondiente al segundo cuatrimestre del ejercicio 2009, queda expuesta al público en las oficinas de este Excmo. Ayuntamiento para examen y reclamaciones por parte de los legítimamente interesados, durante el plazo

5801

de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

La exposición al público de la matrícula producirá los efectos de notificación de las liquidaciones contenidas en la misma, a los fines de la notificación colectiva prevista en el artículo 102.3, de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, pudiéndose interponer contra dichos actos recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la finalización del periodo de exposición al público.

#### Periodo de pago:

Pago en periodo voluntario: En aplicación del art. 62.3 del citado texto legal, queda fijado el siguiente pla-



zo de ingreso en período voluntario de la Tasa por Prestación del Servicio de Recogida de Basura, correspondiente al segundo cuatrimestre del ejercicio 2009:

*Del 20 de noviembre de 2009 al 20 de enero de 2010.*

*Horario de ingreso: de 9 horas a 14 horas, de lunes a viernes.*

**Pago en periodo ejecutivo:** Transcurridos los plazos anteriormente señalados, las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio del 20%, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. No obstante este recargo será del 5% una vez vencido el periodo en voluntaria hasta la notificación de la providencia de apremio, y, se cobrará el recargo de apremio reducido del 10% desde la notificación de la providencia de apremio hasta la finalización del plazo marcado por el artículo 62.5 de la Ley 58/2003 General Tributaria de 17 de diciembre.

Se recuerda la posibilidad y conveniencia de utilizar la modalidad de domiciliación bancaria.

#### **Lugar de pago:**

El ingreso deberá efectuarse en cualquier sucursal de las Entidades Colaboradoras que a continuación se relacionan, en el horario de atención al público que cada entidad tenga establecido, acompañando el juego de impresos que recibirán a tal fin en su domicilio.

#### **ENTIDADES COLABORADORAS:**

Caja de Castilla-La Mancha, Banco Bilbao-Vizcaya Argentaria, Caja de Guadalajara, Caja Rural de Toledo, Banco Santander, Ibercaja, Caja de Madrid, La Caixa, Caja España, Caixa Galicia, Caja Rioja, Caja Duero y Banco Gallego.

#### **Duplicados:**

Los contribuyentes que no reciban los documentos de cobro pueden dirigirse a cualquiera de las oficinas de la Entidad Gestora Ibercaja para solicitarlos.

Guadalajara, 5 de noviembre de 2009.—El Concejal-Delegado de Hacienda, Alfonso Esteban Señor

5803

### PROPUESTA DE RESOLUCION

**RESULTANDO:** Que el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente en virtud de Providencia de fecha 30 de abril de 2009, resolvió iniciar expediente sancionador a D. Yelmer A. Osorio Gallego por incumplir las órdenes o requerimientos formulados por los Agentes de la Policía Local para que cesaran las molestias por ruidos procedentes de una fiesta que se celebraba en la C/ Nuevo Alamin 6, 5º-D, a las 03,50 horas del día 19 de marzo de 2009, nombrando Instructora y Secretaria, sin que notificados dichos nombramientos, el inculcado haya promovido recusación.

**RESULTANDO:** Que iniciado y notificado el expediente sancionador, el interesado ha presentado alegaciones en el que si bien reconoce que se provocó un ruido

excesivo también manifiesta que en el momento que la Policía Local hizo acto de presencia apagaron la música y no hicieron más ruido.

**RESULTANDO:** Que frente a las alegaciones formuladas cabe oponer los siguientes hechos y fundamentos de Derecho:

1. El expediente sancionador de referencia C454 2009 0152 que se tramita por el Ayuntamiento de Guadalajara fue incoado en virtud de boletín de denuncia extendido por la Policía Local a las 03,50 horas del día 19-03-09, en el que consta como hecho denunciado “incumplir los requerimientos específicos formulados por los Agentes”.

Formuladas alegaciones por el inculcado manifestando haber cesado los ruidos desde el momento en que la Policía hizo acto de presencia, los Agentes denunciadores emiten informe aclaratorio con fecha 28 de junio de 2009, en el que, entre otros extremos, se hace constar : “(...) Que debemos ratificarnos en todos los términos de la misma ya que, aún siendo informados de las molestias y requeridos para su cese, hace caso omiso de las advertencias, continuando con la música a igual volumen que en un principio(...)”

2. Es abundante la normativa que estipula que las denuncias, declaraciones o manifestaciones efectuadas por los Agentes de la Autoridad, en el ejercicio de sus funciones, dan fe de los hechos denunciados.

Así, el artículo 137.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común dispone que los hechos constatados por los funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad, tendrán valor probatorio sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los interesados; y en los mismos términos se expresan el artículo 17.5 del Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, así como el artículo 47 de la Ordenanza de medidas para fomentar y garantizar la convivencia ciudadana en el espacio público de Guadalajara.

Así pues, habiéndose ratificado los agentes de la autoridad que presenciaron los hechos denunciados en todos los términos de la denuncia y no habiendo aportado el inculcado prueba alguna que le exima de su responsabilidad, en base a la presunción de veracidad de la que gozan las denuncias de los funcionarios que tengan dicha condición, los hechos y la responsabilidad en los mismos del expedienteado han de declararse probados.

**CONSIDERANDO:** Que los hechos que se declaran probados tienen la calificación jurídica de infracción muy grave sancionados con multa de 1.500,01 a 3.000 € según preceptúa el artículo 46.2 de la Ordenanza de Medidas para Fomentar y Garantizar la Convivencia Ciudadana en el espacio público de Guadalajara y de los que resulta responsable Yelmer A. Osorio Gallego.

**CONSIDERANDO:** Que en la tramitación del expediente se han observado las prescripciones legales perti-

entes, el Instructor que suscribe remite al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente la siguiente

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Desestimar las alegaciones formuladas en base a los argumentos en base a los argumentos expuestos e imponer a Yelmer A. Osorio Gallego, responsable de los hechos referidos, tipificados en el artículo 46.2 de la Ordenanza de Medidas para Fomentar y Garantizar la Convivencia Ciudadana en el espacio público de Guadalajara como infracción muy grave una sanción de 1.500,01 € (mil quinientos euros con un céntimo) al amparo del mismo precepto.

Guadalajara, 9 de septiembre de 2009.—La Instructora del Expediente, M<sup>a</sup> José Agudo Calvo

5661

Intentada la notificación a D. David Honrado Sierra de la Providencia de la Alcaldía-Presidencia de fecha 22 de julio de 2009 y no habiéndose podido practicar por causas no imputables al Ayuntamiento de Guadalajara, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1 992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la notificación por medio del presente anuncio:

“Vista la denuncia procedente de funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, de la que resultan los siguientes hechos: orinar en la vía pública en la calle Doctor Mayoral a las 02,46 horas del día 14 de junio de 2009, de los que es presuntamente responsable D. David Honrado Sierra infringiendo el artículo 28.1 de la Ordenanza de Medidas para Fomentar y Garantizar la Convivencia Ciudadana en el espacio público de Guadalajara, que en su artículo 29.1 tipifica como falta leve, correspondiendo según el mismo artículo de la Ordenanza Municipal referida una sanción de hasta 300 euros, sin perjuicio de la calificación y sanción que resulte de la instrucción.

Siendo órgano competente para la iniciación y resolución del expediente sancionador el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, en base al artículo 10.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora y artículo 21.1.n) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, He resuelto

1. Calificar la infracción como leve e iniciar expediente sancionador simplificado a D. David Honrado Sierra, por los hechos referenciados.

2. Nombrar a D. Lorenzo Robisco Pascual, Concejal Delegado de Medio Ambiente y D<sup>a</sup> Florentina Calle García, Funcionaria Municipal, Instructor y Secretaria, respectivamente, del expediente sancionador contra los que podrá promover recusación en los términos del artículo

29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Indicar a D. david honrado sierra el derecho que tiene a conocer, en cualquier momento del procedimiento, su estado de tramitación, a acceder y a obtener copia de los documentos obrantes en el mismo y a formular con anterioridad al trámite de audiencia, alegaciones y aportar los documentos que estime pertinentes. Indicarle, así mismo, la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos previstos en el artículo 8 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

4. Indicar al interesado que, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de la notificación de esta resolución, podrá aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, la proposición y práctica de las pruebas que estime oportunas, concretando los medios de que pretende valerse y advertirle que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento sancionador, esta iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.”

Lo que le notifico en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 13.2 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobada por Real decreto 1398/1993 de 4 de agosto.

La presente resolución que es un acto administrativo de trámite, no decisorio, que inicia el procedimiento administrativo, es inimpugnable por lo que no cabe recurso alguno, sin perjuicio de impugnar en su día la decisión que ponga fin al mismo, si es contrario a sus derechos.”

Guadalajara, 29 de octubre de 2009.— El Alcaldé-Presidente, Antonio Román Jasanada.

5750

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Cabanillas del Campo

#### ANUNCIO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 28 de octubre de 2009 se ha acordado aprobar el proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación UA-21 del Plan de Ordenación Municipal de Cabanillas del Campo promovido por el agente urbanizador Holland Capital, S.L..

Lo que se hace público a los efectos oportunos, en cumplimiento de los artículos 111 del Decreto Legislativo 1/2004, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la actividad Urbanística de Castilla-La Mancha y

160 del Decreto 248/2004, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de la LO-TAU.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Cabanillas del Campo, a 29 de octubre de 2009.— El Alcalde, Jesús Miguel Pérez.

5743

### Ayuntamiento de Driebes

#### EDICTO

Por Resolución de la Alcaldía de 5 de noviembre de 2009 se han delegado las facultades propias de la Alcaldía Presidencia, al Primer Teniente de Alcalde, D. Aurelio Pérez López, con DNI. núm. 03043583 Q, y Concejal de esta Corporación Municipal, durante los días 9 de noviembre de 2009 a 17 de noviembre de 2009, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 213 de la Ley 7/85, de 2 de abril de Bases de Régimen Local y 44 y ss. del R. D. 2568/1986, de 28 de noviembre que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de los citados preceptos legales.

Driebes, a 5 de noviembre de dos mil nueve.—La Alcaldesa, M<sup>a</sup> Isabel Bachiller Herreros.

5742

### Ayuntamiento de Yebes

#### ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía de 6-11-2009 se notifica el emplazamiento a los interesados en el Recurso Contencioso-Administrativo que se reseña interpuesto ante el Juzgado Contencioso-Administrativo n° 1 de Guadalajara.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se comunica que se

ha interpuesto Recurso Contencioso Administrativo por parte de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1 de Guadalajara, contra el acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 29 de junio de 2009, por el que se acordó desestimar el Recurso de Alzada contra la convocatoria de la Asamblea General de la Entidad Urbanística de Conservación del Sector 1 “Estación del AVE” (Valdeluz), a celebrar en fecha 14 de mayo de 2009, y a su vez impugnación indirecta de los artículos 9.1. c), 30 y Anexo II de los Estatutos de la Entidad Urbanística.

Los interesados en el expediente administrativo, quedan emplazados, para si lo estiman conveniente a sus intereses y derechos, en el improrrogable plazo de nueve días, comparezcan y se personen en el Juzgado Contencioso Administrativo n° 1 de Guadalajara, cuya referencia es Procedimiento Ordinario 143/2009.

En Yebes, a 6 de noviembre de 2009.— El Alcalde, José Antonio Hernández Moreno.

5736

### Ayuntamiento de Terzaga

#### ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2008 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Terzaga, a 5 de noviembre de 2009.— El Alcalde, M<sup>a</sup> Elena Sanz Sanz.

5735

### Ayuntamiento de Mohernando

#### ANUNCIO

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Mohernando en sesión celebrada el día 18 de septiembre de 2009, relativo a la Imposición y Ordenación de la Tasa por el otorgamiento de licencias urbanísticas.

No habiéndose presentado reclamación alguna, se eleva a definitivo dicho acuerdo, según lo previsto en el apartado 3 del Artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 17.4 del citado cuerpo legal, se publica como anexo a este anuncio, texto íntegro de la Ordenanza.

Contra el acuerdo definitivo los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los Artículos 10.1 b) y 46 de la Ley 26/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mohernando, a 5 de noviembre de 2009.— El Alcalde-Presidente, Luís Fernández Cabellos.

## ANEXO

### ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS

#### Artículo 1. Fundamento Legal

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los Artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y en el Artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los Artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por el otorgamiento de licencias urbanísticas, que se registrará por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto al Artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

#### Artículo 2. Hecho Imponible

En virtud de lo establecido en el Artículo 2.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, Artículo 20.4.h) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y Artículo 6 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, el hecho imponible de la tasa viene determinado por la actividad municipal, técnica y administrativa, que tiene la finalidad de verificar si los actos de edificación o uso del suelo a que se refiere el Artículo 165 del Decreto Legislativo 1/2004, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, son conformes con las previsiones de la legislación y el planeamiento urbanístico vigentes.

Esta tasa es compatible con el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras establecido en el Artículo 100 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

#### Artículo 3. Sujetos Pasivos

Tendrán la consideración de sujetos pasivos las personas físicas y jurídicas, las herencias yacentes, Comunidades de Bienes y demás Entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyen una unidad económica o un

patrimonio separado, susceptibles de imposición, que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la actividad administrativa referenciada en el hecho imponible.

Asimismo, de conformidad con el Artículo 23.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente en las tasas establecidas por el otorgamiento de las licencias urbanísticas previstas en la Normativa sobre suelo y ordenación urbana, los constructores y los contratistas de las obras.

#### Artículo 4. Responsables

Serán responsables solidarios de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas mencionadas en el Artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Responderán subsidiariamente los Administradores de las sociedades y los Síndicos, Interventores o Liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y Entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el Artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

#### Artículo 5. Base Imponible y Tarifas

Constituirá la base imponible el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquella.

No forman parte de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás Impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

#### ACTIVIDAD

#### CUOTA

|  |                                       |
|--|---------------------------------------|
| Licencias de obras.....                    | 0,6% del coste de ejecución material. |
| Licencias de primera ocupación .....       | 40,00.-€                              |
| Parcelaciones urbanas .....                | 0,05.- €/m <sup>2</sup>               |
| Segregación o parcelación en rústica ..... | 0,002.- €/m <sup>2</sup>              |

En el caso de desistimiento formulado por el solicitante con anterioridad a la concesión de la licencia, las cuotas a liquidar serán del 50% de las señaladas en el número anterior, siempre que la actividad municipal se hubiera iniciado efectivamente.

#### Artículo 6. Exenciones y Bonificaciones

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la tasa.

#### Artículo 7. Devengo

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir, cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada

dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de licencia urbanística, si el sujeto pasivo formulase expresamente ésta.

Cuando las obras se hayan iniciado o ejecutado sin haber obtenido la oportuna licencia, la tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal de verificar si los actos de edificación o uso del suelo a que se refiere el Artículo 165 del Decreto Legislativo 1/2004, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, son conformes con las previsiones de la Legislación y el planeamiento urbanístico vigentes.

La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la denegación de la licencia solicitada o por la concesión de ésta condicionada a la modificación del proyecto presentado, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez concedida la licencia.

#### **Artículo 8. Declaración**

Las personas interesadas en la obtención de una licencia urbanística presentarán, previamente en el Registro General del Ayuntamiento la oportuna solicitud acompañando certificado visado por el Colegio Oficial respectivo, con especificación detallada de la naturaleza de la obra y lugar de emplazamiento, en la que se haga constar el importe estimado de la obra, mediciones y el destino del edificio.

Cuando se trata de licencia para aquellos actos en que no sea exigible la formulación de proyecto suscrito por técnico competente, a la solicitud se acompañará un presupuesto de las obras a realizar, con una descripción detallada de la superficie afectada, número de departamentos, materiales a emplear y, en general, de las características de la obra o acto cuyos datos permitan comprobar el coste de aquellos.

Si después de formulada la solicitud de licencia se modificase o ampliase el proyecto deberá ponerse en conocimiento de la Administración municipal, acompañando el nuevo presupuesto o el reformado y, en su caso, planos y memorias de la modificación o ampliación.

La caducidad de las licencias determinará la pérdida de las tasas satisfechas por aquellas.

#### **Artículo 9. Liquidación e Ingreso**

Finalizadas las obras, se practicará la liquidación definitiva correspondiente por la tasa, que será notificada al sujeto pasivo para su ingreso directo en las arcas municipales, utilizando los medios de pago y los plazos que señala la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

#### **Artículo 10. Infracciones y Sanciones**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los Artículos 181 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y disposiciones que la desarrollen.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presenta ordenanza fiscal, comenzará a regir desde el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

5740

### Ayuntamiento de Alocén

#### ANUNCIO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno Ordinario en Sesión celebrada el día 23 de octubre 2009 el expediente nº 1 de Modificación de Créditos dentro del Presupuesto General de 2009, se expone al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles contados a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de poder presentar reclamaciones por los interesados.

En caso de no presentarse reclamaciones, el acuerdo se entenderá aprobado definitivamente, por haberse así acordado en la aprobación inicial.

Alocén, 23 de octubre de 2009.—El Alcalde, Jesús Ortega Molina.

5738

#### ANUNCIO DE APROBACION INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de Alocén en sesión ordinaria celebrada el día 23/10/2009, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora del Servicio de Vivienda de Mayores, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Alocén, 23 de octubre de 2009.—El Alcalde, Jesús Ortega Molina.

5741

#### ANUNCIO DE APROBACION PROVISIONAL

El Pleno del Ayuntamiento de Alocén en sesión ordinaria celebrada el día 23/10/2009 acordó la aprobación

provisional de la imposición y la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por rodaje y arrastre de vehículos que no se encuentren gravados por el impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Alocén, 23 de octubre de 2009.—El Alcalde, Jesús Ortega Molina.

5751

El Pleno del Ayuntamiento de Alocén en sesión ordinaria celebrada el día 23 de octubre de 2009 acordó la aprobación provisional de la imposición y la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del Servicio de Centro de Rehabilitación, Fisioterapia y Belleza

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete al expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que os interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Alocén, 23 de octubre de 2009.—El Alcalde, Jesús Ortega Molina.

5739

El Pleno del Ayuntamiento de Alocén en sesión ordinaria celebrada el día 23/10/2009, acordó la aprobación provisional del establecimiento y Ordenanzas de los precios públicos siguientes:

#### 1. La prestación de servicios en la Vivienda Tutelada para Mayores de Alocén

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el ex-

pediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Alocén, 23 de octubre de 2009.—El Alcalde, Jesús Ortega Molina.

5713

### Ayuntamiento de Albalate de Zorita

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Albalate de Zorita, de fecha 3 de noviembre de 2009, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de suministro y puesta en marcha de licencias para una plataforma de gestión de contenidos dinámicos para el Centro de Conocimiento de Eficiencia Energética del Parque de la Energía de Albalate de Zorita, conforme a los siguientes datos

#### 1. Entidad adjudicadora

- a) *Organismo:* Ayuntamiento de Albalate de Zorita
- b) *Dependencia que tramita el expediente:* Secretaría
- c) *Obtención de documentación e información.*
  - a) *Entidad:* Ayuntamiento de Albalate de Zorita
  - b) *Domicilio:* Plaza Fray Martín, 1
  - c) *Localidad y código postal:* Albalate de Zorita,

19117

d) *Teléfono:* 949 376 001e) *Telefax:* 949 377 806

f) *Fecha límite de obtención de documentos e información:* ocho días naturales a contar desde la publicación del presente anuncio.

#### 2. Objeto del contrato.

a) *Descripción del objeto:* suministro y puesta en marcha de licencias para una plataforma de gestión de contenidos dinámicos para el Centro de Conocimiento de Eficiencia Energética del Parque de la Energía de Albalate de Zorita

b) *Lugar:* Albalate de Zoritac) *Plazo:* Tres meses

#### 3. Tramitación y procedimiento.

a) *Tramitación:* urgenteb) *Procedimiento:* abiertoc) *Criterios de Adjudicación*

Calidad técnica de la oferta .....40 puntos

Equipo de trabajo ofertado .....15 puntos

Prestaciones adicionales a las solicitadas ..25 puntos

Oferta económica .....10 puntos

Planes de mantenimiento .....5 puntos

Tiempos de tramitación y formalización

de las incidencias .....5 puntos

**4 Presupuesto base de licitación.** Importe Neto 202.987 euros. IVA 16 % 32.477,92. Importe total 235.464,92 euros.

**5. Garantía exigidas.** Definitiva (5 % del importe de adjudicación)

**6. Requisitos específicos del contratista:** ver pliegos

**7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:**

a) *Plazo de presentación:* Ocho días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio.

b) *Modalidad de presentación:* por correo en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o de manera presencial en el Ayuntamiento de Albalate de Zorita, en el plazo de admisión señalado.

**8. Apertura de ofertas:** En el Ayuntamiento de Albalate de Zorita, una vez transcurrido el plazo de presentación de ofertas.

**9. Gastos de Publicidad:** Por cuenta del adjudicatario.

En Albalate de Zorita, a 4 de noviembre de 2009.—  
La Alcaldesa, Covadonga Pastrana Adriano.

5714

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Albalate de Zorita, de fecha 3 de noviembre de 2009, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de suministro de hardware, adquisición y puesta en marcha de licencias de aplicativos de simulación para el Centro de Conocimiento de Eficiencia Energética del Parque de la Energía de Albalate de Zorita, conforme a los siguientes datos:

**1. Entidad adjudicadora.**

a) *Organismo:* Ayuntamiento de Albalate de Zorita

b) *Dependencia que tramita el expediente:* Secretaría

c) Obtención de documentación e información.

a) *Entidad:* Ayuntamiento de Albalate de Zorita

b) *Domicilio:* Plaza Fray Martín, 1

c) *Localidad y código postal:* Albalate de Zorita, 19117

d) *Teléfono:* 949 376 001

e) *Telefax:* 949 377 806

f) *Fecha límite de obtención de documentos e información:* ocho días naturales a contar desde la publicación del presente anuncio

**2. Objeto del contrato.**

a) *Descripción del objeto:* suministro de hardware, adquisición y puesta en marcha de licencias de aplicativos de simulación para el Centro de Conocimiento de Eficiencia Energética del Parque de la Energía de Albalate de Zorita

b) *Lugar:* Albalate de Zorita

c) *Plazo:* Seis meses

**3. Tramitación y procedimiento.**

a) *Tramitación:* urgente

b) *Procedimiento:* abierto

c) *Criterios de Adjudicación*

Calidad técnica de la oferta .....40 puntos

Equipo de trabajo ofertado .....20 puntos

Prestaciones adicionales a las solicitadas ..20 puntos

Planes de mantenimiento y devolución .....10 puntos

Oferta económica .....10 puntos

**4. Presupuesto base de licitación.** Importe Neto 204.000 euros IVA 16 % 32.640. Importe total 236.640 euros.

**5. Garantía exigidas.** Definitiva (5 % del importe de adjudicación)

**6. Requisitos específicos del contratista:** ver pliegos

**7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:**

a) *Plazo de presentación:* Ocho días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio.

b) *Modalidad de presentación:* por correo en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o de manera presencial en el Ayuntamiento de Albalate de Zorita, en el plazo de admisión señalado.

**8. Apertura de ofertas:** En el Ayuntamiento de Albalate de Zorita, una vez transcurrido el plazo de presentación de ofertas.

**9. Gastos de Publicidad:** Por cuenta del adjudicatario.

En Albalate de Zorita, a 4 de noviembre de 2009.—  
La Alcaldesa, Covadonga Pastrana Adriano.

5737

**Ayuntamiento de Sigüenza**

ANUNCIO ADJUDICACION DEFINITIVA DE ONCE PLAZAS DE ALUMNOS/AS PARA EL TALLER DE ESPECIALIZACION PROFESIONAL DE CARPINTERIA-RESTAURACION-(SIGÜENZA)

Por Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Sigüenza, número 868/2.009, de fecha 5 de noviembre de 2.009, se adoptó resolución por la que se adjudicaba definitivamente once plazas para el alumnado del Taller de Especialización Profesional de Carpintería-Restauración del Ayuntamiento de Sigüenza;

A tal efecto y en base a lo adoptado en dicha resolución y una vez finalizado el proceso de selección, se acuerda acordar como definitivas las siguientes ONCE plazas de alumnos/as para el Taller de Especialización Profesional de Carpintería-Restauración.

| N° ORDEN | NOMBRE-APELLIDOS             | DNI/NIE       | TOTAL PUNTOS |
|----------|------------------------------|---------------|--------------|
| 1.       | JUAN CARLOS BERMEJO PEREZ    | 50.447.180-S  | 16,00        |
| 2.       | ALBERTO RAMIREZ HORNERO      | 03.107.043-L  | 16,00        |
| 3.       | MARIA DEL MAR PATILLA PEREZ  | 53.262.856-P  | 14,00        |
| 4.       | DIEGO VILLACIEROS MANRIQUE   | 51.419.996-T  | 12,50        |
| 5.       | SILVIA GRUPELI BARAHONA      | 03.126.538-X  | 12,50        |
| 6.       | MARIA JOSE GOMEZ PLAZA       | 07.946.668-F  | 12,00        |
| 7.       | FRANCISCO A. NOGUEIRA-JURADO | 51.648.899-F  | 11,50        |
| 8.       | ELKIN DE JESUS PUERTA GOMEZ  | X-3.767.171-R | 10,00        |
| 9.       | SARA GRUPELI RANSANZ         | 03.139.257-X  | 9,50         |
| 10.      | YVONNE MARICELA MATAMOROS    | X-6.537.473-E | 9,25         |
| 11.      | ALEXANDER HURTADO JIMENEZ    | X-6.247.251-Z | 8,00         |

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Sigüenza, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo manda y firma la Sr. Alcalde D. Francisco Domingo Calvo, en Sigüenza, a 5 de noviembre de 2009; de lo que, como Secretario, doy fe.

El Secretario, Alejandro Avenza Domingo. El Alcalde, Francisco Domingo Calvo

5795

CERTIFICACION ADMINISTRATIVA SECRETARIA  
CESE PERSONAL EVENTUAL

D. Alejandro Avenza Domingo, Secretario del Ayuntamiento de Sigüenza, CERTIFICO:

Que por resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Sigüenza 867/2.009, de fecha 4 de Noviembre de 2.009, se adoptó la Resolución del tenor literal siguiente:

“Vista la solicitud de baja voluntaria como personal eventual del puesto de trabajo de confianza y/o de asesoramiento especial -Asesoramiento Económico-, de D. Rubén López Rodríguez, en este Ayuntamiento de Sigüenza, cuya designación y nombramiento se formalizó

en Acta de Toma de posesión de fecha 21 de julio de 2.009, publicada en el Boletín Provincial de Guadalajara, en fecha 29 de julio de 2.009, BOP núm. 90.

De conformidad con el Régimen Jurídico del citado personal eventual que se encuentra regulado en el artículo 104 de la Ley de Bases del Régimen Local, en concordancia con el artículo 176 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y en el artículo 12 de la ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Podrán ser cesados o separados libremente, en cualquier momento del mandato de la actual Corporación.

En base a la competencia para el nombramiento y cese de este personal eventual, que corresponde en exclusiva, a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, sin que la competencia sea delegable; RESUELVO:

PRIMERO: Cesar como personal eventual, en el puesto de trabajo de confianza y/o de asesoramiento especial -Asesoramiento Económico-, a D. Rubén López Rodríguez, que surtirá efectos desde el día 31 de octubre de 2.009.

SEGUNDO: Notificar la resolución de cese al interesado en forma.

TERCERO: Publicar y ordenar la inserción del anuncio del cese del personal eventual, en el Boletín Oficial de la Provincia”.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Sigüenza, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-



Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Francisco Domingo Calvo, en Sigüenza, a 4 de noviembre de 2009; de lo que, como Secretario, doy fe.

El Secretario, Alejandro Avenza Domingo. El Alcalde, Francisco Domingo Calvo

5752

### **Ayuntamiento de El Casar**

#### **ANUNCIO**

Habiendo sido solicitada por "Trabajos de Carpintería A. Lozano, S.L." licencia para el ejercicio de la actividad de Trabajos de Carpintería a implantar en C/ Cereal n° 24. Nave 5 del Polígono Industrial La Llave y, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 30.2 a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre un período de información pública, por plazo de diez días, para quienes se consideren afectados de algún modo por esta actividad, puedan examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar las alegaciones que estimen procedentes.

En El Casar a 30 de octubre de 2009.—El Alcalde, Ramón Vidal González.

5748

### **Ayuntamiento de Peñalén**

#### **EDICTO**

El Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria celebrada con fecha 30-10-2009 ha aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 2009.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público durante quince días hábiles, a contar a partir del siguiente a la publicación en el BOP, a efectos de posibles reclamaciones por los interesados que señala el artículo 170.1 de dicho Real Decreto y por los motivos expuestos en el punto 2° de dicho artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante el plazo indicado no se hubiesen presentado reclamaciones, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado.

En Peñalén, a 2 de noviembre de 2009.—El Alcalde-Presidente, rubricado.

5744

### **Ayuntamiento de Villanueva de Argecilla**

#### **ANUNCIO**

Aprobada inicialmente por el Pleno de la Asamblea Vecinal, en sesión celebrada el día 4 de noviembre de 2009, la modificación provisional de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Recogida Domiciliaria de Basura, dándose nueva redacción al artículo 7, en los términos que se contienen en el texto que ha sido aprobado por ésta Corporación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública por plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen, significándose que si en el citado plazo no se presenta reclamación alguna, dicho acuerdo, así como la ordenanza Fiscal, quedarán elevados a definitivos, surtiendo efectos a partir del día 1 de enero de 2010.

Villanueva de Argecilla a 4 de noviembre de 2009.—El Alcalde-Presidente, Santos Andrés Andrés.

5821

### **Ayuntamiento de Trillo**

#### **ANUNCIO**

Aprobado provisionalmente por este Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 10 de noviembre de 2009, el expediente de Suplemento de Crédito n° 1 del Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio 2009, se pone a disposición del público la correspondiente documentación por un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales estará el expediente de manifiesto en la Intervención de este Ayuntamiento y podrán los interesados examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

En Trillo a 10 de noviembre de 2009.—El Alcalde-Presidente, Francisco Moreno Muñoz

5779

### **Ayuntamiento de Almoguera**

#### **ANUNCIO**

Se comunica a la relación de empadronado/s que se cita:

*Nombre y apellidos: Latifa Marabat*

*Documento: X-6224245-P*

Que deberá/n presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento de Almoguera, en horario de 9:00 a 14:00 horas, en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del presente requerimiento en el BOP, a fin de proceder a la actualización y regularización en el Padrón de Habitantes de los citados anteriormente.

En caso contrario este Ayuntamiento solicitará la consiguiente baja al Consejo de Empadronamiento del INE, a fin de proceder a la baja definitiva en el Padrón de Habitantes.

En Almoguera a 4 de noviembre de 2009.— El Alcalde, Luis Padrino Martínez

5745

### Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

No habiéndose podido notificar a Inmobilia Promoción y Gestión Inmobiliaria S.L. en el último domicilio conocido, C/ Playa de las Américas, 2 1 Ofic 3 28290 Las Matas (Madrid), se procede de conformidad con el artículo nº 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación de la Resolución N° 519T de fecha 18 de agosto de 2009.

El Alcalde del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, con fecha 18 de agosto de 2009, ha dictado la siguiente resolución, nº 519T:

“Visto el Informe de Tesorería referente al Expediente de compensación COM2009/000023, con el siguiente detalle:

- Interesado: Inmobilia Promoción y Gestión Inmobiliaria, S.L. (B8313037-7)

- El interesado tiene que pagar (pertenecientes parcial o totalmente al expediente ejecutivo número 7165)

| Nº Recibo | Concepto | Referencia | Importe  |
|-----------|----------|------------|----------|
| 200558971 | IBIU     | 03465471   | 104,74 € |

Importe total de la deuda: 104,74 €

-El Ayuntamiento tiene que pagar

| Nº Operación | Descripción                              | Importe |
|--------------|--|---------|
| 200800055941 | Devoluciones<br>2ª quincena octubre 2008 | 56,12 € |
| 200800055942 | Devoluciones<br>2ª quincena octubre 2008 | 11,22 € |
| 200800057825 | Devoluciones<br>2ª quincena octubre 2008 | 8,74 €  |

Importe Total de los pagos: 76,08 €

- El resultado final de la compensación es: 28,66 € a pagar por Inmobilia Promoción y Gestión Inmobiliaria, S.L..

### ACUERDO

PRIMERO: Que se proceda a practicar la compensación de la deuda pendiente que el interesado tiene en este Ayuntamiento con el pago de los importes ordenados a su favor, detallados anteriormente, declarando la extinción de la deuda en el importe concurrente con el crédito, con el resultado final de 28,66 € a pagar por Inmobilia Promoción y Gestión Inmobiliaria, S.L..

SEGUNDO: Notifíquese la presente Resolución a los interesados con indicación de los recursos que procedan.”

Lo que notifico a Vd. en cumplimiento del art. 58 de la Ley 4/99, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con indicación de que:

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, sólo podrá interponer recurso de reposición ante el Sr. Alcalde en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la notificación. (Art. 14 RD 2/2004 TR LRHL, 5 marzo y 108 Ley 7/85 LBRL, 2 de abril).

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique expresamente su resolución, se entenderá desestimado.

Contra la desestimación, expresa o presunta, del recurso de reposición podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación si la desestimación es expresa, o en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que deba entenderse presuntamente desestimada la reposición.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente y de conformidad con los arts. 108 y 113 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; art. 14 del RD 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; art. 109 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y arts. 8 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que notifico para su conocimiento y a los efectos pertinentes.

Azuqueca de Henares a 22 de octubre de 2009.— El Tercer Teniente de Alcalde, José Luis Blanco Moreno.

5746

No habiéndose podido notificar a Fermin Martín Quintana en el último domicilio conocido, C/ Campo Re-

al, 11 2° B 28806.- Alcala de Henares (Madrid), se procede de conformidad con el artículo n° 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación de la Resolución N° 607T de fecha 13 de octubre de 2009.

El Alcalde del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, con fecha 13 de octubre de 2009, ha dictado la siguiente resolución, n° 607T:

“Visto el Informe de Tesorería referente al Expediente de compensación COM2009/000116, con el siguiente detalle:

- Interesado: Fermin Martín Quintana (681519-Y)
- El interesado tiene que pagar (pertenecientes parcial - totalmente al expediente ejecutivo número 6004)

| Nº Recibo | Concepto | Referencia   | Importe  |
|-----------|----------|--------------|----------|
| 200413743 | BASURA   | 03375726     | 26,15 €  |
| 200514328 | IVTM     | M -004172-UW | 189,45 € |

Importe total de la deuda: 215,60 €

- El Ayuntamiento tiene que pagar

| Nº Operación | Descripción            | Importe |
|--------------|------------------------|---------|
| 200900032479 | Devoluciones IVTM 2009 | 57,49 € |
| 200900032566 | Devoluciones IVTM 2009 | 0,35 €  |

Importe Total de los pagos: 57,84 €

- El resultado final de la compensación es: 157,76 € a pagar por Fermin Martín Quintana.

#### ACUERDO

PRIMERO: Que se proceda a practicar la compensación de la deuda pendiente que el interesado tiene en este Ayuntamiento con el pago de los importes ordenados a su favor, detallados anteriormente, declarando la extinción de la deuda en el importe concurrente con el crédito, con el resultado final de 157,76 € a pagar por Fermin Martín Quintana

SEGUNDO: Notifíquese la presente Resolución a los interesados con indicación de los recursos que procedan.”

Lo que notifico a Vd. en cumplimiento del art. 58 de la Ley 4/99, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con indicación de que:

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, sólo podrá interponer recurso de reposición ante el Sr. Alcalde en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la notificación. (Art. 14 RD 2/2004 TR LRHL, 5 marzo y 108 Ley 7/85 LBRL, 2 de abril).

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique expresamente su resolución, se entenderá desestimado.

Contra la desestimación, expresa o presunta, del recurso de reposición podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación si la desestimación es expresa, o en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que deba entenderse presuntamente desestimada la reposición.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente y de conformidad con los arts. 108 y 113 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; art. 14 del RD 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; art. 109 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y arts. 8 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que notifico para su conocimiento y a los efectos pertinentes.

Azuqueca de Henares a 22 de octubre de 2009.— El Tercer Teniente de Alcalde, José Luis Blanco Moreno.

5747

#### ANUNCIO

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se precede de conformidad con el artículo n° 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la publicación de la Resolución de Primera Tenencia de Alcaldía n° 683-S de fecha 16 de septiembre de 2009.

#### DECRETO

*Denunciado: D. Santiago Simón Ruiz.*

*D.N.I.:3.136.827-H*

*Norma Infringida: Artículo 7 de la Ordenanza Municipal de Protección de elementos del Entorno.*

*Calificación de la Infracción: Grave.*

*Procedimiento : Ordinario.*

Resultando que en fecha 24 de julio de 2009 fue recibida denuncia n° 09-1937 formulada por el Jefe Acctal. de Policía Local por la que se tuvo conocimiento de los siguientes hechos:

“Que siendo las 00:50 horas del día 23 de julio de 2009, se recibe llamada de vecina de la calle Barbieri, en el cual se informó que un grupo de personas estaban produciendo daños en el mobiliario urbano del parque Vallehermoso. Que tras informar a estas personas del motivo

de nuestra presencia y comprobar la existencia de una farola del alumbrado público fracturada, una parte del suelo de caucho arrancado en la zona de los juegos infantiles y la basura de una papelería esparcida y varios cascos de cerveza fracturados en el suelo, se les informó que serían denunciados por estos motivos.. Uno de ellos resulta ser D. Santiago Simón Ruiz, con domicilio en c/ Sigüenza, 21, 2C, en Azuqueca de Henares (Guadalajara)”.”

**RESULTANDO:** Que los hechos más arriba expuestos se enmarcan dentro de los supuestos tipificados en el artículo 3 de la Ordenanza Municipal de Protección de elementos del Entorno, publicada en el B.O.P. de 22 de septiembre de 2004.

**RESULTANDO:** Que para la infracción señalada y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción puede corresponder la sanción pecuniaria de hasta 1500 euros de conformidad con el artículo 17 de la Ordenanza citada.

Vistas las disposiciones citadas, el Primer Teniente de Alcalde, en virtud de la delegación de competencias de la Alcaldía otorgada por Decreto n° 311-S de 27 de marzo de 2008, resuelve:

**PRIMERO:** Iniciar procedimiento sancionador simplificado n° SPEE-31/09 contra D. Santiago Simón Ruiz al calificarse la infracción como GRAVE de conformidad con el artículo 16 de la Ordenanza.

**SEGUNDO:** Nombrar instructor del presente expediente a Victorio Calles Luengo, sujeto al régimen de recusación previsto en el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

**TERCERO:** Comunicar al presunto responsable la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, pudiendo a partir de ese momento emitirse la correspondiente resolución, con la imposición de la sanción que proceda según dispone el artículo 8 del RD 1398/93 de 4 de agosto (Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora)

**CUARTO:** Conceder un plazo de quince días, de conformidad con el artículo 16 del RD 1398/1993 de 4 Agosto, (Regl. del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora) para tomar vista del expediente y aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes en defensa de sus derechos e intereses, así como para proponer la práctica de las pruebas que estime conveniente. En caso de no efectuar alegaciones en el plazo establecido sobre el contenido de este acuerdo, este podrá ser considerado propuesta de resolución a los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

**QUINTO:** Notificar este decreto al interesado con indicación de los recursos que procedan.

**SEXTO:** Comunicar este decreto al Instructor con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que dicha resolución no es sus-

ceptible de recurso alguno, por tratarse de un acto de menor trámite y que de conformidad con el art. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

*Primero: La fecha de iniciación del procedimiento es la correspondiente al acuerdo del día 16 de septiembre de 2009.*

*Segundo: El plazo máximo para resolver y notificar es de seis meses.*

*Tercero: El efecto que produce la no resolución y notificación en plazo es el de caducidad*

Azuqueca de Henares, a 23 de octubre de 2009.— El Primer Teniente de Alcalde, Emilio Alvarado Pérez.

5810

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se precede de conformidad con el artículo n° 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la publicación de la Resolución de Primera Tenencia de Alcaldía n° 698-S de fecha 25 de septiembre de 2009.

#### DECRETO

Por Decreto de Primera Tenencia de Alcaldía n° 554-S de fecha 28 de julio de 2009, se resolvió iniciar expediente sancionador simplificado n° SVA-46/09 a, D. Alekxenco Ruslan, con D.N.I.: 3.017.466, por infracción del Artículo 16 de la Ordenanza Municipal de Protección de Elementos del Entorno, para determinar las infracciones en que hubiera podido incurrir y la aplicación, en su caso, de las sanciones que en derecho procedan. Asimismo, no pudiéndose notificar al inculcado, se publicó en el B.O.P. de Guadalajara con fecha 4 de septiembre de 2009, con la indicación de que podía formular alegaciones, proponer prueba y tener audiencia en el procedimiento en el plazo de 10 días, no habiéndose formulado alegaciones durante el plazo previsto. Como consecuencia de ello, el decreto de incoación del expediente sancionador tiene la consideración de propuesta de resolución.

Para la infracción señalada corresponde una sanción de multa de hasta 750 euros de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la citada Ordenanza.

En lo que concierne a la graduación de la responsabilidad, no concurre ninguna circunstancia agravante o atenuante de la responsabilidad del culpable de la infracción.

Visto cuanto antecede, el Primer Teniente de Alcalde, en virtud de la delegación de competencias de la Alcaldía otorgada por decreto n° 311-S de 27 de marzo, resuelve:

**PRIMERO:** Se consideran probados y así se declaran los siguientes hechos:

“ Abandono de vehículo Opel Ascona, matrícula M-4917-GV, en la vía pública, más concretamente en la c/ Antonio Pérez, Azuqueca de Henares”.

SEGUNDO: Se declara responsable por su participación en los hechos a D. Alekxenco Ruslan

TERCERO: Declarar que dichos hechos son constitutivos de una infracción LEVE prevista en el artículo 16 de la Ordenanza municipal citada

CUARTO: Imponer a D. Alekxenco Ruslan una sanción de multa de 100 euros (cien euros) de conformidad con el artículo 17 de la Ordenanza Municipal de Protección de Elementos del Entorno.

QUINTO: Comunicar la resolución al instructor del procedimiento sancionador y al Servicio Municipal de Rentas y Exacciones.

SEXTO: Notificar el decreto al interesado con indicación de los recursos que procedan.

Contra la presente resolución puede interponer recurso de alzada ante el Señor Alcalde en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, reguladora de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27.11.1992), modificada por ley 4/1999, de 13 de Enero (BOE 14.1.1999). Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que haya recaído resolución, se podrá entender desestimado el recurso.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Azuqueca de Henares, a 3 de noviembre de 2009.— El Primer Teniente de Alcalde, Emilio Alvarado Pérez.

5811

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se precede de conformidad con el artículo nº 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la publicación de la Resolución de Primera Tenencia de Alcaldía nº 674-S de fecha 15 de septiembre de 2009.

#### DECRETO

Por Decreto de Primera Tenencia de Alcaldía nº 587-S de fecha 17 de agosto de 2009, se resolvió iniciar expediente sancionador simplificado nº SVA-54/09 a, D. Marcelino Dean Weinzierl. D.N.I. 71.037.991, por infracción del Artículo 16 de la Ordenanza Municipal de Protección de Elementos del Entorno, para determinar las infracciones en que hubiera podido incurrir y la aplicación, en su caso, de las sanciones que en derecho procedan. Se notificó al inculcado con fecha 24 de agosto de 2009, con la indicación de que podía formular alegaciones, proponer prueba y tener audiencia en el procedimiento en el pla-

zo de 10 días. Habiéndose formulado alegaciones durante el plazo previsto, éstas no se consideran justificativas, ya que según información de la Jefatura de Tráfico, el vehículo matrícula Marca BMW, Modelo 525, matrícula: M-8205-VZ, al día de la denuncia era titularidad de D. Marcelino Dean Weinzierl. Como consecuencia de ello, el decreto de incoación del expediente sancionador tiene la consideración de propuesta de resolución.

Para la infracción señalada corresponde una sanción de multa de hasta 750 euros de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la citada Ordenanza.

En lo que concierne a la graduación de la responsabilidad, no concurre ninguna circunstancia agravante o atenuante de la responsabilidad del culpable de la infracción.

Visto cuanto antecede, el Primer Teniente de Alcalde, en virtud de la delegación de competencias de la Alcaldía otorgada por decreto nº 311-S de 27 de marzo, resuelve:

PRIMERO: Se consideran probados y así se declaran los siguientes hechos:

“ Abandono de vehículo matrícula M-8205-VZ (BMW 525) en la vía pública, más concretamente en la c/ Santa María de la Cabeza, 15, de Azuqueca de Henares.”

SEGUNDO: Se declara responsable por su participación en los hechos a D. Marcelino Dean Weinzierl.

TERCERO: Declarar que dichos hechos son constitutivos de una infracción leve prevista en el artículo 16 de la Ordenanza municipal citada.

CUARTO: Imponer a D. Marcelino Dean Weinzierl una sanción de multa de 100 euros (cien euros) de conformidad con el artículo 17 de la Ordenanza Municipal de Protección de Elementos del Entorno.

QUINTO: Comunicar la resolución al instructor del procedimiento sancionador y al Servicio Municipal de Rentas y Exacciones.

SEXTO: Notificar el decreto al interesado con indicación de los recursos que procedan.

Contra la presente resolución puede interponer recurso de alzada ante el Señor Alcalde en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, reguladora de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27.11.1992) modificada por la ley 4/1999, de 13 de Enero (BOE 14.1.1999). Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que haya recaído resolución, se podrá entender desestimado el recurso.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Azuqueca de Henares, a 3 de noviembre de 2009.— El Primer Teniente de Alcalde, Emilio Alvarado Pérez.

5753

**Ayuntamiento de Valdenuño Fernández**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2009, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Valdenuño Fernández, a 29 de octubre de 2009.—  
El Alcalde, Jesús Pablo Pereda Bedoya.

5754

El Pleno del Ayuntamiento de Valdenuño Fernández, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2009, acordó por unanimidad la aprobación inicial del expediente de concesión de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, con el siguiente resumen por capítulos: Presupuesto de Gastos

**PRESUPUESTO DE GASTOS**

| Cap. | Descripción               | Consignación inicial | Consignación definitiva |
|------|---------------------------|----------------------|-------------------------|
| 1    | Gastos de personal        | 43.400 €             | 49.900 €                |
| 4    | Transferencias corrientes | 39.700 €             | 43.700 €                |

**PRESUPUESTO DE INGRESOS**

| Cap. | Descripción         | Consignación inicial | Consignación definitiva |
|------|---------------------|----------------------|-------------------------|
| VIII | Activos financieros | 0€                   | 10.500€                 |

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para

que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Valdenuño Fernández, a 29 de octubre de 2009.—  
El Alcalde, Jesús Pablo Pereda Bedoya.

5749

**Ayuntamiento de Escariche****ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL**

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 28 de octubre de 2009, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2009, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Escariche a 29 de octubre de 2009.—El Alcalde,  
Luis Moreno Sánchez.

5730

**Ayuntamiento de Solanillos del Extremo****ANUNCIO**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2008, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Solanillos del Extremo, a 6 de noviembre de 2009.—El Alcalde, Julio Santos Letón.

5731

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto General para el ejercicio de 2009 en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 2009, y conforme

disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del real Decreto 2/2004 citado a que se ha hecho referencia y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) *Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:* Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) *Oficina de presentación:* Registro General.

c) *Organo ante el que se reclama:* Ayuntamiento Pleno.

En Solanillos del Extremo, a 5 de noviembre de 2009.—El Alcalde, Julio Santos Letón.

5814

### Ayuntamiento de Maranchón

#### ANUNCIO

Por resolución de alcaldía de fecha 10 de noviembre de 2009 se notifica el emplazamiento a los interesados en el recurso contencioso administrativo que se reseña interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Guadalajara.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, se comunica que se ha interpuesto recurso contencioso administrativo por parte de Iberdrola Renovables Castilla-La Mancha, S.A. ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Guadalajara contra la resolución de la Alcaldía de fecha 25 de mayo de 2009, por la que se desestimó parcialmente el recurso de reposición interpuesto por la recurrente contra la liquidación definitiva del Impuesto sobre Instalaciones, Construcciones y Obras derivada de la ejecución de los Parques Eólicos Cabezuelo, Luzón Norte, Clares, Escalón, Maranchón Sur, Maranchón I y Maranchón IV.

Los interesados en el expediente quedan emplazados para, si lo estiman conveniente a sus intereses y derechos, comparecer y personarse como demandados en el recurso con referencia Procedimiento Ordinario 0000102/2009 en el Juzgado Contencioso Administrativo nº 1 de Guadalajara, en el plazo de nueve días.

En Maranchón, a 10 de noviembre de 2009.— El Alcalde, José Luis Sastre Gozalo.

5813

### Ayuntamiento de Uceda

#### ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía de fecha 5 de noviembre de 2009, se aprobó definitivamente la lista de admitidos y excluidos de la convocatoria en relación con las pruebas de selección para la contratación, en régimen de personal laboral, de dos plazas de Conserje vacantes en la plantilla municipal, así como la designación de miembros del tribunal y la convocatoria para el primer examen, del tenor literal siguiente:

“Vista la Resolución de Alcaldía de fecha 28 de agosto de 2009, en la que se aprobaba la lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria en relación con las pruebas de selección para la contratación, en régimen de personal laboral, de dos plazas de Conserje, vacantes en la plantilla municipal.

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes y examinadas las alegaciones presentadas por los aspirantes excluidos de la convocatoria.

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas, y en virtud del artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y del artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

#### RESUELVO

No habiendo sido presentada reclamación alguna contra la lista de aspirantes admitidos al proceso de selección, siendo admitidos todos los solicitantes y no existiendo ningún aspirante excluido,

PRIMERO. Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos al proceso de selección:

| Nombre y apellidos                    | D.N.I.      |
|---------------------------------------|-------------|
| Juan Angel Alcañiz Moya               | 47015523 Q  |
| M <sup>a</sup> José Alonso Hernanz    | 3126341 C   |
| Javier Bernal Cruz                    | 3124701 J   |
| M <sup>a</sup> Lourdes Bollero Pompas | 51642112 M  |
| Eva Canfrán Ajo                       | 2650138 D   |
| David Casado Ruido                    | 50200898 V  |
| Francisco Cerrato Rubio               | 50067721 X  |
| Santiago Costumero Yuste              | 2913481 W   |
| Teresa Delgado Mascareñas             | 193506012 R |
| Rosario de Rivas De Rivas             | 3082598 T   |
| Beatriz Diez Chañez                   | 50945673 Y  |
| Amin El Hallak                        | 7521416 W   |
| Juan Manuel Faucha Snz                | 3077868 P   |

| Nombre y apellidos                      | D.N.I.     |
|---|------------|
| Juan Fernandez Rubio                    | 3083305 V  |
| Fernando García Diaz                    | 51601458 S |
| Miguel Angel Gonzalez Herrera           | 51648935 C |
| Raquel Hernan Martin                    | 53493545 F |
| Rafael Jimenez Marchado                 | 3078597 R  |
| Norberto Lopez Rojo                     | 9030152 F  |
| Almudena Martín Martín                  | 51985603 Z |
| Adelina Martin Molano                   | 52091743 D |
| Esther Moreno Ruiz                      | 51419858 T |
| Antonio Muelas del Rio                  | 3091965 Y  |
| Cesar Muñoz Vicente                     | 3115551 V  |
| Marta Orejón Lopez                      | 5253767 S  |
| M <sup>a</sup> José Ortega Elgueta      | 5393146 Z  |
| Joaquin Rodriguez Sanz                  | 50945447 X |
| Yolanda San Román Serrano               | 52874283 C |
| Angel Luis Silos Rodríguez              | 70036973 H |
| M <sup>a</sup> Pilar Suarez Ballesteros | 3468718 L  |
| Marta Valcarcel Marugán                 | 5412321 F  |
| Carlos Velasco Juan                     | 3127407 M  |
| Estrella Vicente Jabardo                | 52097058 B |
| M <sup>a</sup> Gloria Vicente Jabardo   | 50050140 R |

SEGUNDO. La composición del Tribunal calificador es la siguiente:

- *Presidente*: D<sup>a</sup> Mercedes Miedes Sánchez.
- *Suplente*: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Angeles Terceño Rojas
- *Vocal*: D. Juan Aylagas Alonso.
- *Suplente*: D. Juan José García Gordo.
- *Vocal*: D. Francisco Desiderio Muñoz Esteban
- *Suplente*: D. Rafael Paricio Marco
- *Vocal*: D. Miguel Sopena Pascual.
- *Suplente*: D. Eugenio Benito Ramos.
- *Vocal y Secretario*: D. Luis García Uceda.

TERCERO. La realización de los ejercicios comenzará el día 2 de diciembre de 2009, a las 11,30 horas, en Biblioteca de Uceda sita en Plaza Mayor s/n de esta localidad, debiendo presentar los aspirantes la documentación identificativa.

CUARTO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, a los efectos oportunos, así como la designación del tribunal y la fecha de convocatoria para el primer ejercicio”.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria del proceso de selección y el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Uceda, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Uceda, a 5 de noviembre de 2009.— El Alcalde, Francisco Javier Alonso Hernanz

5780

## Ayuntamiento de Málaga del Fresno

### ANUNCIO

Transcurrido el plazo de exposición al público de los siguientes acuerdos provisionales adoptados por el Pleno del Ayuntamiento de Málaga del Fresno en sesión celebrada el día 15 de septiembre de 2009:

- *Aprobación Ordenanza reguladora de la limpieza y vallado de solares.*
- *Aprobación Reglamento de honores y distinciones.*

No habiéndose presentado dentro del mismo, reclamación alguna, se elevan a definitivos dichos acuerdos, según lo previsto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se publica como anexo a este anuncio el texto íntegro de la Ordenanza y Reglamento.

Contra los acuerdos definitivos los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 10.1 b) y 46 de la Ley 26/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Málaga del Fresno, a 9 de noviembre de 2009.—El Alcalde-Presidente, Luis Camino Jiménez.



## ANEXO

**ORDENANZA REGULADORA DE LA  
LIMPIEZA Y VALLADO DE SOLARES  
DE MALAGA DEL FRESNO  
CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.- Fundamento.**

La presente Ordenanza se dicta en el ejercicio de la potestad reglamentaria atribuida a las Entidades Locales territoriales por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en su artículo 4.1.a) y de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la misma Ley para la intervención de las Corporaciones Locales en la actividad de los ciudadanos.

**Artículo 2.- Naturaleza de la Ordenanza.**

Por venir referida a aspectos sanitarios, de seguridad y puramente técnicos, esta ordenanza tiene la naturaleza de Ordenanza de construcción o de "Policía Urbana", no ligada a unas directrices de planeamiento concreto, pudiendo subsistir con vida propia al margen de los planes.

**Artículo 3.- Objeto**

Es objeto de la presente Ordenanza la regulación de todos los aspectos referidos a la seguridad, salubridad y ornato público de los solares sitios en este término municipal, de conformidad con lo previsto en los artículos 9 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, y 51 del Decreto Legislativo 1/2004, de 28 de diciembre de 2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, al respecto de los deberes legales de los propietarios de solares.

**Artículo 4.- Concepto de Solar.**

Para el concepto de solar se atenderá a la definición prevista por la Disposición Preliminar 2.3 del Decreto Legislativo 1/2004, de 28 de diciembre de 2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha.

También serán considerados como tales:

a) Las parcelas no utilizables que por su reducida extensión, forma irregular o emplazamiento no es susceptible de uso adecuado.

b) Las superficies que así se clasifiquen por los instrumentos de ordenación territorial y urbanística vigentes en este municipio.

**Artículo 5.- Concepto de Vallado.**

Por vallado de solar ha de entenderse obra exterior de nueva planta, de naturaleza no permanente, limitada al simple cerramiento físico del solar.

## CAPITULO II. DE LA LIMPIEZA DE SOLARES

**Artículo 6.- De la actividad de policía.**

El Alcalde ejercerá la acción de policía urbana, y ejercerá la inspección de las parcelas, las obras, instalaciones

y solares del término municipal para comprobar el cumplimiento de las condiciones exigibles a los mismos.

**Artículo 7.- Prohibiciones.**

Está terminantemente prohibido arrojar, verter o depositar residuos o desperdicios de cualquier naturaleza (basuras, escombros, mobiliario, electrodomésticos, restos vegetales, materiales de desecho, aceites, grasas, vehículos sin uso, etc.) y cualesquiera otro tipo de residuos, en los solares de este término municipal, ya sean de propiedad pública o privada, estén abiertos o cerrados.

**Artículo 8.- Obligaciones.**

8.1.- Los propietarios de los terrenos conceptuados como solares, en el marco del deber que les incumbe de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, están obligados a mantener dichos terrenos limpios de malezas, desperdicios, basuras, escombros, materiales de desecho o cualquier otro tipo de residuo, así como a realizar los tratamientos de desratización, desinsectación y desinfección que precisen.

8.2.- Los solares, deberán estar permanentemente limpios, desprovistos de cualquier tipo de residuos o vegetación espontánea, sin ningún resto orgánico o mineral que pueda alimentar o albergar animales o plantas portadoras o transmisoras de enfermedades, o susceptibles de producir malos olores.

Sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera incurrir el que arroja basuras o residuos a solares, el propietario o sujeto obligado deberá efectuar la limpieza del mismo.

8.3.- Cuando se trate de jardines, setos o huertos que lindan a vía pública, sobre ellos se realizan las labores de poda adecuada a los efectos de no invadir la vía pública (calles, paseos, aceras, etc.).

**Artículo 9.- Responsables del cumplimiento de las obligaciones.**

9.1.- Cuando pertenezca a una persona el dominio directo y a otra el dominio útil sobre el solar, las obligaciones derivadas de lo establecido en la presente Ordenanza, recaen solidariamente sobre el propietario y sobre el usufructuario, censualista, usuario o arrendatario, pudiendo requerirles el Ayuntamiento conjuntamente o exigir el cumplimiento de las obligaciones, indistintamente, a cualquiera de ellos.

9.2.- En el caso de solares sobre los que recaigan herencias aún no partidas y adjudicadas, o en tramitación, bastará con la notificación a uno de los herederos conocidos, considerándose a dichos efectos como representante de la comunidad hereditaria.

9.3.- Las reglas anteriores se aplicarán tanto a personas físicas, como a personas jurídicas.

**Artículo 10.- Procedimiento para exigir el cumplimiento de las obligaciones.**

10.1.- El Alcalde de oficio o a solicitud de persona interesada, iniciará el procedimiento poniéndolo en conocimiento del propietario o propietarios del solar, y previo informe de los servicios técnicos y con audiencia a los

interesados dictará resolución señalando las deficiencias observadas y ordenando las medidas precisas para subsanarlas y fijando un plazo para su ejecución.

10.2.- Transcurrido el plazo concedido sin que los obligados a ello hayan ejecutado las medidas precisas el Alcalde podrá suplir la actividad del destinatario en la forma y mediante los medios de ejecución forzosa previstos en el capítulo V del título VI de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

10.3.- El uso de los medios previstos en el número anterior no será incompatible con la incoación del procedimiento sancionador.

### CAPITULO III. DEL VALLADO DE SOLARES

#### **Artículo 11.- Obligación de vallar.**

Los propietarios de solares deberán mantenerlo vallados, mientras no se practiquen obras de nueva construcción, por razones de seguridad, salubridad y ornato público, de forma que se garantice la seguridad de viandantes y vehículos.

#### **Artículo 12.- Deber de armonización, mantenimiento y conservación.**

12.1.- En los lugares de paisaje abierto y natural, en las perspectivas que ofrezcan los conjuntos urbanos de características histórico-artísticas, típicas o tradicionales, así como en las inmediaciones de las carreteras y caminos del trayecto pintoresco, no se permitirá que los cerramientos o vallados limiten el campo visual para contemplar las bellezas naturales o artificiales, ni que se rompa la armonía del paisaje o se desfigure la perspectiva propia del mismo.

12.2.- Si el cerramiento del solar se realizase en un lugar próximo, inmediatamente contiguo o formando parte de un grupo de edificios de carácter histórico-artístico, arqueológico, típico o tradicional, habrá de armonizar con los mismos. La misma armonización deberá lograrse cuando sin existir un conjunto de edificios de la naturaleza y tipo de los mencionados, hubiera alguno de gran importancia o calidad de los caracteres indicados anteriormente.

12.3.- La obligación de vallar un solar lleva aparejada la de mantener el vallado en debidas condiciones de conservación.

#### **Artículo 13.- Condiciones del vallado.**

El vallado o cerramiento del solar se ajustará a las siguientes condiciones:

a) El vallado o cerramiento habrá de tener una altura mínima de dos metros y máxima de dos metros y medio, salvo excepciones derivadas de la tipología del terreno y previo informe de los Servicios Técnicos municipales, debiendo seguir, si se trata de un solar colindante con la vía pública, la línea de edificación, entendiéndose por tal la que señala a un lado y a otro de la calle o vía pública el límite a partir del cual podrá o deberán levantarse las construcciones.

b) La valla será en fábrica de bloque visto, en colores arena, crema o similar. No se permite fábrica de ladrillo tosco o bloques de cemento gris.

#### **Artículo 14.- Deber de obtener licencia.**

El vallado de solares tendrá la consideración de obra de carácter menor y está sujeto a licencia previa.

#### **Artículo 15.- Procedimiento para exigir el cumplimiento de la obligación de vallado.**

15.1.- El Alcalde de oficio o a instancia de cualquier interesado, ordenará la ejecución del vallado de un solar indicando en la resolución los requisitos y plazo de ejecución, previo informe de los servicios técnicos y oído el obligado.

15.2.- La orden de ejecución de un vallado o cerramiento supone la concesión de la licencia para realizar la actividad ordenada.

15.3.- Transcurrido el plazo concedido sin que los obligados a ello hayan ejecutado las medidas precisas el Alcalde podrá suplir la actividad del destinatario en la forma y mediante los medios de ejecución forzosa previstos en el capítulo V del título VI de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

15.4.- El uso de los medios previstos en el número anterior no será incompatible con la incoación del procedimiento sancionador.

### CAPITULO IV. INFRACCIONES Y SANCIONES

#### **Artículo 16.- Tipificación de las infracciones.**

Las infracciones serán:

##### 16.1.- Muy graves:

a) Las infracciones tipificadas como graves cuando lleguen a producir daños en las personas o en los bienes.

b) La comisión de una o más infracciones graves por persona a la que se haya impuesto con anterioridad una sanción firme por haber cometido alguna o algunas de las infracciones tipificadas en esta Ordenanza.

16.2.- Graves: El incumplimiento de los deberes y obligaciones establecidos en esta Ordenanza, salvo que por su escasa entidad sea tipificada como leve.

16.3.- Leves: las tipificadas como graves, cuando por su escasa entidad merezca tal tipificación.

#### **Artículo 17.- Sanciones.**

Las infracciones muy graves se sancionarán con multa de 1.000 a 3.000 euros.

Las infracciones graves se sancionarán con multa de 600 a 1.500 euros.

Las infracciones leves se sancionarán con multa de 100 a 600 euros.

#### **Artículo 18.- Graduación.**

La sanción se graduará según los siguientes criterios:

- la gravedad del daño causado.
- El grado de perturbación a la seguridad, salubridad u ornato ocasionados.
- La entidad del hecho infractor.

- La intencionalidad del infractor.
- La reiteración en la comisión de infracciones.
- Las circunstancias concurrentes en la producción de la infracción.

**Artículo 19.- Reducción de la multa.**

La multa se reducirá en un setenta y cinco por ciento cuando el infractor haya atendido al requerimiento del Ayuntamiento y cumplido la obligación infringida en los plazos señalados.

La Alcaldía podrá no sancionar la infracción, si la levedad de ésta, la existencia de circunstancias todas ellas atenuantes y la diligencia en la subsanación de la situación infractora así lo aconsejare.

**Artículo 20.- Procedimiento sancionador.**

La potestad sancionadora se ejercerá mediante el procedimiento administrativo establecido en la Ley 30/1992, LRJAP, y en el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1398/1993, de 4 de agosto.

DISPOSICIÓN FINAL.

**Primera.-** La presente Ordenanza consta de veinte artículos y una disposición final, y entrará en vigor una vez aprobada definitivamente por el Ayuntamiento y publicado su texto completo en el «Boletín Oficial» de la provincia de Guadalajara, transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**Segunda.** Respecto de la obligación de vallado se establece un plazo de tres meses a contar desde la efectiva entrada en vigor de la presente Ordenanza al objeto de que los vecinos puedan voluntariamente proceder al vallado de los solares.

REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MALAGA DEL FRESNO

CAPITULO I.- OBJETO Y FUNDAMENTO

**Artículo 1.** El presente reglamento tiene como objeto la regulación de los distintivos y nombramientos honoríficos, que el Ayuntamiento de Málaga del Fresno, tenga a bien conceder, encaminados a premiar especiales merecimientos, cualidades y circunstancias singulares que concurren en los galardonados, personas físicas o jurídicas.

**Artículo 2.** Todas las distinciones que hace referencia este Reglamento tienen carácter exclusivamente honorífico, sin que, por tanto otorguen ningún derecho administrativo, ni de carácter económico.

**Artículo 3.** La aprobación del presente Reglamento se fundamenta en los artículos 4 y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y los artículos 50.24 y 189 a 191 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que establecen

que las Corporaciones Locales podrán acordar la creación de medallas, emblemas, condecoraciones u otros distintivos honoríficos, a fin de premiar especiales merecimientos, beneficios señalados o servicios extraordinarios, previos los trámites necesarios que se establecen en este Reglamento especial.

CAPITULO II.- DISTINTIVOS HONORIFICOS

**Artículo 4.** El Ayuntamiento de Málaga del Fresno, crea la medalla del Municipio en sus categorías de oro, plata y bronce.

**Artículo 5.** Las Medallas tendrán las siguientes características en sus tres categorías:

-Anverso: El Escudo del Municipio de Málaga del Fresno.

-Reverso: Se inscribirá el nombre del galardonado y fecha de concesión.

- Llevarán su cordón de seda en color verde.

**Artículo 6.** Con la medalla del municipio de Málaga del Fresno se premiarán especiales merecimientos, beneficios señalados o servicios extraordinarios.

CAPITULO III.- NOMBRAMIENTOS

**Artículo 7.** El Pleno de la Corporación podrá conferir los nombramientos de:

- HIJO PREDILECTO
- HIJO ADOPTIVO
- MIEMBRO HONORARIO DE LA CORPORACION.
- CRONISTA OFICIAL

Con los nombramientos se premiarán méritos, cualidades y circunstancias singulares que concurren en los galardonados.

**Artículo 8.**

1. El título de Hijo Predilecto se otorgará a aquella persona física que, habiendo nacido en el Municipio, haya demostrado cualidades y circunstancias singulares relevantes para la localidad que justifiquen su concesión.

El nombramiento de Hijo Adoptivo, que recaerá en persona física, tendrá la misma consideración y jerarquía que el título de Hijo Predilecto, con la única diferencia que se conferirá a personas que no hayan nacido en el Municipio pero que, no obstante, tengan un vínculo muy especial con el mismo y reúnan las condiciones señaladas en el apartado anterior.

Ambos títulos tendrán carácter vitalicio y podrán concederse a título póstumo, en los supuestos en que en la persona fallecida concurren los requisitos anteriormente enumerados.

2. Los nombramientos de Miembros Honorarios de la Corporación, no otorgarán en ningún caso, facultades para intervenir en el gobierno o administración de la Entidad Local, pero habilitarán para funciones representati-

vas cuando estas hayan de ejercerse fuera de la demarcación territorial municipal.

Los nombramientos de miembros honorarios concedidos a extranjeros, requerirán además, autorización expresa del Ministerio de Política Territorial, previo informe del Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación.

3. El nombramiento de Cronista oficial habrá de recaer en persona que se haya distinguido de manera relevante en recoger las costumbres, historia y cultura del municipio, mediante la publicación de libros, relatos o artículos periodísticos; su carácter será indefinido, no obstante podrá cesar por propia voluntad o por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en caso de incumplimiento de sus obligaciones.

El Cronista Oficial tendrá atribuida la función de emitir su opinión y evacuar consultas sobre aquellos temas relacionados con la historia del municipio, o aquellos que la Corporación, por medio de su Alcaldía-Presidentencia estime oportuno someter a su consideración.

El título de Cronista Oficial dará derecho a:

-Formar parte de los órganos asesores de la Corporación en materia histórica o etnográfica.

-El acceso a los fondos documentales y archivos municipales para el ejercicio de la función.

#### CAPÍTULO IV. OTRAS DISTINCIONES HONORIFICAS

**Artículo 9.** El Pleno de la Corporación podrá designar una vía pública, complejo urbano, o instalación municipal con el nombre de una persona vinculada al Municipio, reconociendo con ello especiales merecimientos o servicios extraordinarios.

#### CAPÍTULO V. PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE HONORES Y DISTINCIONES

**Artículo 10.** Los distintivos y nombramientos se otorgarán previo expediente que se iniciará por Decreto de la Alcaldía, bien por propia iniciativa o a requerimiento de la mayoría de los Concejales que de hecho compongan la Corporación, o respondiendo a petición razonada de Entidad Pública, Entidad Cultural o Asociaciones con notorio arraigo y de reconocido prestigio.

En la Resolución de iniciación se propondrá a la persona a la que se desea distinguir así como la distinción a otorgar. En el mismo, se nombrará a instructor del procedimiento que podrá ser tanto empleado público de la Corporación como miembro electo de la misma.

**Artículo 11.** El Instructor designado incoará expediente practicándose cuantas diligencias estime necesarias para la más depurada y completa investigación de los méritos del propuesto, tomando o recibiendo declaración de cuantas personas o entidades de reconocida solvencia y prestigio puedan suministrar informes, y haciendo constar todas las declaraciones o pesquisas, datos, referencias, antecedentes, etc. que se consideren necesari-

rios, tanto de carácter favorable como adverso a la propuesta inicial.

**Artículo 12.** Finalizadas las actuaciones el Instructor formulará propuesta de resolución remitiendo el expediente con todo lo actuado al Alcalde, quien si hace suya la propuesta, someterá el expediente al Pleno de la Corporación para su aprobación.

El Pleno del Ayuntamiento, con carácter discrecional y de conformidad con el artículo 50.24 del Reglamento de Organización y Funcionamiento, resolverá si procede o no la concesión de los títulos y honores descritos anteriormente, atendiendo a los méritos, cualidades y circunstancias singulares de los galardonados.

#### CAPITULO VI. ENTREGA DE DISTINCIONES

**Artículo 13.** La imposición de condecoraciones y entrega de nombramientos, se hará por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, ante la Corporación y al acto se dará la solemnidad y el rango adecuado en cada caso, invitándose a las Autoridades y a todos los que estuvieran en posesión de algunas de las recompensas o nombramientos establecidos por este Reglamento.

#### CAPITULO VII. LIBRO-REGISTRO DE DISTINCIONES Y NOMBRAMIENTOS

**Artículo 14.** El Ayuntamiento creará un Libro de Honor de Distinciones y Nombramientos, los títulos otorgados se inscribirán en el mismo por orden cronológico de otorgamiento, indicando el nombre del galardonado y el título concedido.

#### CAPITULO VIII. REVOCACION DE LAS DISTINCIONES

**Artículo 15.** Previo expediente que se instruirá con las mismas formalidades y garantías que para el otorgamiento del honor o distinción, la Corporación podrá revocar el acto de concesión de la persona galardonada, si ésta modifica tan profundamente su conducta anterior que sus actos posteriores lo hacen indigno de figurar entre los galardonados.

#### DISPOSICION TRANSITORIA

Cuantas personalidades o Entidades Corporativas se hallen actualmente en posesión de alguna de las distinciones que son materia de este Reglamento, continuarán el disfrute de las mismas con todos los derechos, honores y prerrogativas reconocidos por anteriores acuerdos municipales dictados en relación con dichas distinciones.

#### DISPOSICION FINAL

El presente Reglamento que consta de quince artículos, una disposición transitoria y una disposición final

entrará en vigor, una vez aprobado definitivamente y publicado su texto íntegro en el Boletín oficial de la Provincia y de conformidad, no obstante, con lo señalado en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

5778

## Ayuntamiento de Pioz

### ANUNCIO

No habiéndose presentado reclamaciones en el tiempo de exposición al público contra el Reglamento de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil de Pioz y una vez que este fue aprobado inicialmente en sesión plenaria del 11 de mayo de 2009, queda aprobado definitivamente conforme lo establecido en el art. 49 de la ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, y art. 17 del RD. Leg 2/2004 por el que se aprueba el TRLHL, de la siguiente forma:

En Pioz, a 25 de septiembre de 2009.–El Alcalde, Emilio Rincón López.

#### REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN MUNICIPAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE PIOZ

##### ÍNDICE

##### PARTE PRIMERA:

##### SOBRE PROTECCIÓN CIVIL

##### PARTE SEGUNDA:

##### LAS AGRUPACIONES Y EL VOLUNTARIO DE PROTECCIÓN

##### CIVIL

Sección primera. Fundamentos básicos

Sección segunda. Organización y funciones

Sección tercera. Derechos

Sección cuarta. Deberes

Sección quinta. Recompensas

Sección sexta. Faltas y sanciones

Sección séptima. Suspensión temporal y rescisión del vínculo del Voluntario con la Agrupación

Sección octava. Uniformidad

##### PARTE PRIMERA SOBRE PROTECCIÓN CIVIL

##### Definición y concepto de Protección Civil

La ley 2/1985 sobre Protección Civil, identifica a esta como la “protección física de las personas y los bienes, en situación de grave riesgo colectivo, calamidad pública o catástrofe extraordinaria, en la que la seguridad y la vida de las personas pueden peligrar y sucumbir masivamente”.

Conviene destacar el carácter de excepcionalidad y gran magnitud del riesgo que, la ley da al concepto de protección civil, es decir, su rasgo definitorio no es la ru-

tina diaria en la protección de personas y bienes, sino la acción tendente a prevenir y reparar situaciones excepcionales de grave riesgo. La amplitud de los medios a emplear y/o la característica específica del riesgo definirá el nivel o competencia de la respuesta: municipal, autonómica y estatal.

##### Responsabilidades y competencias

La ley 2/1985, artículo 1º.2, atribuye a la protección civil el carácter de “servicio público en cuya organización, funcionamiento y ejecución participan las diferentes Administraciones Públicas, así como los ciudadanos mediante el cumplimiento de los correspondientes deberes y la prestación de su colaboración voluntaria”.

La Norma Básica de Protección Civil (RD 407/1992) no solo establece el contenido o directrices esenciales para la elaboración de los distintos tipos de planes, sino que fija también las competencias que corresponden a cada uno de los diferentes niveles de La Administración Pública:

- Corresponde al Gobierno la superior coordinación, así como la elaboración y dirección de los Planes Básicos Especiales (situaciones bélicas y emergencias nucleares) y la dirección de las emergencias en las que esté presente el interés nacional.

- Corresponde a la Comunidad Autónoma la elaboración, dirección y coordinación del Plan Territorial de Comunidad Autónoma y de los Planes Especiales cuyo ámbito territorial de aplicación no exceda el de la propia Comunidad Autónoma.

Son Planes Territoriales los elaborados para hacer frente a las emergencias generales que se puedan presentar en cada ámbito territorial. El Plan Territorial de Comunidad Autónoma, que puede tener el carácter de Plan Director, establece el marco organizativo general, de forma que en él puedan integrarse los Planes Territoriales de ámbito inferior.

Son Planes Especiales los que se elaboran para hacer frente a riesgos específicos que precisan la aplicación de metodología técnico-científica adecuada. Estos riesgos específicos son los que siguen:

- Químicos
- Transporte de mercancías peligrosas
- Incendios forestales
- Inundaciones
- Sismos
- Volcanes

- Corresponde a los municipios la elaboración y dirección del Plan Territorial que afecta a su término municipal, estableciéndose la salvedad que cuando la naturaleza y

- extensión del riesgo, el alcance de la situación de emergencia o

los servicios y recursos a movilizar excedan sus competencias, la dirección y coordinación de actuaciones podrán pasar a la autoridad que, según lo previsto, ejerza tales funciones en el Plan Territorial de ámbito más amplio.

Tanto por razones legales como por razones de eficacia, los Ayuntamientos constituyen la base y la primera instancia para hacer frente a una situación de emergencia. La respuesta de la Administración Local, la más próxima al ciudadano, determinará en gran medida la actuación de las diferentes Administraciones ante la emergencia que se trate.

En el artículo 25.c, de la ley 7/1985, Básica del Régimen Local, se confiere al municipio la competencia en protección civil y en el artículo 21.n de la misma ley, se confiere al Alcalde la atribución de adoptar personalmente y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe, las medidas necesarias y adecuadas. Es decir, el Alcalde tiene atribuida la jefatura de la protección civil en el ámbito municipal.

El ejercicio de estas competencias se llevará a cabo a través del Plan de emergencia municipal (Plan Territorial de ámbito municipal).

El deber y el derecho que tienen los ciudadanos a participar en la protección civil, según se refleja en los números 3 y 4 del artículo 30 de la Constitución Española y en los artículos 4 y 14 de la ley 2/1985, tienen su cauce natural y más adecuado en las Agrupaciones Municipales de Voluntarios de Protección Civil, donde, integrados en el sistema organizativo de planificación y gestión de emergencias del ayuntamiento, podrán realizar las tareas que les correspondan en cuanto a la prevención, intervención y socorro en las situaciones aludidas.

## PARTE SEGUNDA

### LAS AGRUPACIONES Y EL VOLUNTARIO DE PROTECCIÓN CIVIL

#### Sección primera: fundamentos básicos

##### **Artículo 1º.**

Se entiende por Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil, el conjunto de voluntarios que, encuadrados e integrados dentro del esquema organizativo establecido por el ayuntamiento para la gestión de emergencias, desarrollan funciones encaminadas a la prevención de situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, protección y socorro de las personas y los bienes cuando dichas situaciones se produzcan.

##### **Artículo 2º.**

Se entiende por Voluntario de Protección Civil a la persona física que, libremente e integrada dentro de la Agrupación Municipal, dedica de forma altruista y gratuita parte de su tiempo a actividades que desarrollen las funciones propias de la Agrupación a la que pertenece.

##### **Artículo 3º.**

Corresponde al Ayuntamiento la adopción del acuerdo de creación de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, así como, en su caso, el de su disolución.

También corresponde al Ayuntamiento aprobar el reglamento por él que se regirá el funcionamiento de la Agrupación.

##### **Artículo 4º.**

La Agrupación depende directamente del Alcalde como responsable máximo de la protección civil del municipio.

##### **Artículo 5º.**

La condición de Voluntario de Protección Civil no genera relación ni vínculo laboral o mercantil con el Ayuntamiento al que pertenece.

##### **Artículo 6º.**

Las actuaciones de los voluntarios complementarán y no sustituirán el trabajo remunerado que realizan los profesionales del ámbito de la protección civil.

##### **Artículo 7º.**

Podrán vincularse a la Agrupación de Voluntarios únicamente, las personas físicas residentes en el municipio, mayores de 18 años, que disponiendo de tiempo libre, superen las pruebas de aptitud psicofísicas y de conceptos básicos de protección civil.

##### **Artículo 8º.**

La actividad de los voluntarios es independiente de la obligación que como ciudadanos les corresponda según lo establecido en el artículo 30.4 de la Constitución Española y en el artículo 4 de la ley 2/1985.

#### Sección segunda: Organización y funciones

##### **Artículo 9º.**

La Agrupación depende directamente del Alcalde, que podrá delegar el ejercicio de sus funciones y competencias en un concejal.

##### **Artículo 10º.**

La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil queda encuadrada orgánica y funcionalmente en la unidad municipal de la que dependen los servicios de protección ciudadana.

##### **Artículo 11º.**

De entre los miembros de la Agrupación, y previa consulta con los mismos, el Alcalde nombrará al jefe de la Agrupación.

##### **Artículo 12º.**

La Agrupación podrá estructurarse, si así se estima oportuno y conveniente, en tantos grupos o secciones como la especialización de los cometidos lo hagan necesario.

##### **Artículo 13º.**

La organización y funcionamiento de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil se regirá por lo establecido en el presente Reglamento, así como por la normativa específica que pudiera afectarle, tanto estatal como autonómica o local.

##### **Artículo 14º.**

El ámbito territorial de la actuación de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil es el término municipal.

##### **Artículo 15º.**

La actuación fuera del término municipal solo podrá realizarse en los siguientes supuestos:

a) Cuando su intervención esté prevista, organizada y regulada en un Plan de Emergencia Territorial supramunicipal o especial.

b) En ausencia de Plan que lo determine, cuando se produzca una situación de grave riesgo colectivo, catástrofe extraordinaria o calamidad pública, actuando bajo la autoridad de quien dirija la emergencia.

c) Cuando en situaciones de emergencia ordinaria, que no revistan por tanto carácter de calamidad o catástrofe extraordinaria, la autoridad competente formule al alcalde la solicitud de ayuda o colaboración.

En todos los supuestos, la orden de actuación la recibirá la agrupación directamente del Alcalde o del Concejal Delegado.

#### **Artículo 16°.**

Las actuaciones de. La Agrupación Municipal de Protección Civil, se centrarán de forma permanente preventivo de la gestión de emergencias, catástrofes o calamidades públicas, y en el campo operativo de las mismas situaciones, como apoyo de los servicios de intervención, según lo previsto en los Planes Territoriales y/o Especiales.

#### **Artículo 17°.**

En coherencia con su finalidad y organización, y de acuerdo con lo expuesto en el artículo 16, las actuaciones de la Agrupación serán las siguientes:

a) Colaboración en la elaboración implantación y mantenimiento del Plan de Emergencia Municipal (Plan Territorial Municipal).

b) Colaboración en la elaboración, implantación y mantenimiento e otros planes territoriales de ámbito superior al municipal o de planes especiales, si así es solicitado por la administración competente.

c) Actuación en dispositivos operativos de carácter preventivo en aquellas situaciones excepcionales de las que pudiera derivarse grave riesgo colectivo.

d) Apoyo a los servicios operativos de emergencia rutinaria: bomberos, sanitarios, policías locales, etc...

e) Apoyo a los grupos operativos en emergencias excepcionales» desempeñando, fundamentalmente, labores de:

Apoyo logístico a los grupos de intervención. Colaboración en la información a la población. Colaboración en el acordonamiento de las áreas afectadas. Colaboración en la regulación del tránsito rodado. Colaboración en el traslado sanitario. Colaboración en la puesta en práctica de las grandes medidas de protección a la población: confinamiento, evacuación.

- Colaboración en la atención a los afectados por la situación de emergencia: albergue, aprovisionamiento, información a familiares de afectados etc.

- Colaboración en la rehabilitación de los servicios básicos afectados.

f) Colaboración en el diseño y realización de campañas de divulgación de carácter preventivo, dentro del ámbito propio de la protección civil.

g) Intervención directa y operativa en situaciones de emergencia, en las que, por ausencia o carencia de servicios profesionales y para limitar o neutralizar las consecuencias del suceso, así se estima prudente y necesario.

#### **Artículo 18°.**

La condición de Voluntario de Protección Civil faculta únicamente a realizar actividades relacionadas con la misma, y que han sido enunciadas en el artículo 17.

La condición de Voluntario no ampara la realización de actividades con finalidad religiosa, política, sindical, u otras ajenas al espíritu y concepto de la protección civil.

#### Sección Tercera: Derechos

#### **Artículo 19°.**

Los Voluntarios de Protección Civil de la Agrupación Municipal tienen garantizados los siguientes derechos:

1. Ser informados de los fines, organización y funcionamiento de la Agrupación.

2. Recibir de la Agrupación la formación adecuada para el desarrollo de sus intervenciones y ser orientado a las más acordes a sus características y aptitudes.

3. Ser asegurado de los daños y perjuicios que el desempeño de su actividad pudiera reportarle: invalidez temporal y permanente, disminución física, fallecimiento, asistencia médico-farmacéutica, etc.

El Ayuntamiento será responsable civil directo en aquellos casos que, de una correcta actuación del voluntario, se deriven daños y perjuicios a terceros. No obstante, siempre el ayuntamiento será responsable civil subsidiario en virtud de su potestad de mando sobre la Agrupación de Voluntarios.

4. Ser reintegrado de los gastos sufridos en la prestación del servicio.

Estos comprenden: manutención, transporte, alojamiento, quebrantos económicos por pérdida de jornada laboral, y 1 deterioro de equipo de. Su propiedad utilizado por necesidad del servicio.

Esta compensación no tendrá carácter de remuneración salarial.

5. Recibir de la Agrupación los medios necesarios para el desarrollo de su actividad.

6. Participar en el diseño y evaluación de actividades que, siendo propias de la Agrupación, para su desarrollo por ella se programe.

7. Igualmente participará en el diseño y planificación de aquellas otras actuaciones comprendidas dentro del ámbito de protección civil que necesiten para su ejecución la colaboración de los Voluntarios.

8. Disponer de una acreditación identificativa de su condición de voluntario de protección civil.

9. No ser asignado a la ejecución de tareas ajenas a los fines y naturaleza de la Agrupación, y por tanto ajenas a los fines y naturaleza de la protección civil.

#### Sección Cuarta: Deberes

#### **Artículo 20°.**

Son deberes del voluntario:

1. Cumplir el compromiso adquirido con la Agrupación respetando sus objetivos, fines, acuerdos y normas.

2. Acatar las instrucciones que reciba y respetar los límites establecidos para el desarrollo de sus actuaciones.

3. Mantener la confidencialidad de la información recibida o adquirida para o durante el desarrollo de su actividad como Voluntario de Protección Civil.

4. Participar en las labores o actividades formativas programadas para el desarrollo de su actividad.

5. Rechazar cualquier tipo de contraprestación económica.

No se incluyen aquí las indemnizaciones contempladas en el artículo 19.

6. Cumplir el número de horas comprometidas con la Agrupación, que nunca será inferior a sesenta horas anuales.

7. Cuidar, manteniéndolo en las mejores condiciones de uso, el material o equipamiento que para el ejercicio de sus actuaciones y por su condición de voluntario, le sea entregado o confiado.

8. En ningún caso el Voluntario de protección civil actuará como miembro de la Agrupación fuera de los actos de servicio.

No obstante, podrá intervenir con carácter estrictamente personal en aquellas situaciones en las que su deber como ciudadano solidario, le muevan a emplear los conocimientos derivados de su pertenencia a la Agrupación.

#### Sección Quinta: Recompensas

##### **Artículo 21°.**

La acción meritoria del Voluntario que implique un nivel de dedicación superior a los deberes ordinarios, podrá ser recompensada con el reconocimiento público.

La iniciativa de tal recompensa será promovida por el jefe de la Agrupación o por el Concejal delegado, siendo el Alcalde y la corporación municipal quien valore y decida la forma de llevarla a cabo.

#### Sección Sexta: Faltas y Sanciones.

##### **Artículo 22°.**

La infracción y vulneración por parte del voluntario de lo dispuesto en el presente reglamento y del espíritu y objetivo de la Agrupación, será objeto de sanción; cuyo procedimiento se iniciará a propuesta del jefe de la Agrupación o del Concejal delegado, siendo el Alcalde y la corporación municipal quien valore y establezca el grado de la falta, y en consecuencia la posible sanción.

##### **Artículo 23°.**

1. No se impondrán sanciones sin audiencia del interesado. El cual será informado del desarrollo del expediente desde su inicio.

2. Las faltas se consideraran: leves, graves y muy graves.

##### **Artículo 24°.**

Serán consideradas como faltas leves, las siguientes infracciones cometidas por el voluntario:

- Descuido en la conservación y mantenimiento del equipo y material a él confiado.

- Desobediencia a los mandos, cuando desobediencia no afecte al servicio que deba ser cumplido.

Las faltas leves serán sancionadas con amonestación privada.

##### **Artículo 25°.**

Se consideran como faltas graves las siguientes infracciones cometidas por el voluntario:

- Acumulación de tres faltas leves.

- Desobediencia a los mandos, cuando tal desobediencia afecte al servicio o actividad que deba ser cumplida, siempre y cuando tal servicio o actividad no corresponda a las que deban desarrollarse en situación de emergencia.

- Negarse sin causa justificada a realizar misiones que, comprendidas dentro del ámbito de la Protección Civil, pudieran serle encomendadas, siempre y cuando tal misión no corresponda a los que deban ejecutarse en situación de emergencia.

- Utilización fuera de los actos propios del servicio, del equipo, material, distintivos o identificación de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil.

Las faltas graves serán sancionadas con amonestación ante los miembros de la Agrupación.

##### **Artículo 26°.**

Se consideran como faltas muy graves las siguientes infracciones cometidas por el voluntario de protección civil:

- Acumulación de dos faltas graves.

- En situación de emergencia, desobedecer a los mandos, siempre y cuando tal desobediencia afecte al servicio.

- En situación de emergencia, negarse sin causa justificada, a realizar misiones que, comprendidas dentro del ámbito de la Protección civil, pudieran serle encomendadas.

- Deterioro, pérdida o extravío, intencionado o por negligencia culposa, del material o documentos a él confiados.

- Realización, amparándose en su condición de Voluntario, actividades ajenas a la protección civil: políticas, religiosas, sindicales, mercantiles o financieras.

- Agresión verbal o física a cualquier integrante de la Agrupación o de la corporación municipal.

- Todas aquellas actitudes o comportamientos que, dentro o fuera del servicio, por su trascendencia pública pudieran originar desprestigio para la Entidad a la que pertenece.

Todas las faltas muy graves llevarán aparejadas la expulsión definitiva de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil.

También será causa de expulsión, el haber sido condenado por sentencia firme por cualquier acto delictivo.

Sección Séptima: Suspensión temporal y rescisión del vínculo del Voluntario con la Agrupación.

##### **Artículo 27°.**

Podrán ser causas de suspensión temporal del vínculo con la Agrupación:



- La incorporación al servicio militar o prestación civil sustitutoria.
- El embarazo.
- La atención a recién nacidos o hijos menores.
- Enfermedad.
- Realización de estudios o trabajo fuera de la localidad.

La suspensión temporal del vínculo con la Agrupación se producirá a petición propia y previo acuerdo con el responsable de la Agrupación. Finalizada la causa de la suspensión, el Voluntario deberá comunicarla su incorporación.

#### **Artículo 28°.**

La rescisión definitiva del vínculo con la Agrupación se producirá por las siguientes causas:

- Petición propia del voluntario.
- Pérdida de la condición de residente.
- Como consecuencia de procedimiento sancionador.

La expulsión como consecuencia de sanción le será comunicada inmediatamente al interesado.

#### **Artículo 29°.**

En todos los casos en que se produzca la rescisión del vínculo entre la Agrupación y el voluntario, este devolverá de forma inmediata el material, equipo y acreditaciones que obren en su poder.

#### Sección octava: uniformidad

#### **Artículo 30°.**

1. Para todas las actuaciones previstas, de carácter operativo, el Voluntario deberá estar debidamente uniformado.

2. La uniformidad será la siguiente:

- Anorak o chaquetón, tipo % color naranja alta visibilidad; dos bandas reflectantes horizontales paralelas de 5 cm, en todo el perímetro, una entre axilas y bolsillos y otra entre bolsillos y bajos; dos bandas reflectantes de 5 cm. en mangas, una entre axila y codo, y otra entre codo y puño; sendas bandas reflectantes verticales de 5 cm. que, pasando por encima de cada hombro, irán desde la parte delantera a la trasera de la banda reflectante horizontal superior; anagrama de Protección Civil' Castilla-La Mancha y debajo la leyenda VOLUNTARIO; leyenda PROTECCIÓN CIVIL en espalda; según norma EN-471.

- Polo manga larga, color naranja, con puños y cuello azul marino; con distintivo de Protección Civil Castilla-La Mancha en lado izquierdo del pecho.

Pantalón azul marino, con banda reflectante - EN-471

- de 5 cm de ancho por debajo de la rodilla, con la leyenda VOLUNTARIO en tapeta bolsillo pierna derecha.

- Gorra azul marino, con visera; distintivo de Protección Civil Castilla-La Mancha, en parte frontal en sus colores.

- Cinturón, color azul; anagrama de Protección Civil Castilla-La Mancha en hebilla.

- Botas de seguridad, media caña, color oscuro; empuñadura de cuero flor; piso de nitrato o poliuretano, antideslizante.

- Jersey naranja, con refuerzos azul marino en hombreras y codos; banda de 5 cm., color azul marino en contorno de pecho y brazos; distintivo de Protección Civil Castilla-La Mancha en parte izquierda de pecho. Se admite leyenda PROTECCIÓN CIVIL en banda azul marino en contorno.

- Chaleco / peto, color naranja alta visibilidad, bandas reflectantes; sin mangas, abierto con sistema de cierre, anagrama de Protección Civil Castilla-La Mancha en parte izquierda de pecho y debajo la leyenda VOLUNTARIO; en espalda leyenda PROTECCIÓN CIVIL; según norma EN- 471.

- El distintivo de Protección Civil es el escudo creado por Orden de la Consejería de Administraciones Públicas de 26/2/98 (D.O.C.M. 11/12/98).

- El escudo municipal se podrá colocar en el brazo izquierdo.

5548

### **Ayuntamiento de Moratilla de los Meleros**

#### ANUNCIO DE APROBACION INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de Moratilla de los Meleros, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de octubre de 2009, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Recogida de Basuras, y de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por distribución de agua potable. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Moratilla de los Meleros, a 22 de octubre de 2009.-El Alcalde Juan Guillén Martín

5834

### **Ayuntamiento de Romanillos de Atienza**

#### ANUNCIO

#### PRESUPUESTO GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2009.

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto General para el ejercicio de 2009, en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 2009, se anuncia que

estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este Edicto en el B.O. de la Provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que se estimen convenientes.

En Romanillos de Atienza, a 5 de noviembre de 2009.— La Alcaldesa, Ángela de la Iglesia García.

5855

## Ayuntamiento de Chiloeches

### ANUNCIO

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido a D. Antonio Gómez Sempere, en representación de Módena Construcciones Trento, S.L., la Resolución de Alcaldía, de fecha 20 de octubre de 2009, por la que se dispone, entre otros, la resolución de contrato de obras consistente en “remodelación y ampliación del Ayuntamiento” de Chiloeches, se procede, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a su notificación mediante anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Meco y en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

“He de comunicarle que por Decreto de la Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 20 de octubre de 2009, se ha adoptado la siguiente Resolución:

Resultando que con fecha 13 de diciembre de 2006, se firmó el contrato de adjudicación de las obras de “remodelación y ampliación del Ayuntamiento de Chiloeches” celebrado entre el Ayuntamiento de Chiloeches y D. Antonio M. Gómez Sempere, en representación de la mercantil Módena Construcciones Trento, S.L.; que el adjudicatario del contrato presentó mejoras, entre ellas la reducción del plazo de ejecución, que se fijó en trece (13) meses y que el acta de comprobación de replanteo se firmó el 21 de diciembre de 2006.

Resultando que se tramita expediente de modificación nº 1 del contrato de “remodelación y ampliación del Ayuntamiento de Chiloeches” y con fecha 13 de diciembre de 2007 se firmó la adenda nº 1 al mencionado contrato. Dicha modificación no hacía referencia al plazo de ejecución del contrato, firmándose un nuevo acta de comprobación de replanteo e inicio de la obra el día 21 de noviembre de 2007.

Resultando que, previa tramitación de la modificación nº 2 del contrato de “remodelación y ampliación del Ayuntamiento de Chiloeches”, con fecha 11 de agosto de 2008 se firmó la adenda nº 2 al citado contrato y entre otros, se modificó el plazo de ejecución del contrato ampliándolo en dos (2) meses.

Resultando que la Comisión Informativa de Obras, celebrada el día 21 de enero de 2009, informó favorable-

mente la ampliación del plazo de ejecución del contrato de obras de “remodelación y ampliación del Ayuntamiento de Chiloeches” en tres (3) meses.

Resultando que para responder del cumplimiento del contrato se constituyó a favor del órgano de contratación una fianza mediante ingreso en cuenta por los siguientes importes:

- 18.608,65 euros, con fechas 30 de agosto (fianza provisional que se convirtió en definitiva) y 14 de diciembre de 2006 (fianza definitiva, el importe es el resultado de restar a la fianza definitiva el importe de la provisional depositada y no devuelta).

- 7.185,94 euros, con fecha 14 de noviembre de 2007, consecuencia del modificado nº 1 del contrato.

- 3.605,23 euros, con fecha 11 de agosto de agosto de 2008, consecuencia del modificado nº 2 del contrato.

Resultando que el plazo de ejecución del contrato ha finalizado el 27 de mayo de 2009, según consta en el “informe sobre plazos de ejecución de la obra de remodelación y ampliación del Ayuntamiento de Chiloeches” presentado por la Dirección Facultativa; informe en el que consta que la obra no se ha visto afectada a ningún tipo de paralización ni total, ni parcial de alguna unidad después de presentarse el segundo modificado del proyecto imputable al Ayuntamiento.

Resultando que, con fecha 26 de junio de 2009, la dirección facultativa, a petición del Ayuntamiento, ha presentado en el Ayuntamiento de Chiloeches estimación de liquidación de la obra.

Resultando que, con fecha 10 de julio de 2009, se emitió informe por Vicesecretaría-Intervención sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Resultando que, mediante escrito, de fecha 17 de julio de 2009, se solicitó a la Dirección Facultativa que emitiese propuesta valorada de los mayores gastos que el Ayuntamiento deberá soportar en la obra como consecuencia del incumplimiento del plazo de ejecución por parte del contratista; en dicho informe, de fecha 23 de julio de 2009, consta entre otros que “La aplicación de dicha formulas se llevará a cabo cuando se reanuden los trabajos y se licite de nuevo la obra, no pudiendo estimar su cuantía a día de hoy, ...”.

Resultando que mediante escrito de fecha 30 de julio de 2009 se intentó practicar el trámite de audiencia a D. Antonio Gómez Sempere, en representación de Módena Trento Construcciones, S.L.; ante la imposibilidad de practicarla en el domicilio se ha practicado mediante publicación de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Meco (Madrid).

Resultando que, según consta el certificado de Vicesecretaría-Intervención, de fecha 9 de octubre de 2009, durante el trámite de audiencia el interesado no ha alegado ni presentado documentos ni justificaciones.

Resultando que la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios, en sesión celebrada el día 16 de octubre de 2009, ha emitido dictamen.

Considerando que de conformidad con el artículo 111 e) del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas es causa de resolución del contrato la demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.

Considerando que según lo establecido en la Cláusula 12ª del Pliego de Cláusulas Administrativas que rigió la contratación por procedimiento abierto, mediante concurso, de las obras de remodelación y ampliación del Ayuntamiento de Chiloeches si el contratista incurriese, por causas imputables al mismo, en demora en la ejecución de las obras el Ayuntamiento podrá optar indistintamente por la rescisión del contrato con pérdida de la fianza o por la imposición de las penalidades graduadas con arreglo a la escala del art. 95 del TRLCAP, sin perjuicio de la indemnización por los daños que se pudieran originar, si estos se produjeran.

Considerando que de conformidad con el artículo 113.4 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración de los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Acuerdo de Pleno de fecha 2 de julio de 2008, por medio del presente HE RESUELTO:

**Primero.-** Resolver el contrato para la ejecución de las obras de “remodelación y ampliación del Ayuntamiento”, suscrito en fecha 13 de diciembre de 2006 entre D. Antonio Gómez Sempere, en representación de Módena Construcciones Trento, S.L. y este Ayuntamiento, a causa de incumplimiento contractual imputable al contratista, subsumible en el artículo 111 e) del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones así como en la Cláusula 12ª del Pliego de Cláusulas Administrativas que rigió la contratación por procedimiento abierto mediante concurso, de las obras de “remodelación y ampliación del ayuntamiento” de Chiloeches, y que es la siguiente: incumplimiento del plazo de ejecución.

**Segundo.-** Incautar la garantía constituida por la empresa Módena Construcciones Trento, S.L. por un importe de veintinueve mil trescientos noventa y nueve euros con ochenta y dos céntimos (29.399,82 €), de conformidad con el artículo 113.4 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones.

**Tercero.-** Ante la imposibilidad de determinar, al día de la fecha, la indemnización por daños y perjuicios, demorar su reclamación al contratista al momento en que se licite y reanuden los trabajos de remodelación y am-

pliación del Ayuntamiento -según consta en el informe emitido por la Dirección Facultativa, con fecha 23 de julio de 2009-.

**Cuarto.-** Notificar a D. Antonio Gómez Sempere, en representación de Módena Trento Construcciones, S.L. a los efectos oportunos y dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre.”

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Chiloeches, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Chiloeches, a 20 de octubre de 2009.— La Vicesecretaria-Interventora,”

Chiloeches, a 10 de noviembre de 2009.— El Alcalde,

5798

## Mancomunidad La Alcarria

### ANUNCIO

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 177 en relación con el 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se pone en conocimiento que en la Secretaría de esta Entidad Local (Sede en el Ayuntamiento de Hontoba), se halla expuesto al público el expediente de modificación de créditos nº 1 (suplemento de crédito), aprobado en sesión ordinaria celebrada el 29 de octubre de 2.009 por la Asamblea de esta Entidad Local y que afecta al vigente presupuesto.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 de la Ley citada y por los motivos señalados en el nº 2 de dicho artículo, podrán presentar ante la Asamblea de la Mancomunidad y en la Sede de la misma, reclamaciones en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publica-

ción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dejando constancia que caso de no formularse reclamación alguna se entenderá aprobado definitivamente el acuerdo inicial de aprobación.

Hontoba a 9 de noviembre de 2009.— El Presidente, rubricado.

5819

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Guadalajara

*Negociado*

76000

*N.I.G. 19130 42 1 2005 0002237*

*Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales  
Sobre Otras materias*

#### EDICTO

*Procedimiento: Ejecución de Título Judicial 423/2006*

*De: Promovihu SL*

*Procurador: Sr Andrés Taberne Junquito*

*Contra: Contratadas Obras Empresa Constructora S.A,*

*Procurador: Sra. María Teresa Hernández Arroyo*

*Contra: Plaza de los Caídos SL*

*Procurador: Sr. Antonio E. Vereda palomino,*

*Contra: María de las Nieves Burgos Fernández y Luis Burgos Fernández, en rebeldía.*

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

#### PROVIDENCIA

Juez/Magistrado-Juez, Sr./a

M<sup>a</sup> Victoria Hernández Hernández

En Guadalajara, a cinco de noviembre de dos mil nueve.

Dada cuenta, visto el contenido de las anterior consultas telemáticas y no pudiendo averiguarse el domicilio de D. Luis Burgos Fernández y María de las Nieves Burgos Fernández, hágase saber a los mismos mediante edictos, que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y de Madrid, que en la cuenta do este Juzgado se encuentra a su disposición la cantidad de 200.333,32 euros correspondientes a la venta de la finca urbana sita en Guadalajara, en el n° 5 de la Plaza de Los Caídos en la Guerra Civil, inscrita en el Registro de la Propiedad n° 2 de Guadalajara, al Tomo 1.743, Libro 201 de la Sección 1° B de Guadalajara, Folio 24, finca n° 16.178, antes n° 3.470 inscripción 4<sup>a</sup> con el

apercibimiento de que si no comparecen en el plazo de un año serán transferida a la Cuenta de Fondos Provisionalmente Abandonados y conforme al art. 18 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de Administraciones Públicas, transcurrido el plazo legal de veinte años se considerará fondo abandonado y se procederá por el Ministerio de Justicia a su ingreso en el Tesoro Público.

**MODO DE IMPUGNACION:** mediante recurso de reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 de la LECn).

Así lo manda y firma S.S<sup>a</sup>. Doy fe.

El/la Juez/Magistrado-Juez. El/la Secretario,

Y para que sirva de notificación y llamamiento a D. Luis Burgos Fernández y María de las Nieves Burgos Fernández y en paradero desconocido se extiende el presente en Guadalajara, a cinco de noviembre de dos mil nueve.— El/la Secretario, rubricado.

5727

### Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

#### EDICTO

#### CEDULA DE NOTIFICACION

D. Rosario de Andrés Herrero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento demanda 0001072 /2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Fernando Martínez Torija contra la empresa El Hombre Bala S.L., sobre despido, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

*Según providencia adjunta.*

*N.I.G. : 19130 44 4 2009 0101528*

*38500*

*N° Autos: demanda 0001072 /2009.*

*Materia: despido.*

*Demandante: Fco Martínez Torija*

*Demandado: El Hombre Bala SL*

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado

D. Jesús González Velasco

En Guadalajara, a dos de noviembre de dos mil nueve.

Dada cuenta, visto que la demandada se encuentra en ignorado paradero, citese a la demandada por edictos y emplacese al Fogasa, para el día 24-11-09 a las 13.45 horas.

Notifíquese esta resolución.

**MODO DE IMPUGNARLA:** mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S<sup>a</sup>. Doy fe.

Ilmo./a. Sr./a. Magistrado-Juez. El/la Secretario Judicial

**DILIGENCIA:** Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los Arts. 55 a 60 L.P.L., doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a El Hombre Bala S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Guadalajara a dos de noviembre de dos mil nueve.—El Secretario Judicial

5728

D. Rosario de Andrés Herrero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento demanda 0001044/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Juan Manuel Pastor Gálvez contra la empresa Optima Construcciones Express S.L., sobre despido, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

*Providencia de fecha 30-10-09*

*N.I.G. 19130 44 4 2009 0101496*

*38500*

*N° Autos: demanda 0001044 /2009.*

*Materia: despido.*

*Demandante: Juan Manuel Pastor Gálvez*

*Demandado: Optima Construcciones Express, S.L.*

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado

D. Jesús González Velasco

En Guadalajara, a treinta de octubre de dos mil nueve.

Dada cuenta, se acuerda señalar el juicio para el día 1-12-09 a a las 8,40 horas, sirviendo la notificación de la presente de citación en legal forma estándose a lo acordado en el auto de incoación.

Notifíquese esta resolución.

**MODO DE IMPUGNARLA:** mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral)

Lo manda y firma S.S<sup>a</sup>. Doy fe.

Ilmo./a. Sr./a. Magistrado-Juez. El/la Secretario Judicial

**DILIGENCIA:** Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los Arts. 55 a 60 L.P.L., doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Optima Construcciones Express S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Guadalajara a treinta de octubre de dos mil nueve.—El Secretario Judicial

5679

D. , Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución 0000056 /2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Carlos Frutos Abad contra la empresa Francisco Javier Vecino Esteban, Carpintería Metálica Ocejón S.L., sobre despido, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

*N.I.G. : 19130 44 4 2008 0100802*

*28500*

*N° Autos: dem 0000755 /2008.*

*N° Ejecución: 0000056 /2009.*

*Materia: despido.*

*Ejecutante: Carlos Frutos Abad*

*Ejecutado: Carpintería Metálica Ocejón S.L, Francisco Javier Vecino Esteban*

**DILIGENCIA.-** En Guadalajara a siete de octubre de dos mil nueve

La pongo yo, la Secretario Judicial, para hacer constar que en los autos N°756/8 de este Juzgado se sigue ejecución 57/09 contra el mismo deudor de los presentes, iniciada con fecha trece de marzo de dos mil nueve , , de lo que pasaré a dar cuenta a S.S<sup>a</sup>. con propuesta de auto. Doy fe.

AUTO

En Guadalajara, a siete de octubre de dos mil nueve.

HECHOS

**PRIMERO.-** Por auto de fecha trece de marzo de dos mil nueve, se acordó en estos autos despachar ejecución contra bienes del deudor Francisco Javier Vecino Esteban y Carpintería Metálica Ocejón S.L. que hoy día se sigue, a favor de Carlos Frutos Abad.

SEGUNDO.-Por auto de fecha trece de marzo de 2009, dictado en los autos 756/09 de este Juzgado se acordó despachar ejecución 57/09 contra el mismo deudor, que hoy día se sigue a favor de Baldomero Rodríguez González.

#### RAZONAMIENTOS JURIDICOS

PRIMERO.-Los artículos 36-1 y 37-2 de la Ley de Procedimiento Laboral facultan al Juzgado ante el que se siguen varias ejecuciones frente a un mismo deudor a que, por propia iniciativa o a petición de parte interesada, pueda acumularlas por razones de economía y de conexión entre las diversas obligaciones cuya ejecución se pretenda, aquí concurrentes

Por lo expuesto,

#### DISPONGO

1) Acumular a la presente ejecución la que se sigue con el n°57/2009 de este Juzgado frente al común deudor Francisco Javier Vecino Esteban y Carpintería Metálica Ocejón S.L. por un principal acumulado de 42.633,7 Euros. más 8.526,74 Euros. para intereses y costas que se fijan provisionalmente, siendo válidas las actuaciones hasta ahora realizadas para ambas ejecuciones.

2) Habiéndose practicado averiguación de bienes vía informática de los ejecutados, unase

3) Se acuerda el embargo sobre el saldo existentes y sobre los ingresos que pudieran producirse en las cuentas corrientes, que el ejecutado Francisco Javier Vecino Esteban posee en las entidades Caixa D'Estalvis I Pensions de Barcelona, Caja de Ahorros de Zaragoza Aragón y Rioja, Banco Español de Crédito S.a., Caja de Ahorro Provincial de Guadalajara, Caja de Ahorros de Castilla la Mancha, y Caja Rural de Extremadura

Librándose al efecto los oficios oportunos.

4) Se acuerda el embargo sobre el saldo existente y sobre los ingresos que pudieran producirse en las cuentas corrientes, que la ejecutada Carpintería Metálica Ocejón S.l. posee en las entidades Caixa D'estalvis I Pensions de Barcelona, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, Banco Popular Español s.A. Y Banco Español de Crédito S.A.

Notifíquese esta resolución a todas las partes de dichos autos.

MODO DE IMPUGNARLA: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral)

Magistrado-Juez. El Secretario Judicial

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado, doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a cisco Javier Vecino Esteban, Carpintería Metálica Ocejón, S.L. , en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Guadalajara a siete de Octubre de dos mil nueve.—El Secretario Judicial, rubricado.

5678

Dª Mª del Rosario de Andrés Herrero, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución 0000118/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Dª. Cristina Almagro Valadiez contra las Empresas Grupo Hostelero El Tapeo, S.L. y Tandem Com. B. , se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

Providencia de fecha 2 de octubre de 2009 (cuya copia se adjunta)

*N.I.G. : 19130 44 4 2009 0100161  
38500*

*Nº Autos: dem 0000258 /2009.*

*Nº Ejecución: 0000118 /2009.*

*Materia:*

*Ejecutante: Cristina Almagro Valadiez*

*Ejecutado: Grupo Hostelero El Tapeo, S.L. y Tandem Com. B.*

DILIGENCIA.-En Guadalajara, a dos de octubre de dos mil nueve.

La extiendo para hacer constar que se ha presentado el precedente escrito, que se registra con el número de ejecución n°. 118/09 de lo que pasaré a dar cuenta a S.Sª con resolución. Doy fe.

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado  
Dª Laura María Cabello Gil

En Guadalajara, a dos de octubre de dos mil nueve.

El anterior escrito, únase a los autos de su razón y dése traslado de copia a las otras partes afectadas. Se tiene por solicitado incidente de ejecución de la sentencia de despido, contra las Empresas Grupo Hostelero El Tapeo, S.L. y Tandem Com. B., en favor de la demandante Cristina Almagro Valadiez y, previo a su resolución, se acuerda oír a las partes en comparecencia, que se celebrará en la sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Plaza Fernando Beladiez, s/n, planta 6, el día 24 de noviembre de 2009, a las 12,10 horas, a la que deberán acudir con todos los medios de prueba de que intenten valerse en orden a esa cuestión. Cíteselas en legal forma a tal fin, quedando advertidas de que si no acudiese la parte demandante (por sí o debidamente representada), se la tendrá por desistida de su petición, en tanto que si el ausente fuese el empresario (por sí o legalmente representado), el acto se celebrará sin su presencia.

Notifíquese a las partes esta resolución.

**MODO DE IMPUGNARLA:** mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral)

Lo manda y firma S.S<sup>a</sup>. Doy fe.

Ilmo. Sr. Magistrado-Juez. La Secretario Judicial

**DILIGENCIA:** Seguidamente se cumple lo acordado, doy fé.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a las Empresas Grupo Hostelero El Tapeo, S.L. y Tandem Com. B., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Guadalajara a dos de octubre de dos mil nueve.—  
El Secretario Judicial, rubricado.

5825

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACIÓN

D. , Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento demanda 0000744/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. David García Torre contra la empresa Tecnologías Orotava S.L., sobre ordinario, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

Se adjunta copia

*NIG 19130 44 4 2009 0101224*

*07420*

*N° Autos: 0000744 /2009*

*Materia: ordinario.*

**DILIGENCIA** .-En Guadalajara, a cuatro de Noviembre de dos mil nueve.

La extiendo yo, el Secretario, para hacer constar que la empresa demandada es desconocida en el domicilio que figura en la demanda, según consta ya en este Juzgado, de lo que paso a dar cuenta a S.S<sup>a</sup> Ilma. Doy fe.

Providencia Magistrado-Juez

Ilmo. Sr. D. Jesús González Velasco

En Guadalajara, a cuatro de noviembre de dos mil nueve.

Dada cuenta del estado de las actuaciones y resultando que la parte demandada se encuentra en ignorado paradero, notifíquese la resolución de fecha 31 de julio de

2009 por medio de Edictos, que se publicarán en el Boletín Oficial de y tablón de anuncios de este Juzgado. Adviértase que las siguientes comunicaciones dirigidas a la mencionada parte se harán en estrados (art. 59 de la LPL).

Se acuerda asimismo, emplazar al Fondo de Garantía Salarial, de conformidad con lo establecido en el art. 23.2 de la LPL, a fin de que comparezca ante este Juzgado para el acto de conciliación y en su caso Juicio, señalados para el próximo día 19 de noviembre de 2009 a las 9,04 y horas de su mañana.

Adviértase que contra la presente resolución podrá interponerse Recurso de Reposición ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación.

Lo mando y firma S.S<sup>a</sup>

Ilmo. Sr. Magistrado, D. Jesús González Velasco.  
El/la Secretario Judicial

**DILIGENCIA:** Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios, y con los requisitos establecidos en los arts. 55 a 60 LPL, doy fe.

*N.I.G. 19130 44 4 2009 0101224*

*07300*

*N° Autos: 0000744 /2009 .-2*

*Materia: ordinario.*

**DILIGENCIA** .-En Guadalajara, a treinta y uno de julio de dos mil nueve.

La extiendo yo, el/la Secretario, para hacer constar que con esta misma fecha ha correspondido a este Juzgado de lo Social, por el turno de reparto, la demanda presentada por D. David García Torre contra Tecnologías Orotava S.L. en materia de cantidad. De lo que doy cuenta a S. S<sup>a</sup>. Doy fe.

## AUTO

En Guadalajara, a treinta y uno de julio de dos mil nueve.

## HECHOS

**PRIMERO**.-D. David García Torre presenta demanda contra Tecnologías Orotava S.L. en materia de cantidad.

## RAZONAMIENTOS JURIDICOS

**PRIMERO**.-Examinada la jurisdicción y competencia de este Juzgado respecto de la demanda planteada, procede admitir la misma y señalar día y hora en que hayan de tener lugar los actos de conciliación y juicio, conforme se establece en el Art. 82.1 de la L.P.L.

**SEGUNDO**.-Conforme al Art. 78 de la L.P.L. si las partes solicitasen la práctica anticipada de pruebas, el Juez o el Tribunal decidirá lo pertinente para su práctica.

Conforme al Art. 90-2 de la L.P.L. podrán las partes, asimismo, solicitar aquellas pruebas que habiendo de practicarse en el mismo, requieren diligencias de citación o requerimiento, extremo sobre del que igual forma debe resolverse,

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación;

#### PARTE DISPOSITIVA

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria la audiencia del día 19/11/2009 a las 09:04, en la Sala de Audiencias de este Juzgado sita en plaza Beladiez s/n 6° Planta de esta ciudad, debiendo citar a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados, con las advertencias previstas en los Arts. 82.2 y 83 de la L.P.L. 1° otrosí: Se tiene por hecha la manifestación y por designado el domicilio a efectos de notificaciones. 2° otrosí: Confesión Judicial, como se pide. En cuanto a la documental digo, sin perjuicio de la admisión de la prueba propuesta en el acto de la vista oral se acuerda de conformidad requerir lo solicitado, sirviendo la notificación del presente proveído de requerimiento a la demandada en legal forma. Testifical, se tiene por hecha la manifestación.

Notifíquese esta resolución a las partes.

**MODO DE IMPUGNARLA:** mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento, Laboral).

Así, por este Auto, lo mando y firmo el Ilmo. Sr./Sra.

Magistrado D. Jesús González Velasco. Doy fe.

El/la Magistrado-Juez. El/la Secretario Judicial

**DILIGENCIA:** Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los Arts. 55 a 60 L.P.L., doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Tecnologías Orotava S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Guadalajara a cuatro de noviembre de dos mil nueve.— El Secretario Judicial, rubricado.

5788

#### EDICTO

#### CEDULA DE NOTIFICACION

D<sup>a</sup> María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento demanda 0000140/2009-R de este Juzgado de lo Social número uno seguidos a instancias de D. Jose Manuel Colmena Mesa contra la empresa Planivan Construcciones, S.L., sobre despido, se ha dictado auto aclaratorio cuya parte dispositiva es la siguiente:

**ACUERDO:** Rectificar el fallo de la sentencia de 8 de mayo de 2009 recaída en los presentes autos:

El pronunciamiento segundo de la sentencia quedará redactado de la siguiente forma:

Segundo.-Que condene a la demandada a estar y pasar por la anterior declaración y a que indemnice al demandante en la cantidad de 19.912,3 euros y al pago de los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la notificación de esta sentencia a razón de 46,04 euros diarios.

Notifíquese este auto a las partes haciéndolas saber que contra el mismo no cabe interponer Recurso Ordinario alguno, sin perjuicio del que pudiera interponerse frente a la sentencia.

Así lo acuerda, manda y firma, D. Julio Cesar de la Peña Muñoz, Juez del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Planivan construcciones, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Guadalajara a dieciséis de septiembre de 2009.—El Secretario Judicial, rubricado.

5708

#### Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara

*N.I.G. : 19130 44 4 2009 0201266*

*07410*

*N° Autos: demanda 0000718 /2009-L*

*Materia: ordinario.*

*Demandante/s: José Antonio Caravaca López*

*Demandado/s: Construccione y Equipamientos Tércimos Coyet, S.L.*



## EDICTO

D<sup>a</sup> Pilar Buelga Alvarez, Secretario de lo Social número dos de Guadalajara

HAGO SABER: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. José Antonio Caravaca López contra Construccione y Equipamientos Térmicos Coyet, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n° 0000718 /2009 se ha acordado citar a Construccione y Equipamientos Térmicos Coyet, S.L., S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23/11/2009 a las 13:30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos sito en Plaza Fernando Beladiez, s/n debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Construccione y Equipamientos Térmicos Coyet, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Guadalajara, a veintiséis de octubre dos mil nueve.— El/la Secretario Judicial, rubricado.

5793

*N.I.G.: 19130 44 4 2009 0201219  
07410*

*N° Autos: demanda 0001011 /2009-C*

*Materia: despido.*

*Demandante/s: Emilio José González Oliva*

*Demandado/s: Iván Abad Gabarda, Fogasa*

## EDICTO

D<sup>a</sup> Pilar Buelga Alvarez, Secretario de lo Social número dos de Guadalajara

HAGO SABER: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Emilio José González Oliva contra Iván Abad Gabarda, en reclamación por despido, registrado con el n° 1011 /2009-C se ha acordado citar a Iván Abad Gabarda, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 30 de noviembre de 2009 a las 8,45 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio y asistir a la prueba de interrogatorio como representante legal de la empresa demandada bajo apercibimiento de que podrá ser tenido por conforme en los hechos aduci-

dos de contrario en caso de incomparecencia, (art. 91.2 L.P.L.)

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos sito en Plaza Fernando Beladiez, s/n debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Iván Abad Gabarda, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Guadalajara a cuatro de noviembre de dos mil nueve.—El/la Secretario Judicial, rubricado.

5765

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

D<sup>a</sup> Pilar Buelga Alvarez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución 0000050/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D./Da. Denisa Farcasiu contra la empresa Laura López Alvarez, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

## AUTO

En Guadalajara, a dieciséis de abril de dos mil nueve.

## HECHOS

PRIMERO.-Por D<sup>a</sup> Denisa Farcasiu se ha presentado escrito con fecha 17.03.09 en el que solicita la ejecución por la vía de apremio del Acta de Conciliación celebrada en los Autos 814/08 contra la empresa Laura López Alvarez.

SEGUNDO.-El citado título ha ganado firmeza sin que conste que el ejecutado haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada.

## RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.-El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los tratados internacionales. (Art. 117 de la C.E. y 2 de la L.O.P.J.)

SEGUNDO.-La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (Arts. 68 y 84.4 L.P.L.) se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias. (Art. 237 de la L.P.L.)

TERCERO.-Si el título que se ejecuta condenase al pago de cantidad líquida y determinada, se procederá siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados. (Arts. 235-1° y 252 de la L.P.L. y 580 y 592 de la L.E.C.)

CUARTO.-Debe advertirse y requerirse al ejecutado:

a) a que cumpla las resoluciones judiciales firmes y presente la colaboración requerida en la ejecución de lo resuelto (Art. 118 de la C.E.)

b) a que cumpla estrictamente con su obligación de pago al ejecutante tras la notificación de este auto, y mientras ello no realice se irá incrementando el importe de su deuda con los intereses legales, las costas que se devenguen, a cuyo cargo se podrá imponer, incluso las derivadas de los honorarios o derechos de los abogados, incluidos los de las Administraciones Públicas, Procuradores o Graduados Sociales colegiados que defiendan o representen a la parte contraria (Art. 367-3° de la L.P.L.),

c) a que se abstenga de realizar actos de disposición en perjuicio de sus acreedores (Art. 257-1-1° del C.P.) indicándosele que está tipificado como delito de insolvencia punible el intento de eludir los derechos económicos de los trabajadores, y con independencia de que el acreedor sea un particular o cualquier persona pública o privada. (Art. 257-2° del C.P.)

QUINTO.-Asimismo debe advertirse y requerirse al ejecutado o a sus administradores o representantes, de tratarse a las personas jurídicas o grupos sin personalidad:

a) a que, en el plazo máximo de tres días hábiles a contar desde la notificación de este auto, efectúe manifestación sobre sus bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades. Asimismo deberá indicar las personas que ostentes derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes, y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Deberá, igualmente y bajo su responsabilidad, manifestar si los bienes pudieran tener naturaleza ganancial o constituir vivienda conyugal habitual, y si los bienes estuvieren gravados con cargas reales deberá manifestar el importe de crédito avanzado y en su caso, la parte pendiente de pago en esta fecha (Art. 247 de la L.P.L.);

b) a que aporte la titulación de los bienes que se le embarguen. (Art. 663 de la L.E.C.)

SEXTO.-Debe advertirse al ejecutado que si deja transcurrir injustificadamente los plazos aludidos e los anteriores razonamientos sin efectuar lo ordenado y

mientras no cumpla o no acredite la imposibilidad de su cumplimiento específico, con el fin de obtener y asegurar el cumplimiento de la obligación que se ejecuta, se podrá, tras audiencia de las partes, imponerle el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase en el cumplimiento de dar o entregar las sumas de dinero objeto de apremio o en el cumplimiento de las obligaciones legales que se le impongan en la presente resolución judicial. Cantidades que son independientes de la responsabilidad exigible por demora en el cumplimiento (Art. 239 de la L.P.L.)

SÉPTIMO.-El Art. 248.1° de la L.P.L. dispone que “si no se tuviere conocimiento de la existencia de bienes suficientes, el órgano judicial deberá dirigirse a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor, de los que tenga constancia, tras la realización de éstos, si fuere preciso, de las averiguaciones legalmente posibles”.

#### PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, se acuerda:

1.-Despachar la ejecución solicitada por D<sup>a</sup> Denisa Farcasiu frente a la empresa Laura López Alvarez por un importe de 3.858,05 € de principal más 771,60 € para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

2.-Trabar embargo sobre los bienes del ejecutado. Líbrese testimonio de la presente resolución con notificación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Guadalajara, al efecto de que por la Comisión Judicial se proceda al embargo de bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las cuales se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiéndose solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la Fuerza Pública, así como hacer uso de los medios materiales y personales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende. Para el caso en que se vaya a hacer efectiva la cantidad reclamada, el ingreso deberá realizarse en la cuenta de consignaciones de este Juzgado abierta en la entidad Banesto, entidad 0030, sucursal 1050, sita en Guadalajara, C/ Mayor 12, con el número 2178-0000-64-0050-09.

3.-No aportándose por el ejecutante bienes concretos propiedad de la ejecutada susceptibles de embargo, se acuerda para la investigación de patrimonio, librar oficio a la Jefatura Provincial de Tráfico de esta ciudad, al Servicio de índices del Registro de la Propiedad de Madrid, a través del acceso informático de este Juzgado a la AEAT y a la TGSS.

4.-Adviértase al ejecutado en los términos exactos expuestos en los Razonamientos Jurídicos Cuarto y Quinto.

Tráigase a estos autos testimonio del Acto de Conciliación dictada en el procedimiento seguido en este Juzgado bajo el número 814/08.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

**MODO DE IMPUGNACION:** Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (Art. 551 L.E.C. en relación con los Arts. 556 y 559 del mismo texto legal.) Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. D. José Eduardo Martínez Mediavilla, Magistrado Juez de este Juzgado, doy fe”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Laura López Alvarez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Guadalajara a veintisiete de octubre de dos mil nueve.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, rubricado.

5767

D<sup>a</sup> Pilar Buelga Alvarez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución 52 /2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Carlos Angel Arroyo Herreros contra la empresa Lionel Martínez, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

#### “AUTO

En Guadalajara, a veintisiete de Octubre de dos mil nueve.

#### HECHOS

**PRIMERO.-**Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante D. Carlos Angel Arroyo Herreros y de otra como ejecutado Lionel Martínez, S.L. se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 16.04.09 para cubrir la cantidad de 4.260,56 € de principal.

**SEGUNDO.-**Dicho ejecutado ha sido declarado en situación legal de insolvencia provisional por este mismo Juzgado en el procedimiento de ejecución 49/07, según consta en Auto de fecha 17.06.09.

**TERCERO.-**Desconociéndose la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba y habiéndose dictado Auto de insolvencia de la ejecutada por este Juzgado, se dio traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna.

#### RAZONAMIENTOS JURIDICOS

**PRIMERO.-**De conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero del Art. 274 de la L.P.L., la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar supervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el Art. 248 de esta Ley.

**SEGUNDO.-**En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia parcial de la ejecutada.

#### PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado Lionel Martínez, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 4.260,56 €, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así, por este Auto, lo mando y firmo el Ilmo. Sr./Sra. Magistrado D. Jose Eduardo Martínez Mediavilla. Doy fe”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Lionel Martínez, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Guadalajara, a veintisiete de octubre de dos mil nueve.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, rubricado.

5766

*N.I.G. 19130 44 4 2008 0201106*

*N° Autos: ejecución 0000181 /2009 -A.*

*Materia:*

*Demandante/s: Gabriel Picioranga*

*Demandado/s: Fogasa Fogasa, Construcciones y Reformas Gloman, S.L.*

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

D<sup>a</sup> Pilar Buelga Alvarez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara,

HAGO SABER: Que en el procedimiento ejecución 181/2009-A de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Gabriel Picioranga contra la empresa Construcciones y Reformas Gloman, S.L., se ha dictado en el día de hoy Auto que es del tenor literal siguiente:

## AUTO

En Guadalajara, a veintisiete de octubre de dos mil nueve.

## HECHOS

PRIMERO.-En el procedimiento seguido en este Juzgado bajo el número 739/08, de una como demandante D. Gabriel Picioranga, y otra como demandada la Empresa Construcciones y Reformas Gloman S.L., en el que fue citado el Fondo de Garantía Salarial, se dictó con fecha 13.04.09 Sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Que, estimando la demanda formulada por D. Gabriel Picioranga frente a la empresa Construcciones y Reformas Gloman, S.L., habiendo sido citado el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada, Construcciones y Reformas Gloman, S.L., a que abone a la parte actora la cantidad de 1.025 €; importe sobre el que se aplicará el interés del art. 576.1 de la L.E.Civil. Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad del FOGASA con exclusivo fundamento en el art. 33 del E.T.”

Respecto de este procedimiento, el demandante ha presentado demanda ejecutiva que ha sido registrada bajo el número 181/09.

SEGUNDO.-La Sentencia citada en el anterior hecho ha ganado firmeza sin que conste que la parte demandada haya satisfecho del importe del principal, como se expresa el demandante en su anterior demanda.

## RAZONAMIENTOS JURIDICOS

PRIMERO.-El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los tratados internacionales. (Art. 117 de la C.E. y 2 de la L.C.P.J.)

SEGUNDO.- La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (Arts. 68 y 84.4 L.P.L.) se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias. (Art.237 de la L.P.L.)

TERCERO.- Si el título que se ejecuta condenase al pago de cantidad líquida y determinada, se procederá siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados. (Arts. 235-1° y 252 de la L.P.L. y 580 y 592 de la L.E.C.)

CUARTO.-Debe advertirse y requerirse al ejecutado: a) a que cumpla las resoluciones judiciales firmes y preste la colaboración requerida en la ejecución de lo resuelto (Art. 118 de la C.E.);

b) a que cumpla estrictamente con su obligación de pago al ejecutante tras la notificación de este auto, y mientras ello no realice se irá incrementando el importe de su deuda con los intereses legales, las costas que se devenguen, a cuyo cargo se podrá imponer, incluso las derivadas de los honorarios o derechos de los abogados, incluidos los de las Administraciones Públicas, Procuradores o Graduados Sociales colegiados que defiendan o representen a la parte contraria (Art. 367-3° de la L.P.L.),

c) a que se abstenga de realizar actos de disposición en perjuicio de sus acreedores (Art. 257-1-1° del C.P.) indicándosele que está tipificado como delito de insolvencia punible el intento de eludir los derechos económicos de los trabajadores, y con independencia de que el acreedor sea un particular o cualquier persona pública o privada. (Art. 257-2° del C.P.)

QUINTO.-Asimismo debe advertirse y requerirse al ejecutado o a sus administradores o representantes, de tratarse a las personas jurídicas o grupos sin personalidad:

a) a que, en el plazo máximo de tres días hábiles a contar desde la notificación de este auto, efectúe manifestación sobre sus bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades. Asimismo deberá indicar las personas que ostentes derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes, y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Deberá, igualmente y bajo su responsabilidad, manifestar si los bienes pudieran tener naturaleza ganancial o constituir vivienda conyugal habitual, y si los bienes estuvieren gravados con cargas reales deberá manifestar el importe de crédito avanzado y en su caso, la parte pendiente de pago en esta fecha (Art. 247 de la L.P.L.);

b) a que aporte la titulación de los bienes que se le embarguen. (Art. 663 de la L.E.C.)

SEXTO.-Debe advertirse al ejecutado que si deja transcurrir injustificadamente los plazos aludidos e lo anteriores razonamientos sin efectuar lo ordenado y mientras no cumpla o no acredite la imposibilidad de su cumplimiento específico, con el fin de obtener y asegurar el cumplimiento de la obligación que se ejecuta, se podrá, tras audiencia de las partes, imponerle el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase en el cumplimiento de dar o entregar las sumas de dinero objeto de

apremio o en el cumplimiento de las obligaciones legales que se le impongan en la presente resolución judicial. Cantidades que son independientes de la responsabilidad exigible por demora en el cumplimiento (Art. 239 de la L.P.L.)

#### PARTE DISPOSITIVA

1.- Se despacha ejecución a instancia de D. Gabriel Picioranga contra la empresa Construcciones y Reformas Gloman S.L., por un importe de 1.025 Euros de principal más 205 Euros que se calculan provisionalmente y sin perjuicio de posterior liquidación para intereses y costas.

2.-Se acuerda trabar embargo sobre los bienes de la entidad ejecutada en cuantía suficiente para cubrir dichas cantidades, y desconociéndose bienes concretos para practicar el embargo, se acuerda para la investigación del patrimonio, librar oficios a la Jefatura Provincial de Tráfico de esta ciudad, al Servicio de índices del Registro de la Propiedad de Madrid (C/ Príncipe de Vergara n° 72 de Madrid), y al Excmo. Ayuntamiento de Socuéllamos (Ciudad Real). Asimismo investiguense a través del programa informático concertado vía internet, el patrimonio que de la ejecutada conste en la Agencia Estatal de la Admón. Tributaria.

3.-Adviértase y requiérase al ejecutado en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

4.-Adviértase al ejecutado que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el Razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

5.-Traígase a estos testimonio de la Sentencia dictada en el procedimiento seguido en este Juzgado bajo el N° 739/08.

Notifíquese la presente resolución a las partes. Líbrese edicto para su publicación en el B.O. de esta Provincia y en el de Ciudad Real.

**MODO DE IMPUGNACION:** Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (Art. 551 L.E.C. en relación con los Arts. 556 y 559 del mismo texto legal.) Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este Auto, lo mando y firmo el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez D. José Eduardo Martínez Mediavilla . Doy fe.

El Magistrado-Juez. La Secretario Judicial

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones y Reformas Gloman, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boleín Oficial de esta Provincia.

En Guadalajara a veintisiete de octubre de dos mil nueve.-La Secretario Judicial, rubricado.

5790

#### EDICTO

#### CEDULA DE NOTIFICACION

Dª Pilar Buelga Alvarez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución 54 /2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Ricardo Pezuela Pérez frente a la empresa Altollano Servicios Integrales, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

#### AUTO

En Guadalajara, a veintiocho de octubre de dos mil nueve.

#### HECHOS

**PRIMERO.**-En las presentes actuaciones seguidas a instancia de D. Ricardo Pezuela Pérez frente a la empresa Altollano Servicios Integrales, S.L. en materia de ordinario, despachada ejecución por importe de 1.887,65 €, más 377,52 € calculados provisionalmente para costas e intereses, resulta pendiente la cuenta de 2.265,17 €.

**SEGUNDO.**-Que mediante escrito presentado el 21.08.09, por el ejecutante se ha solicitado se acuerde el embargo de los créditos pendientes de cobro que la ejecutada tenga frente a la mercantil Caser Seguros.

#### RAZONAMIENTOS JURIDICOS

**PRIMERO.**-De conformidad con el Art. 252 de la L.P.L. y Arts. 584 y ss. de la L.E.C., procede acordar el embargo de bienes de la ejecutada hasta cubrir el importe antes mencionado.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda el embargo sobre el crédito que frente a la mercantil Caser Seguros, ostente la empresa ejecutada Altollano Servicios Integrales por relaciones comerciales mantenidas con la misma, en lo que sea suficiente a cubrir las cantidades por las cuales se ha despachado ejecución. A tal fin, líbrese el presente oficio a la referida empresa al objeto de requerirle, bajo su personal responsabilidad, para en el plazo máximo de cinco días proceda a dar cumplimiento de lo acordado, transfiriendo a la cuenta de consignaciones y depósitos en este Juzgado las cantidades adeudadas.

Y asimismo adviértase:

A) que el pago que en su caso hiciere a la demandada no será válido (Art. 1.165 del Código Civil) y que el efectuado en cumplimiento del presente requerimiento le libera de toda responsabilidad frente al acreedor,

B) de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes realicen cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia de un embargo (Art. 257-1° 2 del C.P.)

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACION: Mediante Recurso de Reposición, a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Art. 184-1° de la L.P.L.)

Así, por este Auto, lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. Sr. D. José Eduardo Martínez Mediavilla, Magistrado Juez de este Juzgado. Doy fe”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Altollano Servicios Integrales, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Guadalajara, a veintiocho de octubre de dos mil nueve.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, rubricado.

5818

*N.I.G.: 19130 44 4 2008 0201332  
01020*

*N° Autos: demanda 0001032 /2008 J*

*Materia: ordinario*

*Demandante/s: Alexandra Guerra Rodríguez Demandado/s: Grupo Hostalero El Tapeo, S.L.*

#### EDICTO

#### CEDULA DE NOTIFICACION

D<sup>a</sup> Pilar Buelga Alvarez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento demanda 0001032 /2008-J de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D./Da. Alexandra Guerra Rodríguez contra la empresa Grupo Hostalero El Tapeo, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

“Que, estimando la demanda formulada por D<sup>a</sup> Alexandra Guerra Rodríguez frente a la empresa Grupo Hostalero El Tapeo, S.L., debo condenar y condeno a la empresa demandada, Grupo Hostalero El Tapeo, S.L.; a que abone a la actora la cantidad de 1.390,31 €; importe sobre el que se aplicará el interés del art. 29.3 del E.T.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese esta Sentencia a las partes advirtiendo que la misma es firme y contra ella no cabe recurso alguno”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Grupo Hostalero El Tapeo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Guadalajara a tres de Noviembre de dos mil nueve

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, rubricado.

5789

*N.I.G.: 19130 44 4 2009 0201118*

*N° Autos: demanda 0000942 /2009-L.*

*Materia: despido.*

*Demandante/s: Viviana Patricia Pinzón Garzón*

*Demandado/s: Servicios Integrales Iberoamérica, S.L.*

#### EDICTO

#### CEDULA DE NOTIFICACION

D<sup>a</sup> Pilar Buelga Alvarez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento demanda 942 /2009 de este Juzgado de lo Social, a los que se acumularon los autos seguidos en este Juzgado con el n° 943/09, seguidos a instancias de D./Da. Viviana Patricia Pinzón Garzón contra la empresa Servicios Integrales Iberoamérica, S.L., sobre despido, se ha dictado la Sentencia de fecha 14.10.2009, cuyo Fallo es como sigue:

#### FALLO

Que estimando la pretensión de despido formulada por D<sup>a</sup> Viviana Patricia Pinzón Garzón contra Servicios Integrales Iberoamérica, S.L., habiendo sido citado el Fogasa, y desestimando el pedimento de extinción planteado por la parte actora frente a los citados:

Debo declarar y declaro la improcedencia del despido de la parte actora acordado por Servicios Integrales Iberoamérica, S.L., el 05.06.2009, declarando desde la fecha de esta Sentencia extinguida la relación laboral que vinculó a la entidad Servicios Integrales Iberoamérica, S.L., y a la parte actora; condenando a la empresa Servicios Integrales Iberoamérica, S.L., a que abone a la parte demandante una indemnización equivalente a 45 días de salario por año de servicio, prorrateándose

por meses enteros los períodos inferiores al año, con el límite de 42 mensualidades, y que asciende concretamente a la suma de, (45 x 0,83 años de antigüedad hasta esta Sentencia x 43,78 € de retribución diaria con pagas), 1.635,18 €; y asimismo la cantidad de 5.691,40 € en concepto de salarios dejados de percibir desde el despido, (05.06.2009, día incluido), hasta la fecha de esta Sentencia, (14.10.2009, día también incluido), es decir, que resultan, (computando todos los meses como de 30 días), 130 días x 43,78 € diarios.

Absuelvo a Servicios Integrales Iberoamérica, S.L., de las pretensiones que frente a ella se dirigían mediante la demanda de extinción de contrato.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad del Fogasa con exclusivo fundamento en el art. 33 del E.T.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese esta Sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 Euros en la cuenta abierta en el Banesto, Suc. 1050 de Calle Mayor nº 12 de Guadalajara, a nombre de este Juzgado con el nº 2178, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y consignaciones abierta en el Banesto a nombre de este Juzgado, con el num. 2178 0000 61 0942 09, la cantidad objeto de la condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Servicios Integrales Iberoamérica, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a treinta de octubre d dos mil nueve.—El Secretario Judicial, rubricado.

5709

## Juzgado de lo Social número dos de Pamplona

*Procedimiento: demanda*

*Procedimiento: 0000612/2009*

*NIG: 3120144420090003602*

*Materia: Despido*

*Intervención:*

*Interviniente:*

*Procurador:*

*Demandante: Slawomir Tomas Slomiany*

*Demandado: Germatrans Transporte Urgente, S.L. Norbitrans Expres S.L.U, Talleres N.M Auto Esclusive, S.L.*

*Demandado: Fogasa*

D<sup>a</sup> Aranzazu Ballesteros Pérez de Albeniz, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Pamplona

HAGO SABER: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Slawomir Tomas Slomiany contra Germatrans Transporte Urgente, S.L., Norbitrans Expres S.L.U, Talleres N.M. Auto esclusive S.L. y Fogasa , en reclamación por despido, registrado con el número 0000612/2009 se ha acordado citar a la parte demandada que se halla en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 1 de diciembre de 2009 a las 10:15 horas, en Sala de vistas N° 14 (Planta 1) , para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, Juicio.

Dichos actos tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos sito en Calle San Roque, 4, primera planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Al objeto de practicar prueba de Confesión Judicial, deberá comparecer personalmente el demandado y, si se trata de Personas Jurídicas Privadas, la persona que ostente su representación legal, que lo acreditará con exhibición de escritura o poder notarial, con la advertencia de que en caso de incomparecencia injustificada o que rehusara declarar o persistiera en no responder afirmativa o negativamente, se le puede tener por confeso.

Y para que sirva de citación Germatrans Transporte Urgente, S.L., Norbitrans Expres S.L.U y Talleres N.M. Auto Esclusive S.L., se expide la presente cédula.

Rubricado.

## MUFACE

### Ministerio de la Presidencia

#### SERVICIO PROVINCIAL DE GUADALAJARA

#### NOTIFICACIÓN DE DUPLICIDAD CON EL REGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y ACUERDO DE BAJA EN MUFACE

Con fecha 9 de mayo de 2008 se ha realizado un cruce de información del colectivo de beneficiados de MUFACE con el de afiliados al Régimen General de la Seguridad Social en situación de alta y que reciben la asistencia sanitaria, y se ha detectado que existen una/a persona/s cuyos datos de identificación coinciden con los del/de los beneficiarios que figura/n detallado/s en la siguiente relación;

*Mario Ruiz Rivas* 31212770

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.2.c) del Reglamento General del Mutualismo Administrativo, aprobado por Real Decreto 375/2003, de 28 de marzo, uno de los requisitos que deben poseer los familiares y asimilados del mutualista para obtener la condición de beneficiario, mediante su inclusión en el documento de afiliación del mutualista, es “No estar protegidos, por título distinto, a través de cualquiera de los Regímenes que integran el sistema español de la Seguridad Social con

5657

una extensión y contenido análogos a los establecidos en el Régimen General”.

Dado que, según los datos derivados del indicado cruce, dicho requisito no se da en el/los beneficiario/s indicado/a, procede dictar acuerdo de baja en MUFACE, salvo que acrediten documentalmente la no duplicidad.

Practicada la notificación a los interesados en los domicilios que obran en la Base de Datos de MUFACE, el Servicio de Correos ha devuelto las comunicaciones. Por lo tanto, se hace preciso notificar al/los mismo/a dicha comunicación, así como a aquellos otros que estando en la misma situación, no ha sido posible enviarles la notificación por desconocer esta Mutualidad sus domicilios.

En consecuencia, y de acuerdo con el artículo 59 de la Ley 30/1992, se comunica a los interesados a través de esta publicación en el (indicar “Boletín Oficial de la Provincia o “Boletín Oficio/ de la Comunidad Autónoma”) que, si transcurrido el plazo de diez días a partir de esta notificación, no acreditan documentalmente la no duplicidad, ante este Servicio Provincial, sus beneficiarios causarán baja en esta Mutualidad.

Contra este Acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Ministre de Administraciones Públicas en el plazo de un mes, que se contará a partir de finalizado el plazo más arriba señalado.

Los interesados cuyos beneficiarios causen baja en MUFACE al amparo del presente Acuerdo deberán dirigirse a su Servicio Provincial correspondiente para la obtención de su nueva tarjeta de afiliación.

Guadalajara 29 de octubre de 2009